

ASUNTO **Acta J.G.L de 4 de julio de 2025**

Pág. - 1 -

| | | | |
|--|--|---------------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Fecha | 10/07/2025 11:11:04 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala) | | |
| Firmado por | RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Página | 1/158 |



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DÍA 4 de julio de 2025**

| | |
|---|---|
| <p><u>ASISTENTES</u></p> <p><u>Presidente:</u></p> <p>D. FCO. MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (PSOE)</p> <p><u>Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local:</u></p> <p>D^a RAQUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ (PSOE)</p> <p><u>Concejales:</u></p> <p>D^a SOLEDAD MARTÍN HERNÁNDEZ (PSOE) D. ANTONIO GONZÁLEZ MOLDES (PSOE) D^a CRISTINA MORA NEVADO (PSOE) D^a LARA PAUL LÓPEZ (PSOE)</p> <p><u>Ausentes:</u></p> <p>D. FCO. JAVIER AYALA ORTEGA (PSOE) D^a MÓNICA SEBASTIÁN PÉREZ (PSOE) D^a ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (PSOE) D. ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (PSOE)</p> | <p>En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Fuenlabrada, a las 13:00 horas del día 4 de julio de 2025 celebró sesión ordinaria LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en primera convocatoria y con asistencia de los señores que al margen se citan con indicación de sus cargos.</p> <p>Asiste, asimismo, D. EULALIO ÁVILA CANO, Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y D^a BEATRIZ RUBIO ABANTO Interventora del Ayuntamiento esta última, mediante videollamada.</p> |
|---|---|

Preside la sesión el segundo teniente de Alcalde Sr. Paloma González por ausencia del Sr. Alcalde,

Abierta la sesión por el Presidente, se dio comienzo a la misma, con arreglo al Orden del Día oportunamente repartido.

| | | | |
|--|--|---------------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Fecha | 10/07/2025 11:11:04 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal) | | |
| Firmado por | RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Página | 2/158 |



1.- APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros, **ACUERDA:**

La aprobación de acta de la sesión celebrada el día 27 (ordinaria) de junio 2025.

2.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE GENERACIÓN DE CRÉDITO POR INGRESOS. (2025/MCA 01/000019).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Urbanismo, Movilidad y en materia de Mayores que transcrita literalmente dice:

“Visto: El Informe suscrito por Director General de Economía Circular de fecha 24 de junio de 2025, en el que se plantea la necesidad de efectuar una modificación de crédito.

Considerando: De acuerdo con lo establecido en el artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 43 y siguientes del Real Decreto 500/1990 y 13 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Proponemos a la Junta de Gobierno Municipal la adopción del siguiente **ACUERDO:**

ÚNICO: Aprobar el expediente de modificación presupuestaria mediante Generación de Crédito por ingresos (**Exp. MC 2025/MCA_01/000019**), de acuerdo con lo establecido en el artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 43 y siguientes del Real Decreto 500/1990 y 13 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, por importe de **203.963,04 €** según el siguiente detalle:

Aplicación Presupuestaria del Estado de Gastos:

| Aplicación Presupuestaria | Descripción | Importe Subvención |
|---------------------------|--|--------------------|
| 2023-440-45390 | Transferencia Consorcio de Transportes | 203.963,04 € |

Estado de ingresos. Concepto presupuestario que genera crédito:

| Concepto de Ingreso | Importe € |
|---------------------|-----------|
|---------------------|-----------|

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Fecha | 10/07/2025 11:11:04 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal) | | |
| Firmado por | RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Página | 3/158 |



| | | |
|-----------------|--|--------------|
| 2025-2023-42090 | Otras Transf. Corrientes de la Admin. General del Estado | 203.963,04 € |
|-----------------|--|--------------|

Fuente de Financiación: Ayuda directa concedida mediante Resolución de la Dirección General de Transporte Terrestre, del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana destinadas al transporte público terrestre urbano e interurbano en el ámbito local reguladas por el Real Decreto-ley 5/2023, según detalle:

| Doc. contable: CIC: nº 2025.1.0007394.000 | | | | |
|---|---------------------|--|---------------------------------------|--------------|
| Ejercicio | Concepto de Ingreso | | Descripción | Importe € |
| 2025 | 2023-42090 | Otras Transf. Corrientes de la Admin. General del Estado | Ayudas Directas al Transporte Público | 203.963,04 € |

Visto el informe de control financiero permanente de la Intervención Municipal, La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

3.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE GENERACIÓN DE CRÉDITO POR INGRESOS. (2025/MCA 01/000023).


Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Infraestructuras e Industria y el visto bueno de la Concejala de Área de Desarrollo Sostenible de la Ciudad que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe del. Coordinador General General del Área de Desarrollo Sostenible de fecha 06/05/2025 y que textualmente dice:

“El Real Decreto 853/2021 regula, entre otras ayudas, las relativas al “Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU, que tiene por objeto la financiación de la realización conjunta de obras y actuaciones de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y viviendas, incluidas las viviendas unifamiliares, y de urbanización o reurbanización de espacios públicos dentro de ámbitos de actuación denominados Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP), previamente delimitados en municipios de cualquier tamaño de población..

El Ayuntamiento de Fuenlabrada con la Comunidad de Madrid y el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (hoy Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana)

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Fecha | 10/07/2025 11:11:04 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal) | | |
| Firmado por | RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Página | 4/158 |



firmaron el "Acuerdo nº 12 de la comisión bilateral relativo a los Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada de "Distrito Centro. fase I" y "San Esteban. fase I", en el municipio de Fuenlabrada, en relación con la ejecución de los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea – NextGeneration EU en la Comunidad de Madrid" así como dos Adendas, que se adjuntan como anexos a este informe.

El Acuerdo sobre los Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada de "Distrito Centro. fase I" y "San Esteban. fase I y sus Adendas incluyen una subvención directa al Ayuntamiento de Fuenlabrada para ejecutar obras de urbanización en los barrios de Distrito Centro y San Esteban, de acuerdo con el siguiente detalle:

Barrio Distrito Centro.

| Concepto | Subvención | Apor. municipal | Total |
|-------------------------------|---------------------|---------------------|---------------------|
| Regeneración urbana. Fase I | 323.460,00 € | 135.735,00 € | 459.195,00 € |
| Regeneración urbana. Fase II | 0,00 € | 135.735,00 € | 135.735,00 € |
| Regeneración urbana. Fase III | 285.000,00 € | 0,00 € | 285.000,00 € |
| Total | 608.460,00 € | 271.470,00 € | 879.930,00 € |


Barrio San Esteban

| Concepto | Subvención | Apor. municipal | Total |
|-------------------------------|---------------------|--------------------|---------------------|
| Regeneración urbana. Fase I | 262.710,00 € | 10.640,50 € | 273.350,50 € |
| Regeneración urbana. Fase II | 0,00 € | 10.640,50 € | 10.640,50 € |
| Regeneración urbana. Fase III | 390.000,00 € | 0,00 € | 390.000,00 € |
| Total | 652.710,00 € | 21.281,00 € | 673.991,00 € |

Referentes a esta subvención, figuran en la contabilidad municipal los siguientes compromisos de ingreso concertados, en el concepto presupuestario de ingreso 2025-2000-72091 "MRR TRANSF CAPITAL DE LA ADMON GRAL ESTADO" provenientes del MINISTERIO DE VIVIENDA Y AGENDA URBANA.

| CIC | DESCRIPCION | PROYECTO | IMPORTE |
|--------------------|--|--------------|-------------------|
| 2025.1.0007426.000 | Regeneración Urbana Distrito Centro Fase I- | 2025.0000020 | 323.460,00 |
| 2025.1.0007427.000 | Regeneración Urbana Distrito Centro Fase III | | 285.000,00 |
| SUBTOTAL | PG: C02.I01. ERRP DISTRITO CENTRO | | 608.460,00 |
| | | | |

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Fecha | 10/07/2025 11:11:04 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal) | | |
| Firmado por | RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Página | 5/158 |



| | | | |
|--------------------|--|--------------|---------------------|
| 2025.1.0007428.000 | Regeneración Urbana San Esteban Fase I | 2025.0000021 | 262.710,00 |
| 2025.1.0007429.000 | Regeneración Urbana San Esteban Fase III | | 390.000,00 |
| SUBTOTAL | PG: C02.I01. ERRP SAN ESTEBAN | | 652.710,00 |
| | Total | | 1.261.170,00 |

El Ayuntamiento de Fuenlabrada designó en el Acuerdo número 12 firmado el 28 de noviembre de 2022, a la empresa pública Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada S.A. (IMVF) como oficina de rehabilitación, para facilitar la gestión y el desarrollo de las actuaciones programadas.

Las obras de urbanización y regeneración urbana deben ser ejecutadas y justificadas por el Ayuntamiento de Fuenlabrada, por lo que el Instituto Municipal de la Vivienda de Fuenlabrada ha solicitado a la Comunidad de Madrid la subvención, que posteriormente transferirá al Ayuntamiento para la ejecución de las obras.

Por otro lado, el Ayuntamiento está ejecutando en el Barrio San Esteban algunas de las actuaciones subvencionadas con cargo al proyecto de gasto 2021-2-URBANIZACION (Ref. 2021.0000020), a través del contrato 2022/OBA/001606. Procede por tanto cambiar el código de proyecto a los movimientos contables de este gasto imputándolo al proyecto C02.I01. ERRP de San Esteban (Ref. 2025.0000021).

Las operaciones contables que deberán imputarse, junto con sus fases anteriores, al proyecto de gasto C02.I01. ERRP de San Esteban (Ref. 2025.0000021) son:

| Nombre o razón social del tercero | Referencia operación | Código operación | Proyecto | Aplicación presupuestaria | Importe | Descripción |
|--|----------------------|------------------|-------------|---------------------------|------------|--|
| OPS INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS HIDRAULICOS SL | 2023.2.0038761.000 | O | 20210000020 | 2012 -1531 -60900 | 22.696,76 | CER. 1ª EXP. 2022/OBA/001606 |
| | 2023.2.0044074.000 | O | 20210000020 | 2012 -1531 -60900 | 59.657,11 | CER. 2ª EXP. 2022/OBA/001606 |
| | 2023.2.0048978.000 | O | 20210000020 | 2012 -1531 -60900 | 64.286,74 | CER. 3ª EXP. 2022/OBA/001606 |
| | 2023.2.0051566.000 | O | 20210000020 | 2012 -1531 -60900 | 50.321,60 | CER. 4ª 2022/OBA/001606 |
| | 2023.2.0059662.000 | O | 20210000020 | 2012 -1531 -60900 | 80.383,01 | CER. 5ª. EXP. 2022/OBA/001606 |
| | 2023.2.0063322.000 | O | 20210000020 | 2012 -1531 -60900 | 92.136,32 | CER. 6ª EXP. 2022/OBA/001606 |
| | | | | | 369.481,54 | |
| | 2024.2.0013337.000 | O | 20210000020 | 2012 -1531 -60900 | 21.964,22 | CER. 7ª EXP. 2022/OBA/001606 |
| | 2024.2.0013374.000 | O | 20210000020 | 2012 -1531 -60900 | 21.351,99 | CER. 8 2022/OBA/001606 |
| | 2024.2.0019001.000 | O | 20210000020 | 2012 -1531 -60900 | 19.590,61 | CERT. 9. 2022/OBA/001606 |
| | 2024.2.0026987.000 | O | 20210000020 | 2012 -1531 -60900 | 180.692,29 | CERTIFICACION 10 Y FINAL 2022/OBA/001606 |
| | | | | 243.599,11 | | |
| | | | | Total | 613.080,65 | |

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Fecha | 10/07/2025 11:11:04 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala) | | |
| Firmado por | RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Página | 6/158 |



El proyecto 2021-2-URBANIZACIÓN (Ref. 2021.0000020) se encuentra financiado con el agente préstamo, por lo que al recibirse la subvención se libera financiación de préstamo, que podrá financiar mayor gasto dentro del proyecto 2021-2-URBANIZACIÓN (Ref. 2021.0000020).

Por todo lo expuesto, y en base a lo establecido en los art. 13 y 25 de las Bases de Ejecución vigentes, se hace necesario proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción, si procede, de los siguientes acuerdos:

ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar el expediente de modificación presupuestaria mediante Generación de Crédito por ingresos (Nº **EXPEDIENTE: 2025/MCA_01/000023**), de acuerdo con lo establecido en los artículos 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 43 y siguientes del Real Decreto 500/1990, y 13 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, por importe total de 1.261.170,00.-€ según el siguiente detalle:

Aplicación Presupuestaria del Estado de Gastos:

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | DENOMINACION | PROYECTO DE GASTOS | IMPORTE € |
|---------------------------|------------------------------|--|------------------------|
| 2012 -1531 -60900 | OTRAS INV.N. INFRAESTRUCTURA | C02.I01. ERRP DISTRITO CENTRO (2025.0000021) | 608.460,00 |
| 2012 -1531 -60900 | OTRAS INV.N. INFRAESTRUCTURA | C02.I01. ERRP SAN ESTEBAN (2025.0000021) | 652.710,00 |
| TOTAL..... | | | 1.261.170,00.-€ |


Estado de ingresos. Concepto presupuestario que genera crédito:

| CONCEPTO PRESUPUESTARIO | DENOMINACION | PROYECTO DE GASTOS | IMPORTE € |
|-------------------------|----------------------------------|--------------------|------------------------|
| 2000-72091 | MRR. Transf. Capital Admon. Gral | 2025.0000020 | 608.460,00.-€ |
| | | 2025.0000021 | 652.710,00.-€ |
| TOTAL..... | | | 1.261.170,00.-€ |

Fuente de Financiación:

| DOCUMENTO CONTABLE | DENOMINACION | PROYECTO DE GASTOS | IMPORTE € |
|--------------------|---|--------------------|------------|
| 202.1.0007426.000 | Regeneración Urbana Distrito Centro Fase I- | 2025.0000020 | 323.460,00 |
| 2025.1.0007427.000 | Regeneración Urbana Distrito Centro Fase III- | | 285.000,00 |

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Fecha | 10/07/2025 11:11:04 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal) | | |
| Firmado por | RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Página | 7/158 |



| | | |
|--------------------|--|------------------------|
| SUBTOTAL | PG: C02.I01. ERRP DISTRITO CENTRO | 608.460,00.-€ |
| 2025.1.0007428.000 | Regeneración Urbana San Esteban Fase I | 262.710,00 |
| 2025.1.0007429.000 | Regeneración Urbana San Esteban Fase III | 390.000,00 |
| SUBTOTAL | PG: C02.I01. ERRP SAN ESTEBAN | 652.710,00.-€ |
| TOTAL..... | | 1.261.170,00.-€ |

SEGUNDO: Redistribuir crédito y financiación entre los siguientes proyectos:

| PROYECTOS QUE CEDEN CREDITO | | | | |
|--|-------------|-------------------|-------------|-------------------|
| PR. GASTO | REFª | APLICACIÓN | VINCULACION | IMPORTE |
| 2021-2-URBANIZAC | 20210000020 | 2012 -1531 -60900 | 201-1-6 | 292.751,00 |
| TOTAL CREDITO QUE SE DESAFECTA DEL PROYECTO | | | | 292.751,00 |

| PROYECTOS QUE RECIBEN CREDITO | | | | |
|---|-------------|-----------------|-------------|-------------------|
| PR. GASTO | REFª | APLICACIÓN | VINCULACION | IMPORTE |
| C02.I01. ERRP Distrito Ce | 20250000020 | 2012-1531-60900 | 201-1-6 | 271.470,00 |
| C02.I01. ERRP de San Est | 20250000021 | 2012-1531-60900 | 201-1-6 | 21.281,00 |
| TOTAL CREDITO QUE SE AFECTA A PROYECTO | | | | 292.751,00 |

| DESAFECTACIÓN FINANCIACIÓN | | | |
|--|-------------|------------------------------|-------------------|
| PR. GASTO | REFª | CONCEPTO | IMPORTE |
| 2021-2-URBANIZAC | 20210000020 | RTE Tª PTAMO (3011-87013) | 292.751,00 |
| TOTAL DESAFECTACION CONCEPTO RTE Tª PTAMO | | | 292.751,00 |

| AFECTACIÓN DE FINANCIACIÓN | | | |
|---|-------------|------------------------------|-------------------|
| PR. GASTO | REFª | APLICACIÓN | IMPORTE |
| C02.I01. ERRP Distrito Centro | 20250000020 | RTE Tª PTAMO (3011-87013) | 271.470,00 |
| C02.I01. ERRP de San Esteban | 20250000021 | | 21.281,00 |
| TOTAL FªN AFECTADA CONCEPTO RTE Tª PTAMO | | | 292.751,00 |

| | | | |
|--|--|---------------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Fecha | 10/07/2025 11:11:04 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal) | | |
| Firmado por | RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Página | 8/158 |



TERCERO: Definir los Proyectos de gastos siguientes, vinculados a la subvención recibida:

| C02.I01. ERRP de Distrito Centro | | 20250000020 | | Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada. Barrio Distrito Centro | | | | | | | | |
|----------------------------------|-------------------|--------------|----------|---|------|-------------------|-------------------|------------|------------|-------------------------------|---------------------|------------|
| 2012-1531-60900 | | | | | | | | | | | | |
| 2025 | Crédito | OBLIGACIONES | | Agente | Cf | previsión | DERECHOS | | Df | Df.imputab= Dr(n)-Cf*Or(n) | 2025/R.T*= Df(+) | CIC |
| | | Comprometido | RECONOC. | | | | RECONOC. | RECONOC. | | | | |
| | 879.930,00 | 0,00 | 0,00 | 72091 | 0,69 | 608.460,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 608.460,00 |
| | | acum | 0,00 | 87013 | 0,31 | 271.470,00 | 271.470,00 | 271.470,00 | 271.470,00 | 271.470,00 | 271.470,00 | 0,00 |
| total | 879.930,00 | 0,00 | | total | | 879.930,00 | 271.470,00 | | | | | |


| C02.I01. ERRP de San Esteban | | 20250000021 | | Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada. Barrio San Esteban | | | | | | | | |
|------------------------------|-------------------|--------------|----------|---|------|-------------------|------------------|-----------|-----------|-------------------------------|---------------------|------------|
| 2012-1531-60900 | | | | | | | | | | | | |
| 2025 | Crédito | OBLIGACIONES | | Agente | Cf | previsión | DERECHOS | | Df | Df.imputab= Dr(n)-Cf*Or(n) | 2025/R.T*= Df(+) | CIC |
| | | Comprometido | RECONOC. | | | | RECONOC. | RECONOC. | | | | |
| | 673.991,00 | 0,00 | 0,00 | 72091 | 0,97 | 652.710,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 652.710,00 |
| | | acum | 0,00 | 87013 | 0,03 | 21.281,00 | 21.281,00 | 21.281,00 | 21.281,00 | 21.281,00 | 21.281,00 | 0,00 |
| total | 673.991,00 | 0,00 | | total | | 673.991,00 | 21.281,00 | | | | | |

CUARTO: Imputar las obligaciones de gasto, por importe total de 613.080,65.-€, correspondiente a la actuación "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REMODELACIÓN DEL ESPACIO URBANO ASOCIADO A LA CUBIERTA DEL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO, EN C/ LIMA, Nº 4, POSTERIOR, AREAS EXT. PZ TRASERA C/ LIMA 4 AL 12 Y C/ MIGUEL DE UNAMUNO ", junto con sus fases anteriores, al proyecto de gasto proyecto C02.I01. ERRP de San Esteban-1 (Ref. 2025.0000021).

QUINTO: Teniendo en cuenta la reasignación del gasto anterior se propone redefinir los proyectos de gastos 2021-2-URBANIZ (Ref. 2021.0000020) y C02.I01. ERRP de San Esteban-1 (Ref. 2025.0000021), según detalle:

| DEFINICIÓN ANTERIOR | | 20210000020 | | MEJORA Y CONSERVACIÓN INFRAESTRUCTURAS URBANAS | | | | | | | | |
|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|--|-------------|---------------------|---------------------|--------------------|--------------------|-------------------------------|---------------------|---------------------|
| 2012-1531-60900 | | | | | | | | | | | | |
| 2021 | Crédito | OBLIGACIONES | | Agente | Cf | previsión | DERECHOS | | Df | Df.imputab= Dr(n)-Cf*Or(n) | 2025/R.T*= Df(+) | CIC |
| | | Comprometido | RECONOC. | | | | RECONOC. | RECONOC. | | | | |
| | 2.150.000,00 | 1.511.954,94 | 0,00 | 913 | 1,00 | 2.150.000,00 | 0,00 | | | | | 2.150.000,00 |
| | | acum | 0,00 | | | | | | | | | |
| 2022 | 2.455.798,74 | 0,00 | 1.495.090,22 | 913 | 1,00 | 2.455.798,74 | 0,00 | | | | | 2.455.798,74 |
| | | acum | 1.495.090,22 | | | | | | | | | |
| 2023 | 236.239,48 | 625.520,04 | 491.581,35 | 913 | 1,00 | 236.239,48 | 1.842.209,15 | | | | | 2.999.829,07 |
| | | acum | 1.986.671,57 | | | | | | | | | |
| 2024 | -600.000,00 | 898.222,61 | 249.026,03 | 913 | 1,00 | -600.000,00 | 796.714,52 | 403.226,07 | 547.688,49 | | | 1.603.114,55 |
| | | acum | 2.235.697,60 | | | | | | | | | |
| 2025 | 0,00 | 895.381,69 | 695.618,73 | 913 | 1,00 | 0,00 | 0,00 | -292.392,66 | -695.618,73 | | | 1.603.114,55 |
| | | acum | 2.931.316,33 | | | | | | | | | |
| total | 4.242.038,22 | 3.931.079,28 | | | | 4.242.038,22 | 2.638.923,67 | 0,00 | 0,00 | | | |

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Fecha | 10/07/2025 11:11:04 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala) | | |
| Firmado por | RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Página | 9/158 |



| REDEFINICIÓN | | | | | | | | | | | |
|--|--------------|--------------|-----------------------|--------|------|--------------|-------------------|-----------|---------------------------|------------------|--------------|
| 2021-2-URBANIZACIÓN 20210000020 MEJORA Y CONSERVACIÓN INFRAESTRUCTURAS URBANAS | | | | | | | | | | | |
| 2012-1531-60900 | | | | | | | | | | | |
| | Crédito | Comprometido | OBLIGACIONES RECONOC. | Agente | Cf | previsión | DERECHOS RECONOC. | Df | Df.imputab= Dr(n)-CPOr(n) | 2025/R.T*= Df(+) | CIC |
| 2021 | 2.150.000,00 | 1.511.954,94 | 0,00 | 913 | 1,00 | 2.150.000,00 | 0,00 | | | | 2.150.000,00 |
| | | acum | 0,00 | | | | | | | | |
| 2022 | 2.455.798,74 | 0,00 | 1.495.090,22 | 913 | 1,00 | 2.455.798,74 | 0,00 | | | | 2.455.798,74 |
| | | acum | 1.495.090,22 | | | | | | | | |
| 2023 | 236.239,48 | 625.520,04 | 491.581,35 | 913 | 1,00 | 236.239,48 | 1.842.209,15 | | | | 2.999.829,07 |
| | | acum | 1.986.671,57 | | | | | | | | |
| 2024 | -600.000,00 | 898.222,61 | 249.026,03 | 913 | 1,00 | -600.000,00 | 796.714,52 | | | | 1.603.114,55 |
| | | acum | 2.235.697,60 | | | | | | | | |
| 2025 | -292.751,00 | 895.381,69 | 695.618,73 | 913 | 1,00 | -292.751,00 | -292.751,00 | 27.936,89 | -988.369,73 | | 1.603.114,55 |
| | | -613.080,55 | -613.080,55 | | | | | | | | |
| | | acum | 2.318.235,78 | | | | | | | | |
| total | 3.949.287,22 | 3.317.998,73 | | | | 3.949.287,22 | 2.346.172,67 | | | | |

| DEFINICIÓN ANTERIOR | | | | | | | | | | | |
|--|------------|--------------|-----------------------|--------|------|------------|-------------------|-----------|---------------------------|------------------|------------|
| C02.I01. ERRP de San Esteban 20250000021 Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada. Barrio San Esteban | | | | | | | | | | | |
| 2012-1531-60900 | | | | | | | | | | | |
| | Crédito | Comprometido | OBLIGACIONES RECONOC. | Agente | Cf | previsión | DERECHOS RECONOC. | Df | Df.imputab= Dr(n)-CPOr(n) | 2025/R.T*= Df(+) | CIC |
| 2025 | 673.991,00 | 0,00 | 0,00 | 72091 | 0,97 | 652.710,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 652.710,00 |
| | | acum | 0,00 | 87013 | 0,03 | 21.281,00 | 21.281,00 | 21.281,00 | 21.281,00 | 0,00 | |
| total | 673.991,00 | 0,00 | | total | | 673.991,00 | 21.281,00 | | | | |

| REDEFINICIÓN | | | | | | | | | | | |
|--|------------|--------------|-----------------------|--------|------|------------|-------------------|-------------|---------------------------|------------------|------------|
| C02.I01. ERRP de San Esteban 20250000021 Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada. Barrio San Esteban | | | | | | | | | | | |
| 2012-1531-60900 | | | | | | | | | | | |
| | Crédito | Comprometido | OBLIGACIONES RECONOC. | Agente | Cf | previsión | DERECHOS RECONOC. | Df | Df.imputab= Dr(n)-CPOr(n) | 2025/R.T*= Df(+) | CIC |
| 2023 | 514.858,03 | 514.858,03 | 369.481,52 | 913 | 1,00 | 0,00 | 0,00 | | | | |
| | | acum | 369.481,52 | | | | | | | | |
| 2024 | 98.222,62 | 98.222,62 | 243.599,11 | 87013 | 1,00 | 0,00 | 0,00 | | | | |
| | | acum | 613.080,63 | | | | | | | | |
| 2025 | 60.910,35 | 0,00 | 0,00 | 72091 | 0,97 | 652.710,00 | 0,00 | -593.722,85 | 0,00 | 0,00 | 652.710,00 |
| | | acum | 613.080,63 | 87013 | 0,03 | 21.281,00 | 21.281,00 | 1.923,22 | 21.281,00 | 0,00 | |
| total | 673.991,00 | 613.080,65 | | total | | 673.991,00 | 21.281,00 | | | | |

“

Visto el informe de control financiero permanente de la Intervención Municipal, La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Fecha | 10/07/2025 11:11:04 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal) | | |
| Firmado por | RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Página | 10/158 |



4.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE GENERACIÓN DE CRÉDITO POR INGRESOS. (2025/MCA 01/000024).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Infraestructuras e Industria y el visto bueno de la Concejala de Área de Desarrollo Sostenible de la Ciudad que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe suscrito en fecha 26 de junio del corriente por el Sr. Coordinador General de Desarrollo Sostenible de Ciudad, y que textualmente cito:

“El Ayuntamiento de Fuenlabrada y el Canal de Isabel II consideran de especial interés la recuperación y restablecimiento del cauce del arroyo Culebro para integrarlos adecuadamente en el entorno actual. Dotándolo de las condiciones que garanticen su correcto funcionamiento hidrológico y que permitan eliminar las afecciones producidas en los episodios de avenida con el objeto de mitigar los daños por inundaciones.

Los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Fuenlabrada han elaborado el “Proyecto modificación de obra de paso transversal del arroyo culebro en cruce con el eje radial nordeste” que tiene un importe total de 996.311,85 €, más los gastos asociados de dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud.


El Ayuntamiento de Fuenlabrada tiene adjudicada a la empresa LICUAS, S.A. la obra proyecto basado Expte. 2024/BAS/001768 - Proyecto modificación de obra de paso transversal del arroyo culebro en cruce con el eje radial nordeste. Fuenlabrada (Basado en Acuerdo Marco 2023/OBA/001951 - LOTE II). El importe total de la adjudicación asciende a 732.787,61.-€

Con fecha 22 de mayo de 2025 el Ente Canal Isabel II y el Ayuntamiento de Fuenlabrada han suscrito el “Convenio de colaboración entre el Ente Público Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Fuenlabrada para la cofinanciación de actuaciones de protección y adaptación al riesgo de inundación e integración ambiental en núcleos urbanos, en el marco del “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, NextGeneration-EU”

El Ente Canal de Isabel II, como ente instrumental de la Comunidad de Madrid para la gestión de los fondos que están financiados por la Unión Europea, con cargo al Componente 5 “Preservación del litoral y recursos hídricos”, del PRTR, se compromete a la financiación de la obra “Proyecto modificación de obra de paso transversal del arroyo culebro en cruce con el eje radial nordeste” con la cantidad de trescientos ochenta y cinco mil cuatrocientos noventa y nueve euros y setenta y dos céntimos (385.499,72 €).

Se ha contabilizado el correspondiente CIC con el siguiente detalle:

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Fecha | 10/07/2025 11:11:04 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal) | | |
| Firmado por | RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Página | 11/158 |



| CIC | CONCEPTO | DESCRIPCION | IMPORTE |
|--------------------|---|---|------------|
| 2025.1.0006715.000 | 1013-75381-MRR SUBV. EPPP DE LA COMUNIDAD DE MADRID | PROYECTO MODIFICACION DE OBRA DE PASO TRANSVERSAL DEL ARROYO CULEBRO EN CRUCE CON EJE RADIAL NORDESTE | 385.499,72 |
| | | | 385.499,72 |

Se propone generar crédito con los mayores ingresos procedentes de la subvención.

Por otro lado, se han empezado a ejecutar las obras subvencionadas con cargo a el proyecto de gasto 2022-2-CONSERVAC REURBANIZAC (2022.0000023).

- Disposición de crédito número 2024.2.0064450.000, por importe de 732.787.36 €, correspondiente a la adjudicación de la obra de "Proyecto modificación de obra de paso transversal del arroyo culebro en cruce con el eje radial nordeste. Fuenlabrada . Expdte 2024/BAS/001768", que deberá reasignarse con sus fases anteriores y posteriores al proyecto de gasto **C5.12. ARROYO CULEBRO (2024.0000024)**. /.... "

Por todo lo expuesto, y en base a lo establecido en los art. 13 y 25 de las Bases de Ejecución vigentes, se hace necesario proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción, si procede, de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar un expediente de modificación presupuestaria mediante Generación de Crédito (Nº EXP: 2025/MCA_01/000024) de acuerdo con lo establecido en los artículos 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 43 y siguientes del Real Decreto 500/1990, y 13 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, por importe 385.499,72€ según el siguiente detalle:


Aplicaciones Presupuestarias del Estado de Gastos:

| APLICACIÓN | DESCRIPCIÓN | PROYECTO | IMPORTE |
|-----------------|---------------------------------|--------------|-------------------|
| 2012-1532-61900 | OTRAS INV.REPOS.INFRAEST.VIARIA | 2024.0000024 | 385.499,72 |
| TOTAL | | | 385.499,72 |

Estado de ingresos. Concepto presupuestario que genera crédito:

| CONCEPTO PRESUPUESTARIO | DENOMINACIÓN | PROYECTO DE GASTOS | IMPORTE € |
|-------------------------|---|--------------------|-------------------|
| 1013-75381 | MRR SUBV EPPP DE LA COMUNIDAD DE MADRID | 2024.0000024 | 385.499,72 |
| | TOTAL..... | | 385.499,72 |

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Fecha | 10/07/2025 11:11:04 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala) | | |
| Firmado por | RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Página | 12/158 |



Fuente de Financiación:

| DOCUMENTO CONTABLE CIC | DENOMINACIÓN | PROYECTO DE GASTOS | IMPORTE € |
|------------------------|---|--------------------|-------------------|
| 2025.1.0006715.000 | PROYECTO MODIFICACIÓN DE OBRA DE PASO TRANSVERSAL DEL ARROYO CULEBRO EN CRUCE CON EJE RADIAL NORDESTE | 2024.0000024 | 385.499,72 |
| SUBTOTAL | | | 385.499,72 |


SEGUNDO: Redistribuir el crédito de la partida 2012-1532- 61900 imputado al proyecto 2022-2-CONSERV Y REURB (Refª 2022.0000023), junto con su financiación, por importe de 610.812,13 euros al proyecto C5.I2. ARROYO CULEBRO (2024.0000024), según detalle:

| PROYECTO QUE CEDE CRÉDITO | | | | |
|---|-------------|-----------------|-------------|-------------------|
| PR. GASTO | REFª | CONCEPTO | VINCULACION | IMPORTE |
| 2022-2-CONSERV. REURB | 20220000023 | 2012-1532-61900 | 201-1-6 | 610.812,13 |
| TOTAL CRÉDITO QUE SE DESAFECTA DE PROYECTO | | | | 610.812,13 |

| PROYECTO QUE RECIBE CRÉDITO | | | | |
|---|-------------|-----------------|-------------|-------------------|
| PR. GASTO | REFª | APLICACIÓN | VINCULACION | IMPORTE |
| C5.I2. EL ARROYO | 20240000024 | 2012-1532-61900 | 201-1-6 | 610.812,13 |
| TOTAL CRÉDITO QUE SE AFECTA A PROYECTO | | | | 610.812,13 |

Dado que los créditos que se traspasan están financiados con ingresos afectados (Remanente de Tesorería Enajenaciones), es preciso contabilizar también los ajustes correspondientes de cambio de financiación entre los proyectos, todo ello, según se detalla:

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Fecha | 10/07/2025 11:11:04 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal) | | |
| Firmado por | RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Página | 13/158 |



| DESAFECTACIÓN DE FINANCIACIÓN | | | |
|---|-------------|--------------------------------------|------------|
| PR. GASTO | REFª | CONCEPTO | IMPORTE |
| 2022-2-CONSERV. REURB | 20220000023 | RTE Tª ENAJENACIONES (3011-87011) | 610.812,13 |
| TOTAL DESAFECTACION CONCEPTO RTE Tª ENAJENACIONES | | | 610.812,13 |

| AFECTACIÓN DE FINANCIACIÓN | | | |
|--|----------------|--------------------------------------|------------|
| PR. GASTO | REFª | APLICACIÓN | IMPORTE |
| C5.I12. EL ARROYO | 20.240.000.024 | RTE Tª ENAJENACIONES (3011-87011) | 610.812,13 |
| TOTAL FªN AFECTADA CONCEPTO RTE Tª ENAJENACIONES | | | 610.812,13 |


TERCERO: Definir el Proyecto de gasto siguiente, vinculado a la subvención recibida.

| C5.I12 ARROYO CULEBRO 2012-1532-61900 | | 20240000024 | | C5.I12 CONVENIO ARROYO CULEBRO | | | | | | | | |
|--|-------------------|--------------|-----------------------|--------------------------------|--------|------|-------------------|-------------------|------------|----------------------------|------------------|------------|
| 2025 | Crédito | Comprometido | OBLIGACIONES RECONOC. | | Agente | Cf | previsión | DERECHOS RECONOC. | Df | Df.Imputab= Dr(n)-Cf*Or(n) | 2025/R.Tª= Df(+) | CIC |
| | | | RECONOC. | RECONOC. | | | | | | | | |
| | 385.499,72 | 0,00 | 0,00 | | 75381 | 0,39 | 385.499,72 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 385.499,72 |
| | 610.812,13 | acum | 0,00 | | 87011 | 0,61 | 610.812,13 | 610.812,13 | 610.812,13 | 610.812,13 | 610.812,13 | 0,00 |
| total | 996.311,85 | 0,00 | | total | | | 996.311,85 | 610.812,13 | | | | |

CUARTO Imputar la disposición de gasto, número 2024.2.0064450.000, por importe de 732.787.361 €, correspondiente a la adjudicación de la obra de "Proyecto modificación de obra de paso transversal del arroyo culebro en cruce con el eje radial nordeste. Fuenlabrada. Expdte 2024/BAS/001768 ", junto con sus fases anteriores y posteriores, al proyecto de gasto proyecto C5.I2. ARROYO CULEBRO (2024.0000024).

QUINTO: Teniendo en cuenta la redistribución del gasto anterior se propone redefinir los proyectos de C5.I2. ARROYO CULEBRO (2024.0000024) y 2022-2-CONSERV REURB (Refª 2022.0000023) según el siguiente detalle:

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Fecha | 10/07/2025 11:11:04 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala) | | |
| Firmado por | RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Página | 14/158 |




| REDEFINICIÓN | | | | | | | | | | | | | | | |
|-----------------------|-------------------|-------------------|--------------|--------------------------------|--|--------------|------|-------------------|-------------------|------------|------------|---------------------------|------------------|------------|---------|
| C5.112 ARROYO CULEBRO | | 2024000024 | | C5.112 CONVENIO ARROYO CULEBRO | | | | | | | | | | | |
| 2012-1532-61900 | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Crédito | Comprometido | OBLIGACIONES | | | Agente | Cf | previsión | DERECHOS | | Df | Df Imputab= Dr(n)-C*Or(n) | 2025/R.T*= Df(+) | CIC | CIC(MC) |
| | | | RECONOC. | | | | | | RECONOC. | | | | | | |
| 2025 | 385.499,72 | 732.787,36 | 22.420,47 | | | 75381 | 0,39 | 385.499,72 | 0,00 | -8.675,08 | 0,00 | 0,00 | 385.499,72 | 385.499,72 | |
| | 610.812,13 | acum | 22.420,47 | | | 87011 | 0,61 | 610.812,13 | 610.812,13 | 597.066,74 | 597.066,74 | 597.066,74 | 0,00 | 0,00 | |
| total | 996.311,85 | 732.787,36 | | | | total | | 996.311,85 | 610.812,13 | | | | | | |

| DEFINICION ANTERIOR | | | | | | | | | | | | | | |
|-----------------------|---------------------|---------------------|---------------------|-------------------------------|--|--------|------|---------------------|---------------------|--------------|---------------|---------------------------|------------------|------------|
| 2022-2-CONSERVAC REUR | | 2022000023 | | CONSERVACION Y REURBANIZACION | | | | | | | | | | |
| 2012-1532-61900 | | | | | | | | | | | | | | |
| 2012-165-62300 | | | | | | | | | | | | | | |
| 2012-165-61900 | | | | | | | | | | | | | | |
| | Crédito | Comprometido | OBLIGACIONES | | | Agente | Cf | previsión | DERECHOS | | Df | Df Imputab= Dr(n)-C*Or(n) | 2025/R.T*= Df(+) | CIC |
| | | | RECONOC. | | | | | | RECONOC. | | | | | |
| 2022 | 4.377.420,59 | 2.676.358,59 | 1.342.508,47 | | | 87013 | 0,02 | 88.699,83 | 88.699,83 | | | | | |
| | -403.123,73 | acum | 1.342.508,47 | | | 87011 | 0,95 | 4.164.038,32 | 4.164.038,32 | | | | | |
| | | | | | | 913 | 0,03 | 124.682,35 | 124.682,35 | | | | | 950.521,39 |
| 2023 | 1.194.541,28 | 3.343.932,99 | 3.426.126,71 | | | 913 | 0,01 | -43.012,82 | -213.382,18 | 41.395,43 | | | | |
| | 3.000.000,00 | acum | 4.768.635,18 | | | 87011 | 0,11 | 834.430,45 | 834.430,45 | | | | | |
| | | | | | | 87000 | 0,00 | 3.000.000,00 | 3.000.000,00 | | | | | |
| 2024 | 0,00 | 1.202.760,62 | 1.459.455,85 | | | 87013 | 0,03 | 166.077,78 | 166.077,78 | 65.586,19 | 120.644,41 | 65.586,19 | | |
| | 417.173,48 | acum | 6.228.091,03 | | | 87011 | 0,94 | 0,00 | 0,00 | 1.973.957,71 | -1.367.415,08 | 1.973.957,71 | | |
| | 1.833,17 | | | | | 913 | 0,03 | 0,00 | 0,00 | -103.088,37 | -46.607,40 | | 170.369,36 | |
| | -252.928,87 | | | | | 600 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | 0,00 | | | |
| 2025 | 0,00 | 0 | 83.202,82 | | | 87013 | 0,03 | 0,00 | 0,00 | 62.996,06 | -2.590,13 | 62.996,06 | | |
| | | acum | 6.311.293,85 | | | 87011 | 0,94 | 0,00 | 0,00 | 1.896.002,08 | -77.955,62 | 1.896.002,08 | | |
| | | | | | | 913 | 0,03 | 0,00 | 0,00 | -105.745,44 | -2.657,06 | 0,00 | 170.369,36 | |
| total | 8.334.915,91 | 7.223.052,20 | 3.311.293,85 | | | | | 8.334.915,91 | 8.164.546,55 | | | | | |
| | -3.000.000,00 | -3.000.000,00 | -3.000.000,00 | | | | | -3.000.000,00 | -3.000.000,00 | | | | | |
| total | 5.334.915,91 | 4.223.052,20 | 3.311.293,85 | | | | | 5.334.915,91 | 5.164.546,55 | | | | | |

| REDEFINICIÓN | | | | | | | | | | | | | | |
|-----------------------|---------------------|---------------------|---------------------|-------------------------------|--|--------|------|---------------------|---------------------|--------------|-------------|---------------------------|------------------|------------|
| 2022-2-CONSERVAC REUR | | 2022000023 | | CONSERVACION Y REURBANIZACION | | | | | | | | | | |
| 2012-1532-61900 | | | | | | | | | | | | | | |
| 2012-165-62300 | | | | | | | | | | | | | | |
| 2012-165-61900 | | | | | | | | | | | | | | |
| | Crédito | Comprometido | OBLIGACIONES | | | Agente | Cf | previsión | DERECHOS | | Df | Df Imputab= Dr(n)-C*Or(n) | 2025/R.T*= Df(+) | CIC |
| | | | RECONOC. | | | | | | RECONOC. | | | | | |
| 2022 | 4.377.420,59 | 2.676.358,59 | 1.342.508,47 | | | 87013 | 0,02 | 88.699,83 | 88.699,83 | | | | | |
| | -403.123,73 | acum | 1.342.508,47 | | | 87011 | 0,95 | 4.164.038,32 | 4.164.038,32 | | | | | |
| | | | | | | 913 | 0,03 | 124.682,35 | 124.682,35 | | | | | 950.521,39 |
| 2023 | 1.194.541,28 | 3.343.932,99 | 3.426.126,71 | | | 913 | 0,01 | -43.012,82 | -213.382,18 | 41.395,43 | | | | |
| | 3.000.000,00 | acum | 4.768.635,18 | | | 87011 | 0,11 | 834.430,45 | 834.430,45 | | | | | |
| | | | | | | 87000 | 0,00 | 3.000.000,00 | 3.000.000,00 | | | | | |
| 2024 | 0,00 | 1.202.760,62 | 1.459.455,85 | | | 87013 | 0,04 | 166.077,78 | 166.077,78 | 53.381,13 | | | | |
| | 417.173,48 | acum | 6.228.091,03 | | | 87011 | 1,06 | 0,00 | 0,00 | 1.606.620,30 | | | | |
| | 1.833,17 | | | | | 913 | 0,04 | 0,00 | 0,00 | -115.608,82 | | | 170.369,36 | |
| | -252.928,87 | | | | | 600 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | | | | |
| 2025 | -610.812,13 | 0 | 83.202,82 | | | 87013 | 0,03 | 0,00 | 0,00 | 63.694,01 | -1.892,18 | 63.694,01 | | |
| | | -732.787,36 | -22.420,47 | | | 87011 | 0,94 | -610.812,13 | -610.812,13 | 1.098.783,26 | -667.761,23 | 1.098.783,26 | | |
| | | acum | 6.288.873,38 | | | 913 | 0,03 | 0,00 | 0,00 | -105.029,44 | -1.941,07 | 0,00 | 170.369,36 | |
| total | 7.724.103,78 | 6.490.264,84 | 3.288.873,38 | | | | | 7.724.103,78 | 7.553.734,42 | | | | | |
| | -3.000.000,00 | -3.000.000,00 | -3.000.000,00 | | | | | -3.000.000,00 | -3.000.000,00 | | | | | |
| total | 4.724.103,78 | 3.490.264,84 | 3.288.873,38 | | | | | 4.724.103,78 | 4.553.734,42 | | | | | |

Visto el informe de control financiero permanente de la Intervención Municipal,
Pág. - 15 -

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7TQW25JFYFL6NSAEOXIRQXF4 | Fecha | 10/07/2025 11:11:04 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala) | | |
| Firmado por | RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TQW25JFYFL6NSAEOXIRQXF4 | Página | 15/158 |



La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

5.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE GENERACIÓN DE CRÉDITO POR INGRESOS. (2025/MCA 01/000025).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Urbanismo, Movilidad y en materia de Mayores que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe del Sr. Coordinador General de Proyectos de Ciudad, que textualmente dice:

“El 20 de septiembre de 2023 la Comunidad de Madrid, comunicó la asignación al Ayuntamiento de Fuenlabrada de una ayuda de un millón novecientos cuarenta y nueve mil seiscientos ochenta (1.949.680,00 €) correspondiente a la participación en el programa Operativo FEDER de la Comunidad de Madrid 2021-2027.


La tasa de cofinanciación de los proyectos incluidos en el Programa FEDER de la Comunidad de Madrid 2021-2027 es del 40%.

Los proyectos elegibles asignados al tramo local del programa FEDER deben de circunscribirse en los Objetivos Específicos 1.2 y 2.7. El Objetivo Específico (OE) 1.2, promueve el aprovechamiento de las ventajas de la digitalización para los ciudadanos, las empresas, las organizaciones de investigación y las administraciones públicas. Por su parte el Objetivo Específico 2.7, tiene como finalidad el fomento de la protección y la conservación de la naturaleza, la biodiversidad y las infraestructuras ecológicas y verdes, así como la reducción de toda forma de contaminación, también en las zonas urbanas.

El importe de las ayudas asignadas al Ayuntamiento de Fuenlabrada en ambos ejes es:

| | 2022 | 2023 | 2024 | 2025 | 2026 | 2027 | 2028 | 2029 | Asignación Financiera (Ayuda) |
|-------------------------|----------|----------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|-------------------------------|
| Objetivo específico 1.2 | 0 | 0 | 52.898 | 52.898 | 52.898 | 52.898 | 52.898 | 52.898 | 317.388 |
| Objetivo específico 2.7 | 0 | 0 | 272.049 | 272.049 | 272.049 | 272.049 | 272.049 | 272.049 | 1.632.292 |
| TOTAL | 0 | 0 | 324.947 | 324.947 | 324.947 | 324.947 | 324.947 | 324.947 | 1.949.680 |

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Fecha | 10/07/2025 11:11:04 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal) | | |
| Firmado por | RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Página | 16/158 |



Con fecha 20 de mayo de 2025, el Ayuntamiento de Fuenlabrada recibió el "Documento por el que se autorizan y se establecen las condiciones de la ayuda (DECA)" de la Comunidad de Madrid correspondiente al proyecto "Construcción de "Parque Ferial" en el Municipio de Fuenlabrada, una solución verde e integral a las necesidades de la ciudadanía" con código de operación FUENLABRADA/1/58/2/1/27/1/A/1/2025 de acuerdo con lo establecido en el artículo 73.3 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

El DECA del Parque del Ferial establece un importe elegible de 8.728.501,54 € cofinanciado al 40% por el FEDER con el límite de la asignación financiera establecida para el Ayuntamiento de Fuenlabrada para el objetivo específico 2.7 que asciende a una ayuda de 1.632.292,00 €.

Se ha contabilizado COMPROMISO DE INGRESO, con el siguiente detalle:

| CIC | CONCEPTO | DESCRIPCION | IMPORTE |
|--------------------|------------|---|--------------|
| 2025.1.0008143.000 | 1011-79100 | FEDER.Obj.2.7. Construcción de "Parque Ferial" en el Municipio de Fuenlabrada. Construcción de "Parque Ferial" en el Municipio de Fuenlabrada. | 1.632.292,00 |
| | | | 1.632.292,00 |

Por otro lado, en el ejercicio 2020 se iniciaron las obras de construcción de la instalación denominada PARQUE Ferial, cuyo seguimiento en lo relativo a los gastos y financiación se realiza en el Proyecto de Gasto 2020-2-FERIAL (Ref 2020.0000006), denominado "OBRA DE URBANIZACIÓN DEL PARQUE DEL Ferial". Hasta este momento estas obras se han financiado íntegramente con agente préstamo.

Por ello es necesaria la realización de un expediente de Modificación Presupuestaria mediante Generación de Crédito por ingresos, así como proceder a la redefinición del proyecto de gasto para incluir la financiación procedente de esta subvención.

Aplicación Presupuestaria del Estado de Gastos:

| Aplicación Presupuestaria | Descripción | Importe Subvención |
|---------------------------|-------------------------------|--------------------|
| 2000-150-68000 | Urbanización Parque el Ferial | 1.632.292,00 |

Estado de ingresos. Concepto presupuestario que genera crédito:

| Concepto de Ingreso | Importe € |
|---------------------|-----------|
| | |

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Fecha | 10/07/2025 11:11:04 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala) | | |
| Firmado por | RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Página | 17/158 |



| | | |
|------------|----------------------------|--------------|
| 1011-79100 | TRANSF.DE CAPITAL DE FEDER | 1.632.292,00 |
|------------|----------------------------|--------------|

Fuente de Financiación: Ayuda directa concedida por la Comunidad de Madrid correspondiente al proyecto "Construcción de "Parque Ferial" en el Municipio de Fuenlabrada, una solución verde e integral a las necesidades de la ciudadanía" con código de operación FUENLABRADA/1/58/2/1/27/1/A/1/2025 de acuerdo con lo establecido en el artículo 73.3 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional."

Por todo lo expuesto, y en base a lo establecido en los art. 13 y 25 de las Bases de Ejecución vigentes, se hace necesario proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción, si procede, de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar un expediente de modificación presupuestaria mediante Generación de Crédito (Nº EXP: 2025/MCA_01/000025) de acuerdo con lo establecido en los artículos 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 43 y siguientes del Real Decreto 500/1990, y 13 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, por importe 1.632.292,00€ según el siguiente detalle:

Aplicaciones Presupuestarias del Estado de Gastos:

| APLICACION | DESCRIPCIÓN | PROYECTO | IMPORTE |
|----------------|-------------------------------|--------------|---------------------|
| 2000-150-68000 | Urbanización Parque el Ferial | 2020.0000006 | 1.632.292,00 |
| TOTAL | | | 1.632.292,00 |

Estado de ingresos. Concepto presupuestario que genera crédito:

| CONCEPTO PRESUPUESTARIO | DENOMINACIÓN | PROYECTO DE GASTOS | IMPORTE € |
|-------------------------|----------------------------|--------------------|---------------------|
| 1011-79100 | TRANSF.DE CAPITAL DE FEDER | 2020.0000006 | 1.632.292,00 |
| TOTAL | | | 1.632.292,00 |

Fuente de Financiación:

| DOCUMENTO CONTABLE | DENOMINACIÓN | PROYECTO DE GASTOS | IMPORTE € |
|--------------------|--------------|--------------------|-----------|
| | | | |

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Fecha | 10/07/2025 11:11:04 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala) | | |
| Firmado por | RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Página | 18/158 |



| | | | |
|--------------------|--|--------------|---------------------|
| 2025.1.0008143.000 | FEDER.Obj.2.7. Construcción de "Parque Ferial" en el Municipio de Fuenlabrada. | 2020.0000006 | 1.632.292,00 |
| SUBTOTAL | | | 1.632.292,00 |

SEGUNDO: Redefinir el Proyecto de gasto 2020-2-FERIAL (2020.0000006) incluyendo como agente financiador la subvención recibida.


| 2020-2-FERIAL | | 2020000006 | | OBRA DE URBANIZACIÓN DEL PARQUE DEL FERIAL | | | | | | | | |
|----------------|----------------------|----------------------|----------------------|--|-----------|----------------------|----------------------|----------------|---------------|--------------|--------------|--|
| 2000-150-68000 | | OBLIGACIONES | | | DERECHOS | | | | Df.Imputab= | 2025/R,T*= | CIC | |
| Crédito | Comprometido | RECONOC. | Agente | Cf | previsión | RECONOC. | Df | Dr(n)-Cf*Or(n) | Df(+) | | | |
| 2020 | 7.848.747,19 | 0,00 | 0,00 | 913 | 0,97 | 7.590.747,19 | 0,00 | | | | | |
| | | acum | 0,00 | 87013 | 0,03 | 258.000,00 | 258.000,00 | | | | | |
| 2021 | 1.175.939,04 | 0,00 | 0,00 | 913 | 1,00 | 1.175.939,04 | 0,00 | | | | | |
| | | acum | 0,00 | | | | | | | | | |
| 2022 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 913 | 1,00 | 0,00 | 7.590.747,19 | | | | | |
| | | acum | 0,00 | | | | | | | | | |
| 2023 | 6.317.280,36 | 8.222.797,74 | 2.867.613,90 | 913 | 1,00 | 6.317.280,36 | 1.175.939,04 | | | | 6.317.280,36 | |
| | 2.500.000,00 | acum | 2.867.613,90 | 87000 | 0,00 | 2.500.000,00 | 2.500.000,00 | | | | | |
| | -2.500.000,00 | -2.500.000,00 | -2.500.000,00 | 87000 | | -2.500.000,00 | -2.500.000,00 | | | | | |
| 2024 | 0,00 | 8.311.963,20 | 6.923.535,15 | 87013 | 1,00 | 0,00 | 0,00 | 4.735.775,03 | -3.974.503,53 | 4.735.775,03 | 6.317.280,36 | |
| | | acum | 9.791.149,05 | 600 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | |
| | | | | 91300 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -2.782.152,47 | 0,00 | 0,00 | |
| 2025 | 1.632.292,00 | 2.110.869,60 | 8.129.791,95 | 87013 | 0,90 | 0,00 | 0,00 | -4.913.334,12 | -7.348.008,50 | 0,00 | 6.317.280,36 | |
| | | acum | 17.920.941,00 | 87000 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | |
| | | | | 791 | 0,10 | 1.632.292,00 | 0,00 | -1.482.920,65 | -781.783,45 | 0,00 | 1.632.292,00 | |
| total | 16.974.258,59 | 16.145.630,54 | 15.420.941,00 | | | 16.974.258,59 | 9.024.686,23 | | | | | |
| total | 19.474.258,59 | 18.645.630,54 | 17.920.941,00 | | | 19.474.258,59 | 11.524.686,23 | | | | | |

Plaza de la Constitución, 1 - 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

Visto el informe de control financiero permanente de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

6.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN Y SERVICIOS DE IMPRESIÓN PARA DAR COBERTURA A LAS NECESIDADES DEL AYUNTAMIENTO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS. (2022/SVA/001942).

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Fecha | 10/07/2025 11:11:04 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal) | | |
| Firmado por | RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Página | 19/158 |



Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada en materia de Innovación que transcrita literalmente dice:

*“En Junta de Gobierno Local de fecha 28 de julio de 2023, se adjudicó el contrato SUMINISTRO DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN Y SERVICIOS DE IMPRESIÓN, PARA DAR COBERTURA A LAS NECESIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS a la empresa **KYOCERA DOCUMENT SOLUTION ESPAÑA, S.A.**, con NIF A-78053634, por un precio global ofertado de **487.212,95 €**, de los que 402.655,33€ corresponden a la base imponible y 84.557,62 € al 21% de IVA, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 6021-920-62600, 6021-920-64100 y 6021-920-21600.*

Con fecha 31/08/2023 se formaliza contrato administrativo, entrando en vigor el día 01/09/2023.

El plazo de ejecución, de dicho contrato, es de cuatro años, sin posibilidad de prórroga: del 01/09/2023 hasta el 31/08/2027.

Consta en el expediente informe evacuado por la Técnico de Innovación y Transformación Digital, de fecha 12/06/2025, en el que se expone lo siguiente:

“Sólo se facturarán costes de servicios cuyo resultado sea la impresión de un documento, sea texto, imagen, mixto, etc.; en blanco y negro y/o color. En ningún caso se facturarán costes de procesos de digitalización.

Se estima un volumen de impresión mensual de 90.000 ud. A4-B/N y 16.000 ud. A4-Color.”

*Por tanto, el número de copias, previstas en contrato, es de 90.000 copias mensuales en blanco y negro y 16.000 copias mensuales en color, es decir, 106.000 copias/mensuales y **1.272.000 copias/anuales.***


[...]

*El número de copias/impresiones correspondientes al periodo 20/01/2025 al 20/04/2025 es de 919.496 copias, de las cuales 505.274 copias quedan cubiertas por el saldo pendiente de 616,47 € y el resto, **414.222**, que, exceden de las previsiones del contrato y son objeto de esta segunda modificación, por importe de 5.302,04 € IVA incluido.*

[...]

*El número de copias excedentes a tener en cuenta para la segunda modificación es de 414.0222, que, multiplicado por el coste copia, 0,0128 €, supone un incremento del gasto por importe de **5.302,04 €** (4.381,85 € de base imponible + 920,19 € de IVA).*

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Fecha | 10/07/2025 11:11:04 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala) | | |
| Firmado por | RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Página | 20/158 |



Existe crédito adecuado y suficiente para la modificación, por importe de 5.302,04 € € (4.381,85 € de base imponible + 920,19 € IVA), con cargo a la aplicación presupuestaria 3071-920-21600 para el año 2025, AD + 2025.2.0000507.002.

La modificación presupuestaria conlleva la constitución de una garantía por importe de 219,09 € (5% de la base imponible).”

Se informa que se ha enviado a la empresa adjudicataria notificación de preaviso de la modificación del contrato con fecha 13/06/2025, habiendo sido rechazada dicha notificación con fecha 13/06/2025. No obstante, al tratarse de una modificación prevista recogida en el apartado U del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas, que no supera el porcentaje del 20% del precio, es obligatoria para el contratista.

Por todo ello, se propone por el servicio la necesidad de aprobar la autorización y disposición del gasto de 5.302,04 €, de los cuales 4.381,85 € corresponden a la base imponible y 920,19 € al 21% de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 3071-920-21600, existiendo el siguiente documento contable: AD + 2025.2.0000507.002.

En fecha 19/06/2025 se emite informe jurídico favorable de la Dirección General de Contratación, Bienes y Patrimonio y del Órgano de la Asesoría Jurídica para la modificación prevista del contrato.


Teniendo en cuenta todo lo expuesto, se solicita a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. - Aprobar la modificación del 1,09 % del contrato administrativo consistente en el **SUMINISTRO DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN Y SERVICIOS DE IMPRESIÓN, PARA DAR COBERTURA A LAS NECESIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, EXPTE. 2022/SVA/001942, por importe de 5.302,04 € de los que 4.381,85 € corresponden a la base imponible y 920,19 € al 21% de IVA, a la sociedad adjudicataria KYOCERA DOCUMENT SOLUTIONS ESPAÑA, S.A., con NIF A-78053634, previa conformidad del Departamento de Control Interno de la gestión económico-financiera y presupuestaria de la Entidad.**

SEGUNDO.- Aprobar la autorización y disposición del gasto relativa a esta modificación, por importe de **5.302,04 €** de los que 4.381,85 € corresponden a la base imponible y 920,19 € al 21% de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 3071-920-21600 con el documento contable nº 2025.2.0000507.002.

TERCERO.- Requerir al adjudicatario del contrato objeto de modificación el depósito de una

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Fecha | 10/07/2025 11:11:04 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala) | | |
| Firmado por | RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Página | 21/158 |



ampliación de la garantía por la cuantía que a continuación se detalla:

| IMPORTE DE MODIFICACION | % GARANTIA | IMPORTE AUMENTO GARANTIA |
|-------------------------|------------|--------------------------|
| B.I. 4.381,85 € | 5% | 219,09 € |

CUARTO- Notificar los anteriores acuerdos a KYOCERA DOCUMENT SOLUTION ESPAÑA, S.A., con N.I.F. A-78053634 y a los Departamentos de Contratación, Intervención y Tesorería, requiriendo al adjudicatario del contrato de referencia para que, en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la notificación, acredite la constitución de la garantía establecida en el acuerdo Tercero y proceda a la formalización de la modificación del contrato en documento administrativo.”

Visto el informe de la Técnico Jurídico de Contratación, Patrimonio y Bienes y el visto bueno del Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

7.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS QUE CONSTITUYEN RIESGO PARA LA SALUD PÚBLICA (DESRATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESINFECCIÓN) DEL AYUNTAMIENTO. (2022/000572).


Vista la propuesta presentada por el Concejale Delegado de Bienestar Social, Sanidad, Consumo y Mascotas que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe de la Veterinaria Municipal, con el Vº Bº del Director General de Políticas Sociales de fecha 16/06/2025, con el siguiente tenor literal:

“Visto el contrato arriba referenciado, formalizado en fecha 15/09/2023, entrada en vigor el 16/09/2023, con un plazo de duración de 2 años y posibilidad de prórroga de 2 anualidades.

Vista la necesidad de proceder a prorrogar el contrato por una anualidad, y de acuerdo con el artículo 29.2. de la Ley 9/2017, de noviembre, de contratos del Sector Público, “la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor.”

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Fecha | 10/07/2025 11:11:04 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejale) | | |
| Firmado por | RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejale) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Página | 22/158 |



Notificado el preaviso de prórroga al contratista en DEHÚ, Dirección Electrónica Habilitada Única, (se adjunta al expediente certificado de documentación recibida) en fecha 3 de junio de 2025, siendo obligatoria para el empresario al haberse notificado con una antelación superior a dos meses a la finalización del plazo de duración del contrato.

Visto que existe crédito adecuado y suficiente por importe de 84.391,65 €, de los que 69.745,17 euros corresponden a la base imponible y 14.646,48 € al 21 % de IVA, distribuyéndose según el siguiente detalle:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 5041-311-22799

AÑO 2025: 24.614,24 € (RC Nº: 2025.2.0023724.000)
AÑO 2026: 59.777,74 € (RC Nº: 2026.2.0000630.000)

Dadas las condiciones establecidas en el contrato anteriormente citado, así como en los Pliegos, Administrativo y Técnico, que rigen el mismo, se informa favorablemente sobre la prórroga desde el 16/09/2025 hasta el 15/09/2026.”

Visto el informe jurídico favorable, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:


Primera.- Aprobar la prórroga del contrato de “SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS QUE CONSTITUYEN RIESGO PARA LA SALUD PÚBLICA (DESRATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN, DESINFECCIÓN) DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA”, adjudicado a la empresa LOKIMICA, S.A., con CIF: A03063963, por el precio de 84.391,65 €, de los que 69.745,17 € corresponden a la base imponible y 14.646,48 € al 21% de IVA.

El período de prórroga será de un año, desde el 16 de septiembre de 2025 al 15 de septiembre de 2026.

Segunda.- Aprobar y disponer la autorización del gasto relativo a esta prórroga para el año 2025 por importe de 24.614,23 € con cargo a la aplicación presupuestaria 5041-311-22799, con destino a la prestación del expresado servicio, según RC nº 2025.2.0023724.000, por importe de 24.614,24 €.

Tercera.- Autorizar un gasto a ejercicios futuros para el año 2026 por importe de 59.777,42 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 5041-311-22799, con destino a la prestación del expresado servicio, según RC nº 2026.2.0000630.000, por importe de 59.777,74 €.

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Fecha | 10/07/2025 11:11:04 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal) | | |
| Firmado por | RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Página | 23/158 |



Cuarta.- Notificar la presente Resolución a la empresa contratista **LOKIMICA, S.A., con CIF: A03063963** así como a la Concejalía de Bienestar Social, Sanidad, Consumo y Mascotas, al Departamento de Contratación, Patrimonio y Bienes, a Tesorería y a la Intervención Municipal.”

Visto el informe de la Técnico Jurídico de Contratación, Patrimonio y Bienes y el Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

8.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO BASADO DE OBRAS DE PEQUEÑA ENTIDAD A EJECUTAR POR MOTIVOS DE URGENCIA PARA LA REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS ADSCRITAS A LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, LOTE IV. (2025/BAS/000053).


Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Urbanismo, Movilidad y en materia de Mayores que transcrita literalmente dice:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 11/02/2022, adoptó, en relación con el **LOTE IV: OBRAS DE REFORMA, REPARACIÓN, REMODELACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, ADSCRITAS A LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DE FUENLABRADA**”, el acuerdo de adjudicar a la empresa **COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE CONSTRUCCIÓN Y DISEÑO, S.A.U.**, NIF: A-78571353, por los precios resultantes de la aplicación de una baja porcentual única del **41,90 %** a todos y cada uno de los precios unitarios que figuran en el cuadro de precios recogidos en PPT para este **lote IV**, que se aplicará en cada uno de contratos de obra basados en el acuerdo marco de este lote, hasta el presupuesto máximo estimado de **3.200.000,00 €**, de los que 2.644.628,10 € corresponden a la base imponible y 555.371,90 € al 21% de IVA.

El lote correspondiente a este acuerdo marco fue formalizado el día **16/03/2022**, por la empresa adjudicataria.

Por los STM, se ha elaborado memoria para la realización de las “**OBRAS DE PEQUEÑA ENTIDAD A EJECUTAR POR MOTIVOS DE URGENCIA PARA LA REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS ADSCRITAS A LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DE FUENLABRADA**”, por el precio de **688.468,16 €**, de los cuales 568.981.95 € corresponden a la base imponible y 119.486,21 € al 21% y un plazo de ejecución de **12 meses**, que se pretende adjudicar como contrato de obras basado en el precitado acuerdo marco.

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Fecha | 10/07/2025 11:11:04 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal) | | |
| Firmado por | RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Página | 24/158 |



Se ha invitado a ofertar a la mercantil **COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE CONSTRUCCIÓN Y DISEÑO, S.A.U.**, NIF: A-78571353, empresa que fue adjudicataria del **Lote IV** del acuerdo marco de obras ya mencionado, a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, obrando en el expediente la invitación cursada, y la oferta recibida, valorándose la elegida en la cantidad de **400.000,00 €** de los cuales 330.578,51 € corresponden a la base imponible y 69.421,49 € al 21% de IVA, cantidad que contempla la baja porcentual del acuerdo marco, y un plazo de ejecución de **12 meses**.

Existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente, en la aplicación presupuestaria 4061-342-63200 y según proyecto de gasto 2023.000025/1 por importe de **400.000,00 €**, a tal fin de ha emitido el documento de RC 2025.2.0021637.000.

La capacidad de obrar, solvencia y fianza definitiva ya han sido acreditadas por el adjudicatario con ocasión del acuerdo marco correspondiente, del cual es contrato basado el presente.

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme a la disposición adicional segunda, apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1) Declarar válida la tramitación del contrato de **“OBRAS DE PEQUEÑA ENTIDAD A EJECUTAR POR MOTIVOS DE URGENCIA PARA LA REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS ADSCRITAS A LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DE FUENLABRADA”**, basado en el **LOTE IV: OBRAS DE REFORMA, REPARACIÓN, REMODELACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, ADSCRITAS A LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DE FUENLABRADA**, aprobando el correspondiente proyecto de obras, pliego técnico, cuadro de precios y estudio de seguridad y salud.
- 2) Aprobar la adjudicación a la empresa **COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE CONSTRUCCIÓN Y DISEÑO, S.A.U.**, NIF: A-78571353, el contrato de **“OBRAS DE PEQUEÑA ENTIDAD A EJECUTAR POR MOTIVOS DE URGENCIA PARA LA REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS ADSCRITAS A LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DE FUENLABRADA”**, basado en el **LOTE IV: OBRAS DE REFORMA, REPARACIÓN, REMODELACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, ADSCRITAS A LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DE FUENLABRADA**, de conformidad con lo establecido en los apartados 3, 4 y 5 del artículo 221 de la LCSP, y PCAP correspondiente, al único empresario que ha de realizar la obra por ser el adjudicatario del acuerdo marco, el contrato administrativo de obras, por **400.000,00 €** de los cuales 330.578,51 € corresponden a la base imponible y 69.421,49 € al 21% de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 4061-342-63200 y según proyecto de gasto 2023.000025/1, por importe de **400.000,00 €** a tal fin se ha

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Fecha | 10/07/2025 11:11:04 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal) | | |
| Firmado por | RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Página | 25/158 |





emitido el documento de RC 2025.2.0021637.000, aprobando así mismo el gasto por el citado importe, siendo el plazo de ejecución del contrato **12 meses**.

El plazo de garantía para cada contrato basado se establece en **un año** contado a partir del momento del acta de recepción.

- 3) Aprobar las siguientes condiciones que van a regir la relación contractual entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la empresa **COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE CONSTRUCCIÓN Y DISEÑO, S.A.U.**, NIF: A-78571353, para la realización del contrato de las **"OBRAS DE PEQUEÑA ENTIDAD A EJECUTAR POR MOTIVOS DE URGENCIA PARA LA REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS ADSCRITAS A LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DE FUENLABRADA"**, basado en el **LOTE IV: OBRAS DE REFORMA, REPARACIÓN, REMODELACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, ADSCRITAS A LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DE FUENLABRADA**

PRIMERA.- D. ANTONIO DEL RIO CALVO, con N.I.F. ***9989**, en nombre y representación de **COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE CONSTRUCCIÓN Y DISEÑO, S.A.U.**, NIF A-78571353, se compromete a la prestación del presente contrato de **"OBRAS DE PEQUEÑA ENTIDAD A EJECUTAR POR MOTIVOS DE URGENCIA PARA LA REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS ADSCRITAS A LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DE FUENLABRADA"**, basado en el **LOTE IV: OBRAS DE REFORMA, REPARACIÓN, REMODELACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, ADSCRITAS A LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DE FUENLABRADA**, con estricta sujeción al mismo, al Acuerdo Marco en el que se basa y al Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen la adjudicación, a los planos, pliegos de prescripciones técnicas y cuadros de precios, etc., que figuran en el proyecto aprobado, documentos contractuales que acepta plenamente.

SEGUNDA.- El precio del presente contrato es de **400.000,00 €**, de los cuales 330.578,51 € corresponden a la base imponible y 69.421,49 € al 21% de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 4061-342-63200 y según proyecto de gasto 2023.0000025/1, que serán abonados por el Ayuntamiento de acuerdo con el siguiente detalle mediante certificaciones mensuales expedidas por el Director Facultativo de acuerdo con lo que se establece en el punto 14 "Forma de Abono" incluido en el Documento I "memoria" de cada Lote del Acuerdo Marco

El adjudicatario deberá hacer constar en las facturas que emita como consecuencia de este contrato, el Código DIR3 de la Unidad Tramitadora **INFRAESTRUCTURAS FUENLABRADA**, U.T. LA0003045, código DIR3 de órgano Gestor **Alcaldía-Fuenlabrada LA0002934**, código DIR3 de Oficina Contable **Departamento de Contabilidad-Fuenlabrada O.C. LA0002941**.

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Fecha | 10/07/2025 11:11:04 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal) | | |
| Firmado por | RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Página | 26/158 |





De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la LCSP, el responsable del contrato será Dña. Carla Portillo Sánchez, Arquitecto.

TERCERA.- El presente acuerdo marco celebrado por el órgano de contratación solo podrá modificarse en los términos y condiciones establecidos en los artículos 204 y 222, hasta un importe máximo del **20 %** del precio del acuerdo marco, así como de los contratos basados.

Dicha modificación vendrá motivada por un mayor número de contratos basados debido al aumento de inversiones por parte del Ayuntamiento, o por un incremento en la medición de los trabajos ejecutados, también podrá modificarse si se reciben subvenciones a lo largo de la vigencia del contrato que impliquen un mayor número de inversiones a ejecutar.

CUARTA.- El plazo de duración del presente contrato basado, será de **12 meses**.

QUINTA.- El plazo de garantía será de **un año**, a contar desde la recepción de las obras.

SEXTA.- De conformidad con el art. 107.5 de la LCSP, al tratarse de acuerdo marco, para responder del cumplimiento de este contrato basado, el contratista constituyó garantía definitiva general para este lote IV, por importe de **132.231,40 €**.

SÉPTIMA.- Se establece como condición especial de ejecución conforme al artículo 70 de la Directiva Comunitaria 2014/24/UE, y el artículo 202 de la LCSP, lo señalado en el apartado IX.6 del PCAP.

OCTAVA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la LCSP, no se revisarán los precios.

NOVENA.- Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriera en demora en la entrega, o la ejecución y entrega fuera defectuosa respecto al proyecto aprobado, la Administración podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 192 de la LCSP. El importe se hará efectivo mediante deducción de las mismas en la correspondiente factura.

El importe diario de la sanción, ascenderá a la cantidad de **198,35 €**, y el pago de las penalidades no incluye la indemnización al Ayuntamiento de Fuenlabrada que pudiera tener derecho por los daños y perjuicios irrogados. Igualmente serán de aplicación las penalidades señaladas en el apartado X del PCAP, así como en el apartado 20 y 21 del PPT de cada lote se establecen incumplimientos específicos con sus correspondientes penalidades. Las penalidades generales por incumplimientos contractuales, establecidas en el apartado X de este pliego, serán de carácter supletorio respecto de las previstas en el PPT.

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Fecha | 10/07/2025 11:11:04 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala) | | |
| Firmado por | RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Página | 27/158 |





DÉCIMA.- El contratista presta su conformidad al presente contrato basado y se somete, para cuanto no se encuentra en él establecido, ni en el Proyecto, ni en el Pliego de Cláusulas Administrativas, a las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 9/2017 por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP); R.D. 817/2009 que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, R.D. 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y cuantas normas sean de aplicación, tanto con carácter directo como subsidiario.

UNDÉCIMA.- Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el LCSP, la Administración ostenta la prerrogativa de interpretar tanto el Acuerdo Marco, como los contratos basados, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

- 4) Notificar los anteriores acuerdos al adjudicatario por medios electrónicos, según indica el artículo 151 de la LCSP. El acceso al contenido de dicha notificación implicará la aceptación de la presente adjudicación del contrato.”

Visto el informe de la Técnico y el Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

9.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE DIVERSOS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FONTANERÍA PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO EN INSTALACIONES MUNICIPALES Y VÍA PÚBLICA, DIVIDIDO EN DOS LOTES. (2025/SVA/000299).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Infraestructuras e Industria que transcrita literalmente dice:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 04/04/2025, adoptó, en relación con la **CONTRATACIÓN CONJUNTA DEL SUMINISTRO DE DIVERSOS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FONTANERÍA PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO EN INSTALACIONES MUNICIPALES Y VÍA PÚBLICA DIVIDIDO EN DOS LOTES: LOTE I: AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y LOTE II: PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (P.M.D.)**, la aprobación del gasto,

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Fecha | 10/07/2025 11:11:04 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal) | | |
| Firmado por | RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Página | 28/158 |



pliegos administrativos y técnicos y el expediente de Contratación, mediante procedimiento abierto.

La Mesa de Contratación, con fecha 20/05/2025, de acuerdo con el art. 150.2 de la LCSP, requirió a la empresa propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que recibieran el requerimiento, acreditaran la capacidad de contratar, el haber constituido la garantía definitiva correspondiente y la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, lo que ha sido verificado.

Se hace constar que la empresa que se propone como adjudicataria, ha presentado correctamente toda la documentación exigida en el Pliego Administrativo, sobre la capacidad de contratar, solvencia económica y técnica y no estar incurso en prohibiciones de contratar.

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme a la disposición adicional segunda, apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adopción de los siguientes acuerdos:

1º) Aceptar la propuesta de clasificación de las ofertas, así como de adjudicación que realiza la Mesa de Contratación a ese órgano de contratación, declarando válida la tramitación del procedimiento abierto para adjudicar a la mejor oferta, la **CONTRATACIÓN CONJUNTA DEL SUMINISTRO DE DIVERSOS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FONTANERÍA PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO EN INSTALACIONES MUNICIPALES Y VÍA PÚBLICA DIVIDIDO EN DOS LOTES: LOTE I: AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y LOTE II: PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (P.M.D.)**, convocado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 04/04/2025, ratificando los acuerdos de la Mesa de Contratación, admitiendo la clasificación de las proposiciones presentadas, quedando clasificadas según el siguiente detalle:


- **LOTE 1: Ayuntamiento de Fuenlabrada:**

| Licitador | Oferta económica | Formación | Reduc. entrega | Ases obra: | Almacenamiento | Veh. propios | Mat. sin coste | Total |
|--|------------------|-----------|----------------|------------|----------------|--------------|----------------|-------|
| AZULEJOS JAVIER FERNÁNDEZ, S.L. | 44,58 | 5 | 10 | 5 | 10 | 15 | 5 | 94,58 |
| SUMINISTROS RUFINO NAVARRO, S.L.U. | 48,26 | 5 | 10 | 5 | 10 | 15 | 0 | 93,26 |
| INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L. | 50,00 | 5 | 10 | 5 | 10 | 0 | 5 | 85,00 |

- **LOTE 2: Patronato Municipal de Deportes:**

| Licitador | Oferta económica | Formación | Reducción entrega | Asesoramiento en obra: | Total |
|-----------|------------------|-----------|-------------------|------------------------|-------|
|-----------|------------------|-----------|-------------------|------------------------|-------|

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Fecha | 10/07/2025 11:11:04 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala) | | |
| Firmado por | RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Página | 29/158 |




| | | | | | |
|---|-------|-------|-------|-------|-------|
| INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L. | 50,00 | 10,00 | 30,00 | 10,00 | 100 |
| AZULEJOS JAVIER FERNÁNDEZ, S.L. | 41,56 | 10,00 | 30,00 | 10,00 | 91,56 |

2º) **Adjudicar la CONTRATACIÓN CONJUNTA DEL SUMINISTRO DE DIVERSOS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FONTANERÍA PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO EN INSTALACIONES MUNICIPALES Y VÍA PÚBLICA DIVIDIDO EN DOS LOTES: LOTE I: AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y LOTE II: PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (P.M.D.), a las empresas que se detallan a continuación:**

- **LOTE 1: Ayuntamiento de Fuenlabrada:** a la empresa **AZULEJOS JAVIER FERNÁNDEZ, S.L.**, NIF B-78841210, por los precios resultantes de la aplicación de una baja porcentual del **29,51%**, sobre la totalidad de los precios unitarios máximos de licitación (sin IVA) establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, Anexo I, hasta el gasto máximo aprobado de **900.000,00 €**, de los cuales 743.801,65 € corresponden a la base imponible y 156.198,35 € al 21% de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 2010-1532-21000 y con las siguientes mejoras:
 - *Formación: se compromete a que el personal municipal asista a cursos, jornadas, conferencias y ferias del sector objeto del contrato, relacionados con materiales específicos, nuevos productos de lanzamiento en el mercado, entre otros, relativos a manejo y utilización de materiales del Anexo I del PPT. Dicha formación correrá a cuenta de la empresa adjudicataria. Se realizarán un mínimo de dos formaciones al año durante toda la duración del contrato*
 - *Plazo de suministro: entre 12-24 horas.*
 - *Compromiso de asesoramiento en obra.*
 - *Capacidad de almacenamiento de más de 8.000 m2.*
 - *Tener en propiedad los siguientes vehículos: 2 vehículos ligeros, 1 vehículo pesado con grúa autodescarga y 1 camión basculante.*
 - *Material sin coste alguno para el Ayuntamiento por valor de 20.000 € anuales.*
- **LOTE 2: Patronato Municipal de Deportes:** a la empresa **INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L.**, NIF B-80299191, por los precios resultantes de la aplicación de una baja porcentual del **35,50 %** sobre la totalidad de los precios unitarios máximos de licitación (sin IVA) establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, Anexo I, hasta el gasto máximo aprobado de **45.000,00 €**, de los cuales 37.190,08 € corresponden a la base imponible y 7.809,92 € al 21% de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 4069-342-21000 y con las siguientes mejoras:

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Fecha | 10/07/2025 11:11:04 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala) | | |
| Firmado por | RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Página | 30/158 |



- *Formación: se compromete a que el personal municipal asista a cursos, jornadas, conferencias y ferias del sector objeto del contrato, relacionados con materiales específicos, nuevos productos de lanzamiento en el mercado, entre otros, relativos a manejo y utilización de materiales del Anexo I del PPT. Dicha formación correrá a cuenta de la empresa adjudicataria. Se realizarán un mínimo de dos formaciones al año durante toda la duración del contrato*
- *Plazo de suministro: entre 12-24 horas.*
- *Compromiso de asesoramiento en obra.*

*El plazo de ejecución para cada uno de los lotes es de **tres años**, pudiendo ser prorrogado por dos anualidades más.*

No se exige plazo de garantía, de acuerdo con la naturaleza del contrato. art. 210.3 de la LCSP.

*3º) Proceder a contabilizar la disposición del gasto de este contrato correspondiente al Ayuntamiento a partir de la fecha de entrada en vigor establecida en el mismo, y **determinar el gasto** correspondiente al Patronato Municipal de Deportes (PMD), según el siguiente detalle:*


| | | | |
|---------------------|------|------------|-----------------|
| Lote I Ayuntamiento | 2025 | 150.000,00 | 2010-1532-21000 |
| | 2026 | 300.000,00 | |
| | 2027 | 300.000,00 | |
| | 2028 | 150.000,00 | |

| | | | |
|-------------|------|-----------|----------------|
| Lote II PMD | 2025 | 7.500,00 | 4069-342-21000 |
| | 2026 | 15.000,00 | |
| | 2027 | 15.000,00 | |
| | 2028 | 7.500,00 | |

*4º) Notificar los anteriores acuerdos a las empresas licitadoras, requiriendo al adjudicatario, para que formalice el contrato administrativo en plazo no superior a **cinco días** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, **una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el art. 153.3 de la LCSP**, sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.*

Hacer saber al adjudicatario, que de conformidad con el art. 202 LCSP, durante la ejecución del contrato, deberá darse cumplimiento a las siguientes condiciones especiales de ejecución determinadas en el PCAP y que deberán ser comprobadas por el responsable del contrato:

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Fecha | 10/07/2025 11:11:04 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal) | | |
| Firmado por | RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Página | 31/158 |



- *La eliminación de las desigualdades entre hombre y mujer favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre hombres y mujeres en el trabajo.*
- *En caso de subcontratación, los pagos a los subcontratistas por el contratista principal se verificarán con sujeción al artículo 216 de la LCSP, y será comprobado de manera estricta por el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, cuando este lo solicite, remitiendo el contratista una relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.*

De no cumplimentar dichos requerimientos, se actuará conforme al apartado 4 del artículo 153 de la LCSP.

Contra el acuerdo de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la LCSP, cabe la interposición del recurso especial de contratación, señalado en dicho artículo en los plazos y condiciones que en el mismo se establece.”

Visto el informe de la Técnico y el Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad con observaciones de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.


10.- RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA EMPRESA HERBECON SYSTEMS SOCIEDAD LIMITADA, RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL LOTE 1 DEL CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS DE USUARIO Y MATERIAL DIVERSO ELECTRÓNICO PARA EL AYUNTAMIENTO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS. (2024/SVA/001906).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada en materia de Innovación que transcrita literalmente dice:

“Visto que en fecha 10/06/2025 tuvo entrada en el Registro electrónico del Ayuntamiento de Fuenlabrada, con nº de registro 2025036038, escrito de SERGIO BECERRA CABRERA, en nombre y representación de “HERBECON SYSTEMS, S.L.”, con NIF B-92200591D, en virtud del cual se interpone recurso de reposición contra el informe técnico de valoración y la tramitación del procedimiento de adjudicación del lote 1 del contrato de “Suministro para la adquisición de equipos informáticos de usuario y material diverso electrónico para el Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos”, solicitando:

Pág. - 32 -

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Fecha | 10/07/2025 11:11:04 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala) | | |
| Firmado por | RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Página | 32/158 |



1. Se declare la nulidad del acto de valoración técnica del Lote 1 en lo que afecta a la oferta de Secure Sky Technology, S.L., por incumplimiento del artículo 149.4 LCSP.

2. Se acuerde retrotraer las actuaciones al momento inmediatamente anterior al de la valoración, requiriendo justificación suficiente y documentada a la citada empresa, en cumplimiento de la normativa vigente.

3. Se facilite a Herbecon Systems, S.L., en su condición de parte interesada, el acceso a las fichas técnicas y documentación presentada por Secure Sky Technology, S.L. en el Lote 1, a efectos de verificar su adecuación al Pliego de Prescripciones Técnicas.

4. Se dicte resolución expresa a las alegaciones presentadas con fecha 24/04/2025.

Todo ello, con expresa reserva de acciones ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en caso de persistencia de la infracción denunciada.”

Visto el informe Jurídico de fecha 25/06/2025 con el visto bueno del Titular de la Asesoría Jurídica que manifiesta:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: Que en fecha 21 de marzo de 2025, la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar el inicio de expediente de contratación de **“SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS DE USUARIO Y MATERIAL DIVERSO ELECTRÓNICO PARA EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS”**, DIVIDIDO EN 6 LOTES (EXPTE. 2024/SVA/001906).

SEGUNDO: Que en fecha 2 de junio de 2025 el Técnico del Departamento de Sistemas y T.I.C. emite el Informe de Valoración Final de las ofertas técnicas presentadas en el procedimiento de contratación anteriormente referenciado, en los términos siguientes:


[...]

“Procede por ello iniciar el procedimiento contradictorio previsto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, requiriendo a SECURE SKY TECHNOLOGY SL justificación y desglose razonado y detallado de la oferta para determinar su viabilidad.

Una vez revisada y estudiada la justificación en respuesta al requerimiento solicitado, se analiza la documentación presentada, de lo que se desprende lo siguiente:

Empresa: **SECURE SKY TECHNOLOGY SL**, (NIF B72917016). Ha acreditado documentalente en plazo y forma, con informe justificativo sobre los valores de su oferta,

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Fecha | 10/07/2025 11:11:04 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal) | | |
| Firmado por | RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Página | 33/158 |



en el que indica que las circunstancias que justifican la viabilidad de su propuesta económica se basan en:

- *Pertenece a la red de resellers oficiales de varios distribuidores tecnológicos internacionales, lo que redundará en mayores niveles de descuento sobre la cotización de productos.*
- *Contamos con descuentos debido a la cantidad de unidades solicitadas en la licitación, especialmente aquellas referidas a portátiles y equipos de sobremesa. Esto resulta en la aplicación de descuentos adicionales acumulativos.*
- *Contamos con multitud de operaciones simultáneas en curso, que nos permiten obtener descuentos adicionales aditivos a los anteriores, tanto de fabricante como de distribuidor.*
- *Al ser un proyecto de suministro directo no acarrea gastos de gestión, transporte, etc. Eso conlleva que no tengamos que aplicar partidas de coste al precio final de los artículos.*

Seguendo la justificación anterior, a modo de resumen, los principios más relevantes en los que se basa su planteamiento son, tal y como citan:

- *Que la oferta realizada forma parte de nuestra política comercial para los contratos sujetos a licitación pública de forma general, y especialmente para los clientes de volumen y especial interés como es el caso*
- *En el caso concreto de esta oferta, hemos repercutido de forma directa sobre el precio la totalidad de los ahorros obtenidos. Nuestros costes (gastos de personal, y gastos de administración), han sido repercutidos directamente al precio ofertado, siendo el margen comercial real del proyecto por encima de la media para este tipo de proyectos, componiendo la oferta final.*

Por tanto, una vez evaluada toda la documentación, se **admite la propuesta económica presentada** por la empresa.


[...]

CONCLUSIÓN

Después del análisis de todas las propuestas presentadas y a la vista de las puntuaciones obtenidas según los criterios establecidos y detallados anteriormente, se informa favorablemente para la adjudicación del **"SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS DE USUARIO Y MATERIAL DIVERSO ELECTRÓNICO PARA EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, CORRESPONDIENTE AL LOTE 1"**, como sigue:

- Empresa: **SECURE SKY TECHNOLOGY SL**, con NIF **B72917016**

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Fecha | 10/07/2025 11:11:04 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala) | | |
| Firmado por | RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Página | 34/158 |



- Propone un % de baja ofertada (con 2 decimales) del 30,00%, sobre todos y cada uno de los precios unitarios establecidos hasta el gasto máximo aprobado de 132.243,16 € IVA incluido.

Mejoras ofertadas como criterios automáticos:

- Plazo de entrega: 10 días hábiles.”

El acta de valoración de la Mesa de Contratación se emite el mismo día 04/06/2025.

El informe técnico de valoración se publica en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 04/06/2025.

TERCERO.- En fecha 10/06/2025 tuvo entrada en el registro electrónico del Ayuntamiento de Fuenlabrada, con nº de registro 2025036038, escrito de D. SERGIO BECERRA CABRERA, en nombre y representación de “HERBECON SYSTEMS, S.L.”, con NIF B-92200591, en virtud del cual se interpone recurso de reposición contra el informe técnico de valoración y la tramitación del procedimiento de adjudicación del Lote 1, del contrato de “Suministro para la adquisición de equipos informáticos de usuario y material diverso electrónico para el Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos”, en el que se concluye:


“En virtud de lo expuesto, SOLICITO que, previa estimación del presente recurso:

1. Se declare la nulidad del acto de valoración técnica del Lote 1 en lo que afecta a la oferta de Secure Sky Technology, S.L., por incumplimiento del artículo 149.4 LCSP.
2. Se acuerde retrotraer las actuaciones al momento inmediatamente anterior al de la valoración, requiriendo justificación suficiente y documentada a la citada empresa, en cumplimiento de la normativa vigente.
3. Se facilite a Herbecon Systems, S.L., en su condición de parte interesada, el acceso a las fichas técnicas y documentación presentada por Secure Sky Technology, S.L. en el Lote 1, a efectos de verificar su adecuación al Pliego de Prescripciones Técnicas.
4. Se dicte resolución expresa a las alegaciones presentadas con fecha 24/04/2025.

Todo ello, con expresa reserva de acciones ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en caso de persistencia de la infracción denunciada.”

LEGISLACIÓN APLICABLE:

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Fecha | 10/07/2025 11:11:04 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala) | | |
| Firmado por | RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Página | 35/158 |



- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El recurrente está legitimado para la interposición del recurso a tenor de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 39/2015, siendo uno de los licitadores en el contrato "SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS DE USUARIO Y MATERIAL DIVERSO ELECTRÓNICO PARA EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS", DIVIDIDO EN 6 LOTES (EXPTE. 2024/SVA/001906).

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 5, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados con capacidad de obrar podrán actuar por medio de representante. El escrito se presenta por D. SERGIO BECERRA CABRERA, en nombre y representación de la empresa "HERBECON SYSTEMS SL", con NIF B-92200591. Dicho representante es el mismo que firma la declaración responsable para concurrir a la licitación.

TERCERO.- Dicho recurso ha sido presentado en plazo, en virtud de lo preceptuado en el art. 124 de la citada Ley, dado que indican que recurren el Informe técnico de valoración que fue publicado en la Plataforma de Contratación del sector público en fecha 04/06/2025.

CUARTO.- El órgano competente para la resolución del recurso de reposición es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Fuenlabrada, según lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015.


QUINTO.- El acto objeto de recurso es según indican "el Informe Técnico de Valoración y la tramitación del procedimiento de adjudicación del Lote 1".

La empresa indica expresamente que interpone recurso de reposición, y manifiesta "Todo ello, con expresa reserva de acciones ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en caso de persistencia de la infracción denunciada"

Por tanto debe indicarse que no existe duda al respecto de que la empresa está presentando recurso de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015.

En relación a ello se pone de manifiesto que este expediente de contratación tiene un valor estimado de 164.331,46 €, tratándose de un contrato de suministro y por tanto en función de lo previsto en el artículo 44 de la LCSP es susceptible de recurso especial en materia de

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Fecha | 10/07/2025 11:11:04 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala) | | |
| Firmado por | RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Página | 36/158 |



contratación.

Por tanto debe tenerse en cuenta lo previsto en el apartado 44.5 de la LCSP, cuando indica:

“5. Contra las actuaciones mencionadas en el presente artículo como susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.”

Por lo que de conformidad con dicho artículo, y siendo absolutamente clara la voluntad de la empresa de interponer recurso de reposición, debe declararse la inadmisión del mismo al no proceder este recurso en la presente licitación, sino el recurso especial en materia de contratación.

SEXO.- Debe indicarse, así mismo, que el acto recurrido según manifiestan es el informe Técnico de valoración. A este respecto conviene tener en cuenta la doctrina de los Tribunales de Recursos Contractuales, por ejemplo la Resolución nº1287/2021, del Tribunal Central de Recursos Contractuales, que pone de manifiesto:

“El informe de valoración de ofertas constituye un acto de trámite no cualificado, porque no decide sobre el fondo del asunto, pues el informe no se pronuncia definitivamente sobre la adjudicación. Se trata de una mera valoración de ofertas que no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento –sería necesario examinar posteriormente las ofertas económicas y que posteriormente la mesa de contratación se pronunciara-, ni produce indefensión, ni perjuicio irreparable a la recurrente.”

Por lo que también por este motivo, recurso contra informe de valoración de ofertas, procede inadmitir el recurso de reposición presentado.

La manifestación de la empresa indicando que recurren “la tramitación del procedimiento de adjudicación” no puede tenerse en cuenta al no indicar acto concreto de la tramitación que recurren, que en todo caso no sería un acto susceptible de recurso de reposición, como ya se ha indicado.


CONCLUSIÓN.-

Por lo que debe concluirse que conforme a lo expuesto en los fundamentos de derecho quinto y sexto, procede inadmitir el recurso de reposición interpuesto por el representante de la empresa HERBECON SYSTEMS SL”, con NIF B-92200591.”

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme al artículo 123 de la Ley 39/2015, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Inadmitir el recurso de reposición presentado por el representante de la empresa HERBECON SYSTEMS SL, con NIF B-92200591, con fecha de entrada en el registro del Ayuntamiento de Fuenlabrada 10/06/2025 y nº de registro 2025036038, por los*

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Fecha | 10/07/2025 11:11:04 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal) | | |
| Firmado por | RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Página | 37/158 |



motivos expresados en los Fundamentos Jurídicos quinto y sexto de este informe, ya que se interpone un recurso de reposición, cuando en virtud de lo previsto en el artículo 44 de la Ley 9/2017, se debía haber presentado un recurso especial en materia de contratación, y así mismo se está presentado dicho recurso contra el informe técnico de valoración, que según la doctrina de los Tribunales Contractuales, es un acto no recurrible.

SEGUNDO.- *Notificar el presente acuerdo a la empresa recurrente HERBECON SYSTEMS SL, con NIF B-92200591.”*

Visto el informe de la Directora General de Contratación, Bienes y Patrimonio y el Titular de la Asesoría Jurídica,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

11.- APROBACIÓN DEL CANON, BASES Y EXPEDIENTE PARA LA AUTORIZACIÓN DEMANIAL DEL DOMINIO PÚBLICO DEL RECINTO FERIAL CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2025 DEL MUNICIPIO. (2025/SVA/000886).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada en materia de Cultura que transcrita literalmente dice:

*“Constan en el expediente las bases que han de regir el procedimiento de concurrencia para la adjudicación de una **Autorización Demanial para Uso Especial del dominio público local para la utilización del Recinto Ferial con motivo de las Fiestas Patronales de Fuenlabrada (EXPTE 2025/SVA/000886)** suscritas por el departamento correspondiente con fecha 30/06/2025.*

Las mismas constan de los siguientes apartados:

- 1. Objeto y régimen jurídico*
- 2. Descripción de la superficie a ocupar*
- 3. Duración*
- 4. Canon mínimo a abonar*
- 5. Procedimiento de adjudicación y plazo de presentación de solicitudes*
- 6. Requisitos de los aspirantes y presentación de ofertas*
- 7. Apertura de ofertas y criterios de adjudicación*
- 8. Requerimiento de documentación al propuesto titular de la autorización*
- 9. Condiciones a cumplir de manera previa al desarrollo de la actividad en el Recinto Ferial*

Ferial

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Fecha | 10/07/2025 11:11:04 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal) | | |
| Firmado por | RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Página | 38/158 |



10. Condiciones a cumplir durante el desarrollo de la actividad en el Recinto Ferial

11. Otras condiciones de obligado cumplimiento durante el desarrollo de la actividad en el recinto ferial

- Responsabilidad del titular de la autorización

- Exclusión de responsabilidad

12. Régimen sancionador

13. Extinción de la autorización

14. Impugnación

Consta en el expediente informe Técnico de Cultura de fecha 18/06/2025 en el que se determinan, entre otros aspectos, la necesidad y el canon resultante a través de la aplicación de la correspondiente Tasa municipal, aspecto en lo que también se pronuncia el informe del Técnico Superior Jurídico de la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada de 18/06/2025.

La autorización del aprovechamiento especial, se otorgará por un plazo de duración La presente autorización se otorgará por un plazo de duración de un año para cubrir las fiestas patronales 2025, con posibilidad de prórroga por tres anualidades más para cubrir otras tres fiestas patronales, prorrogados de forma independiente (1 + 1 + 1 + 1), de manera que en ningún caso el plazo de esta autorización, incluidas las prórrogas, podrá superar los cuatro años, según establece el artículo 92.3 de la Ley 33/2003.

El plazo de ejecución inicialmente previsto se establece desde el día 5 hasta el 17 de septiembre de 2025.

De efectuarse las prórrogas, el plazo de ejecución se comunicará por el Ayuntamiento con una antelación suficiente, y será para el mismo número de días que los previstos en 2025.

El calendario de montajes y desmontajes se proporcionará al adjudicatario con antelación suficiente. Queda terminantemente prohibido realizar tareas de montaje o desmontaje fuera del horario comprendido entre las 8:30 y las 20:00h.

El contrato es adecuado para satisfacer las necesidades señaladas, conforme se establece en los informes técnicos, resultando conveniente a los intereses municipales y no existiendo impedimento alguno para proceder a la licitación del contrato.

El contrato no conlleva gasto por lo tanto no hay retención de crédito. La autorización demanial sí conlleva por el contrario un ingreso derivado del canon a abonar por el adjudicatario por el uso especial del dominio público dado que existe una utilidad económica para la autorización, se fija un **CANON ANUAL QUE SIRVE DE BASE A LA LICITACIÓN** para la totalidad de las barracas y atracciones recogidas en las bases para los 13 días de ejecución efectiva correspondiente a las fiestas patronales por importe total de **38.692,55 €**.

La tasa está calculada para las instalaciones provisionales en base a la **Ordenanza N° 19 Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del**

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Fecha | 10/07/2025 11:11:04 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala) | | |
| Firmado por | RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Página | 39/158 |



Dominio Público Local, aprobada por Acuerdo del Pleno Municipal en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2022.

El contrato es de naturaleza patrimonial, autorización de dominio público, excluido en el artículo 9, del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La legislación patrimonial a la que debemos remitirnos, es a la legislación patrimonial estatal, y con carácter específico al Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Visto el informe jurídico de 01/07/2025.

Completado el expediente de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se propone a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Fuenlabrada órgano competente según lo dispuesto en el artículo 127 LBRL la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. *Aprobar la licitación del contrato patrimonial para la autorización demanial de uso especial de un bien calificado de dominio público. La identificación del bien y su emplazamiento constan en las bases que rigen la convocatoria.*

SEGUNDO. *Aprobar el **CANON ANUAL QUE SIRVE DE BASE A LA LICITACIÓN** para la totalidad de las barracas y atracciones recogidas en las bases para los 13 días de ejecución efectiva correspondiente a las fiestas patronales de Fuenlabrada por importe total de **38.692,55 €**.*

TERCERO. *Aprobar las BASES que han de regir el procedimiento de concurrencia para la adjudicación de la **Autorización Demanial para Uso Especial del dominio público local para la utilización del Recinto Ferial con motivo de las Fiestas Patronales de Fuenlabrada (EXPT 2025/SVA/000886)** en los términos que figuran en el expediente.*


CUARTO. *Aprobar el correspondiente expediente de licitación y disponer la apertura del procedimiento en régimen de concurrencia para la autorización demanial que será adjudicada a la oferta económicamente más ventajosa por su relación calidad-precio en base a los criterios establecidos en las bases.”*

Visto el informe de la Técnico Jurídico de Contratación, Patrimonio y Bienes y el Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Fecha | 10/07/2025 11:11:04 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala) | | |
| Firmado por | RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Página | 40/158 |



12.- APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE GASTO Y CERTIFICACIÓN Nº10 Y FINAL DE LAS OBRAS DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA EL CENTRO DE DÍA DE PERSONAS MAYORES EN CALLE MAJADAHONDA, 2. (2023/OBA/001308).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Urbanismo, Movilidad y en materia de Mayores que transcrita literalmente dice:

“Una vez finalizadas las obras del “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA EL CENTRO DE DÍA DE PERSONAS MAYORES EN CALLE MAJADAHONDA, 2”, expte. 2023/OBS/001308. Y visto el informe de la Directora General de Infraestructuras y Urbanismo, Dña. Marta Nieto Varela, y el Director General de Políticas Sociales, D. Álvaro José Revilla Castro, firmado con firma electrónica y código seguro de verificación de fecha: 8 de abril de 2025.

Adjunto se remite la certificación nº 10 y final de la relación de certificaciones de la obra para su aprobación y ulterior tramitación. La liquidación del contrato de que se presenta responde a la ejecución de mayores mediciones por necesidad de la propia obra. El conjunto de las obras ya ha sido recibido, acompañándose de ejemplar del Acta suscrita y firmada electrónicamente con código seguro de verificación, por todos los miembros el día 30 de diciembre de 2024.

Se plantea el exceso de obra como liquidación del contrato al no alcanzarse el 10% de tope que, para poder tramitarlo así, marca el art. 242 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Conformada certificación final en fecha 11 de marzo de 2025 (dentro de los 3 meses siguientes a la fecha firma del Acta de Recepción), por la dirección facultativa de la obra y el contratista.


Como consecuencia de necesidades de obra, la certificación nº 10 y final asciende a un importe de 146.921,24 €. Supone un incremento de gasto de 84.615,50 €, haciendo frente a este gasto, con el documento contable AD+ con número de referencia 2024.2.0015523.002 de 84.615,58 €, quedando un restante de 8 céntimos de euro a anular.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar la ampliación de gasto y su disposición por variación de las mediciones, del contrato de las obras del “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA EL CENTRO DE DÍA DE PERSONAS MAYORES EN CALLE MAJADAHONDA, 2” en 84.615,58 €, para hacer frente a la certificación nº 10 y final. Expte.2023/OBS/001308.

2.- Aprobar la certificación nº 10 y final de las obras del “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA EL CENTRO DE DÍA DE PERSONAS MAYORES EN CALLE

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Fecha | 10/07/2025 11:11:04 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala) | | |
| Firmado por | RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Página | 41/158 |



MAJADAHONDA, 2" por un importe 146.921,24 € (IVA incluido), a la empresa adjudicataria INESCO, S.A., NIF A-78315850. Así como aprobar y reconocer la Obligación correspondiente a esta certificación, cuyo nº de registro de factura es 2025.0001787. Expte.2023/OBS/001308.

3.- Notificar los anteriores acuerdos a la empresa adjudicataria."

Visto el informe de la Técnico y el Titular Accidental de la Asesoría Jurídica,
Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

13.- APROBACIÓN DEL DOCUMENTO TÉCNICO Y CERTIFICACIÓN Nº7 DE LA MEMORIA DE INCIDENCIAS DE OBRAS EJECUTADAS POR MOTIVOS DE URGENCIA PARA LA REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE EDIFICACIONES EDUCATIVAS (URGENCIAS 4) AÑO 2024. (2025/GPR 01/002738).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Infraestructuras e Industria que transcrita literalmente dice:

"Para dar cumplimiento a la documentación técnica del contrato de la "MEMORIA DE INCIDENCIAS PARA OBRAS A EJECUTAR POR MOTIVOS DE URGENCIA PARA LA REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE EDIFICACIONES EDUCATIVAS DE FUENLABRADA. (URGENCIAS 4) AÑO 2024" expte. 2024/BAS/001422, basado en el ACUERDO MARCO PARA LAS OBRAS DE LA CONCEJALÍA DE INFRAESTRUCTURAS LOTE III: "OBRAS DE REFORMA, REPARACIÓN, REMODELACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE EDIFICACIONES EDUCATIVAS, ADSCRITAS A LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN DE FUENLABRADA" donde se indica que la J.G.L. aprobará, antes de proceder a la certificación, los documentos técnicos mensuales redactados por el adjudicatario, y visto el informe de la Directora General de Infraestructuras y Urbanismo, Dña. Marta Nieto Varela, firmado con firma electrónica y código seguro de verificación de fecha: 20 de junio de 2025.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar el documento técnico de la "MEMORIA DE INCIDENCIAS DE OBRAS EJECUTADAS POR MOTIVOS DE URGENCIA PARA LA REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE EDIFICACIONES EDUCATIVAS DE FUENLABRADA. (URGENCIAS 4) AÑO 2024" correspondiente al mes de mayo de 2025. Expte. 2024/BAS/001422.

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Fecha | 10/07/2025 11:11:04 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal) | | |
| Firmado por | RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Página | 42/158 |



2.- Aprobar el Reconocimiento de la Obligación nº 2025.2.0025868.000 correspondiente a la certificación nº 7 de la “MEMORIA DE INCIDENCIAS PARA OBRAS A EJECUTAR POR MOTIVOS DE URGENCIA PARA LA REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE EDIFICACIONES EDUCATIVAS DE FUENLABRADA. (URGENCIAS 4) AÑO 2024”, por un importe de 19.836,29€, IVA incluido, a la empresa CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L. con número de NIF: B-05124516. Expte. 2024/BAS/001422.

3.- Notificar los anteriores acuerdos a la empresa adjudicataria.”

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.


14.- APROBACIÓN DEL DOCUMENTO TÉCNICO Y CERTIFICACIÓN Nº9 DE LA MEMORIA MENSUAL DE OBRAS EJECUTADAS DE PEQUEÑA ENTIDAD, DEMOLICIÓN, CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN, ASÍ COMO ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD Y REPARACIONES DE URGENCIA EN EDIFICIOS Y/O TERRENOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL, JULIO 2024. (2025/GPR 01/002737).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Urbanismo, Movilidad y en materia de Mayores que transcrita literalmente dice:

“Para dar cumplimiento a la documentación técnica del contrato de “MEMORIA MENSUAL DE OBRAS EJECUTADAS DE PEQUEÑA ENTIDAD, DEMOLICIÓN, CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN, ASÍ COMO ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD Y REPARACIONES DE URGENCIA EN EDIFICIOS Y/O TERRENOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DE FUENLABRADA. JULIO 2024”, expte. 2024/BAS/001039, basado en el ACUERDO MARCO PARA LAS OBRAS CONSISTENTES EN INTERVENCIONES EN EJECUCIÓN SUBSIDIARIA, CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN, ACTUACIONES DE URGENCIA, ASÍ COMO ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD Y REPARACIONES DE URGENCIA EN EDIFICIOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENLABRADA donde se indica que la J.G.L. aprobará, antes de proceder a la certificación, los documentos técnicos mensuales redactados por el adjudicatario, y visto el informe de la Directora General de Infraestructuras y Urbanismo, Dña. Marta Nieto Varela, firmado con firma electrónica y código seguro de verificación de fecha: 20 de junio de 2025.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Fecha | 10/07/2025 11:11:04 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal) | | |
| Firmado por | RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Página | 43/158 |



1.- Aprobar el documento técnico de la “MEMORIA MENSUAL DE OBRAS EJECUTADAS DE PEQUEÑA ENTIDAD, DEMOLICIÓN, CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN, ASÍ COMO ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD Y REPARACIONES DE URGENCIA EN EDIFICIOS Y/O TERRENOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DE FUENLABRADA. JULIO 2024”, correspondiente al mes de mayo de 2025. Expte.2024/BAS/001039.

2.- Aprobar el Reconocimiento de la Obligación nº 2025.2.0025870.000 correspondiente a la certificación nº 9 de la “MEMORIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE PEQUEÑA ENTIDAD, DEMOLICIÓN, CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN, ASÍ COMO ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD Y REPARACIONES DE URGENCIA EN EDIFICIOS Y/O TERRENOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DE FUENLABRADA. JULIO 2024”, por un importe de 3.118,19 € (IVA incluido) a la empresa LANTANIA, S.A.U., con NIF A-87268116. Expte. 2024/BAS/001039.

3.- Notificar los anteriores acuerdos a la empresa adjudicataria.”

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad con observaciones de la Intervención Municipal,


La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

15.- APROBACIÓN DEL DOCUMENTO TÉCNICO Y CERTIFICACIÓN Nº13 DE LA MEMORIA MENSUAL DE INCIDENCIAS DE OBRAS EJECUTADAS POR URGENCIA PARA LA REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES, ENERO 2024. (2025/GPR 01/002731).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Infraestructuras e Industria que transcrita literalmente dice:

“Para dar cumplimiento a la documentación técnica del contrato de las obras relativas a las “INTERVENCIONES MENORES DE REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN POR URGENCIA EN EDIFICIOS MUNICIPALES DE FUENLABRADA - ENERO 2024”, expte. 2024/BAS/000203, basado en el ACUERDO MARCO “OBRAS DE LA CONCEJALÍA DE INFRAESTRUCTURAS LOTE II: OBRAS DE REFORMA, REPARACIÓN, REMODELACIÓN y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES DE FUENLABRADA” (expte. 2020/001380), donde se indica que la J.G.L. aprobará, antes de proceder a la certificación, los documentos técnicos mensuales redactados por el adjudicatario. Y visto el informe de la Directora General de Infraestructuras y Urbanismo, Dña. Marta Nieto Varela, firmado con firma electrónica y código seguro de verificación de fecha: 20 de junio de 2025.

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Fecha | 10/07/2025 11:11:04 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal) | | |
| Firmado por | RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Página | 44/158 |



Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar el documento técnico de la memoria mensual de las "INCIDENCIAS DE OBRAS EJECUTADAS POR URGENCIA PARA LA REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DE FUENLABRADA - ENERO 2024", correspondiente al mes de mayo 2025. Expte.2024/BAS/000203.

2.- Aprobar el Reconocimiento de la Obligación nº 2025.2.0025871.000 correspondiente a la certificación nº 13 de las obras relativas a las "INTERVENCIONES MENORES DE REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN POR URGENCIA EN EDIFICIOS MUNICIPALES DE FUENLABRADA - ENERO 2024", por un importe de 19.896,24€ (IVA incluido) a la empresa LANTANIA, S.A.U., con NIF A-87268116. Expte. 2024/BAS/000203.

3.- Notificar los anteriores acuerdos a la empresa adjudicataria."

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,


La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

16.- APROBACIÓN DEL DOCUMENTO TÉCNICO Y CERTIFICACIÓN N°6 DE LA MEMORIA MENSUAL DE LAS OBRAS EJECUTADAS POR URGENCIA PARA LA REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES, JULIO 2024. (2025/GPR 01/002728).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Infraestructuras e Industria que transcrita literalmente dice:

"Para dar cumplimiento a la documentación técnica del contrato de las "OBRAS A EJECUTAR POR URGENCIA PARA LA REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DE FUENLABRADA. JULIO 2024", expte. 2023/BAS/001086, basado en el ACUERDO MARCO "OBRAS DE LA CONCEJALÍA DE INFRAESTRUCTURAS LOTE II: OBRAS DE REFORMA, REPARACIÓN, REMODELACIÓN y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES DE FUENLABRADA" (expte. 2020/001380), donde se indica que la J.G.L. aprobará, antes de proceder a la certificación, los documentos técnicos mensuales redactados por el adjudicatario. Y visto el informe de la Directora General de Infraestructuras y Urbanismo, Dña. Marta Nieto Varela, firmado con firma electrónica y código seguro de verificación de fecha: 20 de junio de 2025.

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Fecha | 10/07/2025 11:11:04 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal) | | |
| Firmado por | RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Página | 45/158 |



Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar el documento técnico de la memoria mensual de las "OBRAS EJECUTADAS POR URGENCIA PARA LA REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DE FUENLABRADA, JULIO 2024", correspondiente al mes de mayo 2025. Expte.2024/BAS/001086.

2.- Aprobar el Reconocimiento de la Obligación nº 2025.2.0025872.000 correspondiente a la certificación nº 6 de las "OBRAS EJECUTADAS POR URGENCIA PARA LA REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DE FUENLABRADA, JULIO 2024", por un importe de 9.806,70€ (IVA incluido) a la empresa LANTANIA, S.A.U., con NIF A-87268116. Expte. 2024/BAS/001086.

3.- Notificar los anteriores acuerdos a la empresa adjudicataria."

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

17.- CONVALIDACIÓN DE GASTO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO PARA MAYORES DE 65 AÑOS Y JÓVENES HASTA LOS 16 AÑOS, FACTURAS DE ABRIL Y MAYO EMITIDAS POR LA EMPRESA CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES DE MADRID. (2025/CGA 01/000054).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Urbanismo, Movilidad y en materia de Mayores que transcrita literalmente dice:

"Visto el informe técnico donde se indica:

"El Ayuntamiento de Fuenlabrada tiene entre sus competencias el Transporte Colectivo Urbano según los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, y al objeto de promover y facilitar el uso del Transporte Colectivo Urbano en la ciudad de Fuenlabrada entre los colectivos de las personas mayores de 65 años y entre los jóvenes hasta los 16, el Ayuntamiento mantiene actividades y programas que favorecen la adquisición subvencionada de títulos de transportes a los usuarios beneficiarios de estas actuaciones

El Consorcio Regional de Transportes de Madrid es un Organismo Autónomo de la Comunidad de Madrid en adelante CRTM, adscrito a la Consejería de Transportes, Movilidad e Infraestructuras, que concentra las competencias sobre transporte público

Pág. - 46 -

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Fecha | 10/07/2025 11:11:04 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal) | | |
| Firmado por | RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Página | 46/158 |



regular de viajeros de la Comunidad de Madrid y de los Ayuntamientos adheridos al mismo. Asimismo, tiene entre sus funciones y en el marco de las competencias que atribuye la Ley 5/1985, de 16 de mayo, de creación de dicho Organismo, la planificación de la infraestructura y de los servicios de transporte público de viajeros, la elaboración de un sistema tarifario común y el fomento del sistema de transporte público de la Comunidad de Madrid (artículo 2.2.a), b) y c) de la citada ley).

Según la ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos: a) Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 28 de febrero de 2020, en su punto 30.8 del orden del día, aprobó el Convenio con el Consorcio Regional de Transporte de Madrid y el Ayuntamiento de Fuenlabrada para el uso de transporte colectivo urbano preferente para mayores de 65 años y menores de 16 años, con una distribución del gasto para el ejercicios 2021 por importe de 72.000,00 €, el ejercicio 2022 por importe de 72.000,00 € y el ejercicio 2023 por importe de 12.000,00 €, a cargo de la partida presupuestaria 4131-231-22300

Atendiendo a la finalización del convenio, se inicia trámites con el Consorcio regional de Transporte de Madrid, para la realización del nuevo Convenio.

Se han recibido dos facturas emitidas por CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTE NIF Q7850003J, por los periodos correspondientes entre el 1 y el 30 de ABRIL del 2025 y entre el 1 y el 31 DE MAYO del 2025, por importe de **29,40 €** y de **42,00 €**, respectivamente.

Se hace indicación expresa de:

- Que la prestación de este servicio ha sido consentida por esta Concejalía de Mayores en su beneficio.
- Que el importe de la factura es adecuado al precio de mercado y acorde a los importes mensuales del convenio finalizado.
- Que la prestación se ha realizado del 1 de ABRIL al 31 de MAYO de 2025.
- Que desde esta Concejalía, se entiende la buena fe por parte de la empresa que está realizando el servicio al asumir la continuidad de la prestación solicitada dada la circunstancia sobrevenida.
- Que el servicio ha sido realizado efectivamente durante el período facturado del 1 de ABRIL al 31 de MAYO de 2025.

En virtud de lo establecido en el Art. 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como al artículo

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Fecha | 10/07/2025 11:11:04 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal) | | |
| Firmado por | RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Página | 47/158 |



22 de las Bases de Ejecución del vigente presupuesto, resulta preciso en este momento iniciar el expediente administrativo para aprobar mediante Convalidación, por importe total de **71,40 €** correspondiente a las facturas:

| Nº. de factura | Fecha registro | Tercero | Concepto | Importe |
|----------------|----------------|----------------------------------|--------------------------|----------------|
| 01/ED/91/2025 | 27/05/2025 | CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTE | 1 al 30 de ABRIL de 2025 | 29,40 € |
| 01/ED/100/2025 | 09/06/2025 | CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTE | 1 AL 31 DE MAYO de 2025 | 42,00 € |
| TOTAL | | | | 71,40 € |

con cargo a la partida presupuestaria 4131-231-22300, no existiendo impedimento o limitación alguna en relación a las necesidades de la misma durante el año en curso.”

Visto lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero y único: Aprobar mediante Convalidación de gasto, por importe total de **71,40 €** correspondiente a las facturas reseñadas en cuadro anterior, con cargo a la partida presupuestaria 4131-231-22300, no existiendo impedimento o limitación alguna en relación a las necesidades de esta partida durante el año en curso.”

Visto el informe de fiscalización de la Intervención Municipal y el resto del expediente.


La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

18.- CONVALIDACIÓN DE GASTO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA A MUJERES Y VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, FACTURA EMITIDA POR LA EMPRESA DELFO DESARROLLO LABORAL Y FORMACIÓN, SOCIEDAD LIMITADA. (2025/CGA 01/00053).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Feminismo, Diversidad y Seguridad Ciudadana que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe suscrito por la directora técnica de la concejalía de Feminismo y Diversidad de 10 de junio de 2025, que dice literalmente:

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Fecha | 10/07/2025 11:11:04 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala) | | |
| Firmado por | RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Página | 48/158 |



PRIMERO. - La Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria en fecha 03/12/2021 acordó la aprobación del gasto, pliegos y expediente de contratación para la prestación del servicio de “**ASESORIA JURIDICA A MUJERES Y VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO**” de la Concejalía de Feminismo (**Expediente 2021/001233**) a la entidad **DELFO DESARROLLO LABORAL Y FORMACION S.L.**, con CIF B- 80185838, con el objetivo de desarrollar actuaciones de orientación, asesoramiento e intervención psicosocial en situaciones de violencia machistas sufridas por mujeres jóvenes mediante atención individualizada y grupal, multidisciplinar e integral.

SEGUNDO. - El documento administrativo de formalización del contrato se firmó el día el 21/03/2021, entrando en vigor al día siguiente, por un plazo de duración de dos años, con posibilidad de una prórroga de una anualidad. Con fecha 21/03/2024 termina el período inicial de vigencia del contrato referenciado. Llegada su finalización el 21/03/2024, se formalizó la prórroga prevista de una anualidad del 22/03/2024 al 21/03/2025.

TERCERO. - Habiéndose tramitado el procedimiento de licitación para realizar una nueva adjudicación, con número de **Expediente 2024/SVA/000615**, no ha podido concluirse el procedimiento de licitación con anterioridad a la fecha de finalización de la prórroga tramitada, estando actualmente en fase de fiscalización aprobación de licitación.

CUARTO. - Debido a que el nuevo contrato no ha entrado en vigor en la fecha prevista, la entidad adjudicataria del **Expte. 2021/001233** ha seguido prestando el servicio dada su relevancia e importancia al tratarse de un servicio de asesoría jurídica a mujeres y víctimas de violencia de género.

QUINTO. - Se ha confirmado que la prestación ha sido efectivamente realizada durante el plazo comprendido entre el **1 y el 31 de mayo de 2025**. El importe de la factura es ajustado al precio del mercado, ya que coincide con el precio del contrato finalizado, y se ha calculado según el precio unitario previsto para el contrato que ha finalizado, pues la entidad proveedora de este servicio sigue siendo la misma, prestando el servicio conforme a las condiciones que concurren para su adjudicación.

SEXTO. - Existe buena fe de la entidad contratista que aceptó seguir prestando el servicio desde la finalización de la prórroga del contrato hasta la nueva licitación en las mismas condiciones que concurren para su adjudicación, aceptación que fue comunicada al Ayuntamiento mediante llamada telefónica.

SÉPTIMO. - La prestación del servicio ha sido consentida por la entidad local en su beneficio.

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Fecha | 10/07/2025 11:11:04 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal) | | |
| Firmado por | RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Página | 49/158 |



Por todo lo anteriormente expuesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de las Bases de ejecución del vigente Presupuesto Municipal, se hace necesaria la Convalidación de Gasto por la Junta de Gobierno Local de la siguiente factura:

a) Con cargo a la aplicación presupuestaria **2025-5021-23155-22799**:

| REFERENCIA | FECHA REGISTRO | ENTIDAD EMISORA | CONCEPTO | IMPORTE |
|---------------|----------------|---|---|----------|
| 2025-Emit-157 | 03/06/2025 | DELFO DESARROLLO LABORAL Y FORMACION S.L., con CIF B- 80185838 | Asesoría jurídica a mujeres y víctimas de violencia de género del Municipio de Fuenlabrada durante el mes de abril de 2025 | 4.598,00 |

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Aprobar mediante Convalidación de Gasto la factura indicada con número de registro 2025.0004203 por importe de 4.598,00 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025-5021-23155-22799, emitida por la entidad DELFO DESARROLLO LABORAL Y FORMACION S.L., en concepto de Asesoría jurídica a mujeres y víctimas de violencia de género, durante el mes de mayo de 2025.”


Visto el informe de fiscalización de la Intervención Municipal y el resto del expediente.

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

19.- CONVALIDACIÓN DE GASTO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE GESTIÓN DE LA RESIDENCIA, CENTRO DE DÍA Y PROGRAMA DE RESPIRO FAMILIAR DEL AYUNTAMIENTO, FACTURA EMITIDA POR LA EMPRESA ARQUISOCIAL, SOCIEDAD LIMITADA. (2025/CGA 01/000050).

Vista la propuesta presentada por el Concejale Delegado de Bienestar Social, Sanidad, Consumo y Mascotas que transcrita literalmente dice:

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Fecha | 10/07/2025 11:11:04 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejale) | | |
| Firmado por | RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejale) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Página | 50/158 |



“Visto el informe emitido por el Director General de Políticas Sociales, que dice:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 6 de agosto de 2021, en su punto 3, aprobó la adjudicación del SERVICIO DE GESTIÓN DE LA RESIDENCIA, CENTRO DE DÍA Y PROGRAMA DE RESPIRO FAMILIAR DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (Expte: 2020/1275) a la empresa ARQUISOCIAL, S.L., con NIF nº. B-22183370, por un importe de 2.460.718,71€, de los que 2.366.075,68 € corresponden a la base imponible y 94.643,03€ al 4% de IVA, por un plazo de ejecución de dos años y con la posibilidad de prórrogas anuales, hasta un máximo total del contrato y sus prórrogas de 4 años.

La formalización del contrato se produce el 7 de octubre de 2021, comenzando la prestación del servicio el 1 de noviembre de 2021.

Con fecha 13 de octubre del 2023 la Junta de Gobierno Local aprueba expediente de prórroga del contrato por un periodo de 1 año.

Una vez finalizado este periodo se valora desde la concejalía no iniciar una segunda prórroga del referido contrato, debido a la existencia de un nuevo reglamento de acreditación de los centros residenciales, el cual marca nuevos requisitos a cumplir en todos los centros de atención a la dependencia, según se establece en la Resolución de 28 de julio de 2022, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, sobre criterios comunes de acreditación y calidad de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

El contrato adjudicado en el 2021 no cumple con las nuevas directrices propuestas en el reglamento anteriormente citado, esta situación nos aboca a la realización de un nuevo pliego técnico del servicio, en el que se reúnan los criterios y calidad que se han aprobado.


Tras esta valoración se inicia desde la Delegación de Bienestar Social procedimiento para un nuevo concurso a través del tramitador de expedientes de contratación en el mes de marzo de 2024. (Expt. 2024SVA000394), y que ha comenzado su ejecución el pasado 16 de mayo de 2025.

Hasta la formalización de la nueva adjudicación, la empresa ARQUISOCIAL, S.L. ha continuado prestando el servicio en el Ayuntamiento sin existir contrato administrativo.

Hasta la entrada en vigor del nuevo contrato, se ha hecho necesaria la continuación de la prestación de este servicio dada su particularidad, cuya necesidad está motivada en la vulnerabilidad de la población a la que se dirige.

El Ayuntamiento de Fuenlabrada en el marco de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene atribuidas competencias por el art. 25.2.e,

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Fecha | 10/07/2025 11:11:04 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala) | | |
| Firmado por | RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Página | 51/158 |



en materia de "Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social".

La ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid establece en su artº. 11 las competencias de las entidades locales, que serán, entre otras, el establecimiento, mantenimiento y gestión de centros y servicios de atención social primaria, incluida su dotación de personal suficiente y adecuado para asegurar la prestación de servicios de calidad, así como la gestión de los equipamientos para la atención social especializada de titularidad municipal, así como la de aquellos del mismo nivel y de titularidad autonómica que se acuerden, en función del principio de territorialidad y subsidiariedad.

Se hace indicación expresa de:

- Que la prestación de este servicio ha sido consentida por esta concejalía de Bienestar Social en su beneficio.
- Que el importe de la factura es adecuado al precio de mercado y acorde a los importes mensuales del contrato finalizado.
- Que la prestación se ha realizado del 1 al 15 de mayo de 2025.
- Que, desde esta concejalía, se entiende la buena fe por parte de la empresa que está realizando el servicio al asumir la continuidad de la prestación solicitada dada la circunstancia sobrevenida.
- Que el servicio ha sido realizado efectivamente durante el período facturado; del 1 al 15 de mayo de 2025


Con fecha de expedición de 16 de mayo se recibe factura de la empresa ARQUISOCIAL S.L., (CIF B-22183370), correspondientes al SERVICIO DE GESTIÓN DE LA RESIDENCIA, CENTRO DE DÍA Y PROGRAMA DE RESPIRO FAMILIAR del 1 al 15 de mayo 2025, por importe de 52.769,13€

En virtud de lo establecido en el Art. 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como al artículo 22 de las Bases de Ejecución del vigente presupuesto, resulta preciso en este momento iniciar el expediente administrativo para aprobar mediante convalidación de gasto, por importe total de **52.769,13€** correspondiente a la siguiente factura:

| Nº. Y FECHA EXPEDICIÓN FACTURA | FECHA REGISTRO | TERCERO | Concepto | Importe |
|--------------------------------|----------------|---------------------------------------|-------------------------|------------------|
| V-FAC+FV25-01248 16/05/2025 | 19/05/2025 | ARQUISOCIAL, S.L. (CIF B-22183370) | 1 al 15 de MAYO 2025 | 52.769,13 |
| TOTAL | | | | 52.769,13 |

Con cargo a la partida presupuestaria 5012-23124-22799, no existiendo impedimento o limitación alguna con relación a las necesidades de esta durante el año en curso."

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Fecha | 10/07/2025 11:11:04 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal) | | |
| Firmado por | RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Página | 52/158 |



Visto lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Municipal, la adopción del siguiente **acuerdo**:

Primero y único: Aprobar mediante convalidación de gasto, la factura reseñada en cuadro anterior, por importe total de 52.769,13€ correspondiente al período del 1 al 15 de mayo 2025, con cargo a la partida presupuestaria 5012-23124-22799, no existiendo impedimento o limitación alguna con relación a las necesidades de esta durante el año en curso.”

Visto el informe de fiscalización de la Intervención Municipal y el resto del expediente.

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

20.- CONVALIDACIÓN DE GASTO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN, CALDERAS DE GAS Y SISTEMAS DE ENERGÍA SOLAR TÉRMICA Y EN SU CASO, REPARACIÓN DE DEFICIENCIAS EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES, FACTURAS EMITIDAS POR LA EMPRESA SERVEO SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL. (2025/CGA 01/000052).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Infraestructuras e Industria y la Directora Gerente del Centro de Iniciativas para la Formación y el Empleo (CIFE) que transcrita literalmente dice:


“Visto el informe suscrito por Coordinador del Área de Desarrollo Sostenible de la Ciudad, que literalmente indica lo siguiente

“**PRIMERO:** Con fecha 28 de abril de 2.017 la Junta de Gobierno Local adjudicó a la empresa FERROVIAL SERVICIOS, S.A., con N.I.F. A80241789, el contrato de “Mantenimiento y conservación de las instalaciones de climatización, A.C.S., calderas de gas y sistemas de energía solar térmica y en su caso reparación de deficiencias de dependencias municipales y adhesión del organismo autónomo C.I.F.E.” con Expediente.E.57.C.16 Reg.Arm.

El contrato fue prorrogado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de febrero de 2022, finalizando el 31 de mayo de 2023.

El 16 de junio de 2023, se firmó el Acta de Recepción del Contrato, indicándose expresamente en el mismo, la finalización de este el 31 de mayo de 2023, la inexistencia de incidencias, penalidades o sanciones por parte del Órgano de Contratación, así como la correcta ejecución del contrato.

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Fecha | 10/07/2025 11:11:04 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal) | | |
| Firmado por | RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Página | 53/158 |



SEGUNDO: El 22 de abril de 2022 la Junta de Gobierno Local tomó de razón del cambio de denominación social de la empresa FERROVIAL SERVICIOS, S.A. por el de SERVEO SERVICIOS, S.A.U., manteniendo en mismo NIF A80241789.

TERCERO: El punto 8 de la Junta de Gobierno Local del 10 de febrero de 2023, se acordó la octava y última modificación al contrato con un porcentaje de modificación total acumulado del 29,49% del importe de adjudicación, no superándose el 30% de modificación establecido en el PCAP, para reparar las averías en las instalaciones de climatización.

CUARTO: La Concejalía de Infraestructuras e Industria y el Departamento de Contratación y Patrimonio han tramitado el expediente de licitación 2023/SVA/000247 de CONTRATACION CONJUNTA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN, (CALEFACIÓ, REFRIGERACIÓ Y VENTILACION), A.C.S., CALDERAS DE GAS Y GASOIL, SISTEMAS DE ENERGÍA SOLAR TÉRMICA Y EN SU CASO REPARACIÓ DE DEFICIENCIAS EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES - COLEGIOS PUBLICOS Y LOS ORGANISMOS AUTONOMOS, P.M.D. (PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES), C.I.F.E. (CENTRO DE INICIATIVAS PARA LA FORMACION Y EL EMPLEO) E I.M.L.S. (INSTITUTO MUNICIPAL DE LIMPIEZAS Y SERVICIOS PÚBLICOS). DIVIDIDO EN TRES LOTES, con objeto de contratar la prestación de estos servicios.

QUINTO: En la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de marzo de 2025, se declara desierto el procedimiento administrativo de contrataci3n 2023/SVA/000247, ya que las empresas adjudicatarias por orden de llamamiento, o bien retiran su oferta, o bien no cumplen con la solvencia técnica.

SEXTO: La empresa SERVEO SERVICIOS, S.A.U, de buena fe, aceptó verbalmente seguir prestando el servicio desde la finalizaci3n del contrato hasta la adjudicaci3n del nuevo contrato, dado que se trata de un servicio imprescindible para la correcta climatizaci3n de los colegios públicos y resto de edificios municipales.

Las condiciones económicas de prestaci3n del servicio toman como base el contrato E.57.C.16 Reg. Arm. habiéndose actualizado las contraprestaciones (costes salariales y tablas de precios) descritas en el informe del Coordinador General de Desarrollo Sostenible de la Ciudad de fecha 26 de febrero de 2025, que se adjunta.

SÉPTIMO: La empresa SERVEO SERVICIOS SAU cuenta con la habilitaci3n profesional necesaria para realizar los trabajos de mantenimiento requeridos.

OCTAVO: Los Servicios Técnicos Municipales han confirmado que durante el mes de mayo de 2025 la empresa SERVEO SERVICIOS S.A.U. ha realizado efectivamente el servicio de mantenimiento y conservaci3n de las instalaciones de climatizaci3n conforme a las condiciones que concurrieron para la adjudicaci3n (E.57.C.16 Reg.Arm), ampliando los

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (C3digo de Verificaci3n Segura) | IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Fecha | 10/07/2025 11:11:04 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electr3nica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electr3nicos de confianza | | |
| Firmado por | FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal) | | |
| Firmado por | RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala) | | |
| Url de verificaci3n | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Página | 54/158 |



servicios de conservación y mantenimiento y la frecuencia de estos, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente (R.D. 487/2022).

NOVENO: La prestación del servicio por la empresa SERVEO SERVICIOS S.A.U. resulta para la administración ventajosa y acorde al mercado sin incurrir en temeridad.


DÉCIMO: Las prestaciones han sido consentidas por la entidad local en su beneficio.

| CIFE | | | | | | |
|--------------|------------|--------------------------------|-----------------------|----------------------|--|-----------|
| Nº REG. | Nº FRA | FECHA PRESENTACIÓN EN REGISTRO | FECHA EMISIÓN FACTURA | RETENCIÓN DE CREDITO | CONCEPTO | IMPORTE € |
| 2025.0000112 | 5600533763 | 03/06/2025 | 31/05/2025 | 2025.2.0000635.000 | MAYO 25 Scio Mto. y conserv. de instalaciones de climatización, A.C.S | 442,92€ |
| | | | | | | 442,92€ |

Plaza de la Constitución, 1 - 28943 Fuenlabrada (Madrid)

| AYUNTAMIENTO | | | | | | |
|--------------------------|------------|--------------------------------|-----------------------|----------------------|--|------------|
| Nº REG. | Nº FRA | FECHA PRESENTACIÓN EN REGISTRO | FECHA EMISIÓN FACTURA | RETENCIÓN DE CRÉDITO | CONCEPTO | IMPORTE € |
| 2025.0004169 | 5600533718 | 03/06/2025 | 31/05/2025 | 2025.2.0023852.000 | MAYO 25 Scio Mto. y conserv. de instalaciones de climatización, A.C.S.... | 11.368,17€ |
| Suma CANON AYUNTAMIENTO. | | | | | | 11.368,17€ |
| 20250003366 | 5600529596 | 14/05/2025 | 14/05/2025 | 2025.2.0022019.000 | Ventilador Axial FN063-6EK220VAC Teatro Josep Carreras | 1.687,37€ |
| 2025.0003368 | 5600529575 | 14/05/2025 | 14/05/2025 | 2025.2.0022019.000 | Reparacion bomba SALMSON MOD. 2RS 208,BIBLIOTECA FDEZ.RIOS. | 880,63 € |
| 2025.0003367 | 5600529574 | 14/05/2025 | 14/05/2025 | 2025.2.0022019.000 | Mando universal Salón Pque. | 39,57 € |

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Fecha | 10/07/2025 11:11:04 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala) | | |
| Firmado por | RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Página | 55/158 |



| | | | | | Miraflores | |
|-------------------------|------------|------------|------------|--------------------|---|-------------------|
| 2025.0004172 | 5600530639 | 03/06/2025 | 31/05/2025 | 2025.2.0023852.000 | Cassete techo Panasonic 4 vias- s-56MY3 Biblioteca JM C.Bonald | 7.216,92 € |
| 2025.0004173 | 5600530642 | 03/06/2025 | 31/05/2025 | 2025.2.0023852.000 | Suministro e instalación grifo en tubería de acometida Residencia | 245,27 € |
| 2025.0004174 | 5600530652 | 03/06/2025 | 31/05/2025 | 2025.2.0023852.000 | Placa electrónica control Thermal FC 24 y vaso expansión | 660,59€ |
| 2025.0004175 | 5600530655 | 03/06/2025 | 31/05/2025 | 2025.2.0023852.000 | Bomba wilo Yonos MAXO25/05-10 Yvonne Blake | 1.438,69 € |
| 2025.0004176 | 5600530658 | 03/06/2025 | 31/05/2025 | 2025.2.0023852.000 | Fugas J.D. Vivero Hospital | 831,08€ |
| Suma REPARACIONES Ayto. | | | | | | 13.000,12€ |
| Suma Total Ayto. | | | | | | 24.368,29€ |
| SUMA TOTAL | | | | | | 24.811,21€ |


Plaza de la Constitución, 1 - 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

Por todo lo anteriormente expuesto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22, convalidaciones de gasto de las vigentes Bases de ejecución del Presupuesto Municipal 2.025, se hace necesario la convalidación por la Junta de Gobierno Local de las siguientes facturas:

- a) con cargo a la aplicación presupuestaria 2025-3029-241-21300 CIFE
- b) con cargo a la aplicación presupuestaria 2025-2013-920-21200 AYUNTAMIENTO

Según informe del Servicio de contratación de fecha 11/06/2025: "Consultado el tramitador de expedientes de contratación electrónica GTM, se localiza el EXPTE. **2023/SVA/000247** CONTRATACIÓN CONJUNTA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN, (CALEFACCIÓN, REFRIGERACIÓN Y VENTILACIÓN) A.C.S., CALDERAS DE GAS Y GASOIL, SISTEMAS DE ENERGÍA SOLAR TÉRMICA Y EN SU CASO REPARACIÓN DE DEFICIENCIAS EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES- COELGIOS PUBLICOS Y LOS ORGANISMOS AUTONOMOS. **DIVIDIDO EN TRES LOTES. LOTE I: AYUNTAMIENTO. LOTE II:**

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Fecha | 10/07/2025 11:11:04 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala) | | |
| Firmado por | RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Página | 56/158 |



PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (PMD). LOTE III: CENTRO DE INICIATIVAS PARA LA FORMACION Y EL EMPLEO Y INSTITUTO MUNICIPAL DE LIMPIEZAS Y SERVICIOS PÚBLICOS (CIFE, IMLS). MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA. REGULACIÓN ARMONIZADA.

En la Junta de Gobierno Local de fecha 28/03/2025, se declaró desierto el procedimiento de contratación, ya que las empresas adjudicatarias por orden de llamamiento, fueron retirando su oferta o bien, no cumplían con la solvencia técnica exigida.

Actualmente no se ha dado ningún otro expediente de alta”


Por todo lo anteriormente expuesto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22, convalidaciones de gasto de las vigentes Bases de ejecución del Presupuesto Municipal 2025, se propone a la Junta de Gobierno Municipal, la adopción de este acuerdo:

ÚNICO. Aprobar mediante Convalidación de Gasto por importe total de 24.811,21 € (veinticuatro mil ochocientos once euros con veintiún céntimos de euro) 21% IVA incluido, correspondiente a las facturas de SERVEO SERVICIOS SAU, CIF A80241789 por el SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN, CALDERAS DE GAS Y SISTEMAS DE ENERGÍA SOLAR TÉRMICA Y EN SU CASO REPARACIÓN DE DEFICIENCIAS DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, con el siguiente desglose:

Con cargo a la aplicación presupuestaria 2025-3029-241-21300 CIFE la factura: **5600533763** de SERVEO SERVICIOS SAU CIF A80241789 correspondiente SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN, CALDERAS DE GAS Y SISTEMAS DE ENERGÍA SOLAR TÉRMICA Y EN SU CASO REPARACIÓN DE DEFICIENCIAS DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, del mes de **mayo** de 2025 por importe de 442,42 € (cuatrocientos cuarenta y dos euros con cuarenta y dos céntimos de euro) 21% IVA incluido.

Con cargo a la aplicación presupuestaria 2025-2013-920-21200 AYUNTAMIENTO las facturas: **5600533718, 5600529596, 5600529575, 5600529574, 5600530639, 5600530642, 5600530652, 5600530655 y 5600530658** de SERVEO SERVICIOS SAU CIF A80241789 correspondiente al SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN, CALDERAS DE GAS Y SISTEMAS DE ENERGÍA SOLAR TÉRMICA Y EN SU CASO REPARACIÓN DE DEFICIENCIAS DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, las facturas: 2025.0004169, de mayo de 2025, por canon mensual y diversas reparaciones, por importe de **24.368,29 €** (veinticuatro mil trescientos sesenta y ocho euros con veintinueve céntimos de euro) 21% IVA incluido.”

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Fecha | 10/07/2025 11:11:04 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala) | | |
| Firmado por | RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Página | 57/158 |



Visto el informe de fiscalización de la Intervención Municipal y el resto del expediente.

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

21.- APROBACIÓN DE LA ADENDA PARA LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN BILATERAL CELEBRADA EL 21 DE DICIEMBRE DE 2021, RELATIVO AL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA “BARRIO DEL CERRO Y EL MOLINO” EN FUENLABRADA. COMUNIDAD DE MADRID. PLAN ESTATAL DE VIVIENDA 2018-2021. (2025/GPR 01/002671).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Urbanismo, Movilidad y en materia de Mayores que transcrita literalmente dice:

“Visto: El Informe del Coordinador General de Desarrollo Sostenible de la Ciudad de fecha 16 de junio de 2025.

Visto: El convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Instituto Municipal de la Vivienda de Fuenlabrada, S.A. por el que se determinan las condiciones de gestión del área de regeneración y renovación urbana y rural denominada “Barrio del Cerro y El Molino”, en el municipio de Fuenlabrada, en el marco del plan estatal de vivienda 2018-2021.

Considerando: Las competencias en materia urbanísticas recogidas en el artículo 25. 2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:


Primero.- Aprobar “Adenda para la modificación del acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 21 de diciembre de 2021, relativo al área de regeneración y renovación urbana “Barrio del Cerro y El Molino” en Fuenlabrada. Comunidad de Madrid. Plan Estatal de Vivienda 2018-2021”, con el siguiente literal:

“ADENDA PARA LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN BILATERAL CELEBRADA EL 21 DE DICIEMBRE DE 2021, RELATIVO AL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA “BARRIO DEL CERRO Y EL MOLINO” EN FUENLABRADA. COMUNIDAD DE MADRID. PLAN ESTATAL DE VIVIENDA 2018-2021. Madrid, 21 de mayo de 2025.

ASISTENTES

Por el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, el Director General de Vivienda y Suelo,
D. Francisco Javier Martín Ramiro

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Fecha | 10/07/2025 11:11:04 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala) | | |
| Firmado por | RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Página | 58/158 |



Por la Comunidad de Madrid, la Directora General de Vivienda y Rehabilitación,
D.ª María José Piccio- Marchetti Prado

Por el Ayuntamiento de Fuenlabrada, el Alcalde,
D. Francisco Javier Ayala Ortega

Las personas relacionadas suscriben la presente adenda al Acuerdo de la Comisión Bilateral de 21 de diciembre de 2021, relativo a la financiación del Área de Regeneración y Renovación Urbana "Barrio del Cerro y El Molino" en Fuenlabrada, y al efecto,

MANIFIESTAN

1. Que, con fecha 21 de diciembre de 2021, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (en la actualidad, Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana), la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Fuenlabrada suscribieron el Acuerdo de financiación para la realización conjunta de las obras de rehabilitación de edificios y viviendas, y demás aspectos específicos del Área de Regeneración y Renovación Urbana "Barrio del Cerro y El Molino" en Fuenlabrada, en el marco del Plan Estatal de vivienda 2018-2021.

2. Que, en virtud del artículo 74.3 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, la Comisión Bilateral de Seguimiento puede acordar reajustes en las actuaciones inicialmente previstas, así como otros ajustes que resulten necesarios por las modificaciones que pudieran producirse en la financiación del Plan Estatal de Vivienda, respetando siempre el marco general establecido en el convenio de colaboración y sin que las reordenaciones que se acuerden, puedan suponer un incremento de las dotaciones presupuestarias a aportar por el Ministerio en cada año, ni se prolonguen más allá del ejercicio 2021.

3. Que, la Comunidad de Madrid ha solicitado el incremento del número de viviendas objeto de rehabilitación en la citada Área.

De conformidad con lo expuesto, se establecen las siguientes,

CLÁUSULAS


Primera.- Objeto de la adenda.

La presente Adenda tiene por objeto el incremento del número de viviendas a rehabilitar en la citada Área en la forma que se desglosa a continuación:

| ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA | VIVIENDAS | N.º VIVIENDAS ACUERDO 21/12/2021 | REDISTRIBUCIÓN | N.º VIVIENDAS ACUERDO 21/05/2025 |
|--|----------------|----------------------------------|----------------|----------------------------------|
| ARRU Bº CERRO Y EL MOLINO EN FUENLABRADA | Rehabilitación | 500 | +244 | 744 |

Segunda.- Otros.

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Fecha | 10/07/2025 11:11:04 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala) | | |
| Firmado por | RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Página | 59/158 |



La Comunidad de Madrid manifiesta que los beneficiarios de las ayudas del Área del Regeneración y Renovación Urbana “Barrio del Cerro y El Molino” en Fuenlabrada cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 52.2.1 del mencionado Real Decreto 106/2018 y, en concreto, con los requisitos que habilitan a que la ayuda pueda alcanzar hasta el 75% de la inversión.

Tercera.- Naturaleza y Jurisdicción.

En todo lo que no se oponga a la presente adenda, serán de aplicación las cláusulas de carácter general contenidas en el Acuerdo de la Comisión Bilateral de 21 de diciembre de 2021 relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana “Barrio del Cerro y El Molino” en Fuenlabrada.”

Segundo.- Facultar al Alcalde-Presidente la firma de la Adenda para la modificación del acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 21 de diciembre de 2021, relativo al área de regeneración y renovación urbana “barrio del Cerro y El Molino” en Fuenlabrada. comunidad de Madrid. Plan Estatal de Vivienda 2018-2021”.

Tercero.- Publicar en la página web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fuenlabrada, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 5 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la información siguiente:

TITULO: “Adenda para la modificación del acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 21 de diciembre de 2021, relativo al área de regeneración y renovación urbana “barrio del Cerro y El Molino” en Fuenlabrada. comunidad de Madrid. Plan Estatal de Vivienda 2018-2021”.

CONTENIDO: La Adenda al Acuerdo tiene por objeto el incremento del número de viviendas a rehabilitar en el Área de Regeneración y Renovación Urbana “Barrio del Cerro y El Molino”


DURACIÓN: hasta el 31 de diciembre de 2026.

OBLIGACIONES: La Adenda no implica obligaciones para los firmantes.”

Visto el informe de la Técnico de la Asesoría Jurídica,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

22.- APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, DESTINADA A AYUDAS PARA AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN QUE ESCOLARIZAN EN SUS COLEGIOS PÚBLICOS A ALUMNOS CENSADOS EN OTROS

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Fecha | 10/07/2025 11:11:04 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal) | | |
| Firmado por | RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Página | 60/158 |



MUNICIPIOS POR FALTA O INSUFICIENCIA DE OFERTA FORMATIVA, EJERCICIO 2025. (2025/GPR 01/002903).

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Educación y Gobierno Abierto que transcrita literalmente dice:

“D. Isidoro Ortega López, Quinto Teniente de Alcalde y Concejal de Educación y Gobierno Abierto, en función de las facultades delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada en su Decreto 2025/105 de 16 de enero de 2025, a la vista del informe suscrito por el Profesor-Técnico de Educación, Carlos Javier Lozano Arévalo, y firmado por la Directora Técnica de Educación, María Díaz Navarro, y por el Director General de Coordinación Territorial y Educación, Gonzalo López Martínez, que dice literalmente:

“La Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, en la Orden 2074/2025, de 10 de junio, y en las Bases Reguladoras establecidas en la Orden 1438/2023 de 27 de abril, establecen los criterios y procedimiento de acceso a las ayudas para los ayuntamientos de la región que escolarizan en sus colegios públicos de educación infantil, primaria y/o especial a alumnos censados en otros municipios por falta o insuficiencia de oferta educativa y/o imparten educación secundaria obligatoria y/o primer ciclo de Educación Infantil.

El Ayuntamiento de Fuenlabrada cumple los requisitos establecidos en la Base 4ª, supuestos 1, 2 y 3 de las Bases Reguladoras (Orden 1438/2023), ya que los centros públicos de Educación Primaria, CEIPSO SALVADOR DALÍ, CEIPSO VELÁZQUEZ y CEIP ARCIPRESTE DE HITA, acogen alumnado de Educación Secundaria Obligatoria, los CEIPs ANDRÉS MANJÓN, LEÓN FELIPE, MIGUEL HERNÁNDEZ, RAYUELA y VÍCTOR JARA acogen alumnado del primer ciclo de Educación Infantil, en tanto que los centros de educación especial, CPEE JUAN XXIII, CPEE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ y CEIP MAESTRA TRINIDAD GARCÍA, acogen alumnos no censados en este municipio.

El art. 3º pto.1. de las Bases Reguladoras establece que la concesión de las ayudas se otorga en régimen de concurrencia no competitiva. El importe máximo de las ayudas a conceder en el ejercicio 2025 asciende a 1.500.000 €, de acuerdo con la Orden 2074/2025. Según el art. 4º de la convocatoria, se distribuirá un 45 por 100 a las unidades incluidas en el supuesto 1 de la Base 4ª de la Orden 1438/2023, lo que supone un parcial de 675.000 €, el 40 por 100 a las unidades incluidas en el supuesto 2 de la base cuarta de la Orden 1438/2023, lo que supone un parcial de 600.000 € y un 15 por 100 al alumnado y unidades incluido en los apartados a), b) y c) del supuesto 3º de la Base 4ª de la Orden 1438/2023, lo que supone un total de 225.000 €.

El módulo máximo anual por alumno es de 250 € y el módulo máximo por unidad que haya sido preciso poner en funcionamiento es de 5.000 €.

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Fecha | 10/07/2025 11:11:04 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal) | | |
| Firmado por | RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Página | 61/158 |



Teniendo en cuenta que el número total de alumnos que cumplen los requisitos es de 878 y el de aulas creadas es de 71, el importe máximo al que se opta es de 574.500,00 €.

El artículo 6 de las Bases reguladoras establece la obligación de relacionarse electrónicamente con la Comunidad de Madrid, por lo que debe designarse como titular a D. Carlos Javier Lozano Arévalo, Profesor-Técnico de la Concejalía de Educación, y como suplente a D. Mónica Iruela Sánchez Patón, Técnica de la Concejalía de Educación, para representar al Ayuntamiento ante la Comunidad de Madrid en la tramitación de esta convocatoria, a quien se autoriza para la presentación de documentación y realización de los trámites necesarios que se requieran para la obtención de la subvención y para recibir notificaciones en la forma prevista por la Orden 1438/2023, de 27 de abril.

El plazo de presentación de solicitudes concluye el día **28 de julio de 2025**. Para subsanar o completar la documentación requerida se dispone de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la notificación, considerando por desistido si no se aporta.

La Resolución se efectuará mediante Orden del Consejero de Educación e Investigación a la vista de la propuesta elaborada por la comisión de valoración. El plazo máximo de resolución y notificación del expediente será de seis meses, publicándose en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, notificándose en el plazo máximo de quince días.

El artículo 14º de las Bases Reguladoras "Justificación para el pago de la subvención", establece que, con carácter previo al pago de la subvención, en el plazo que se establezca en la convocatoria y que en todo caso no deberá superar como fecha límite el **30 de octubre**, los beneficiarios deberán acreditar los siguientes extremos:

-Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social


-No tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estén debidamente garantizadas.

-Acreditación de los supuestos contemplados en el artículo 5 de las Bases Reguladoras y justificación de los gastos que los mismos conllevan, mediante certificación expedida por la autoridad competente.

Con carácter previo a su aprobación, el Servicio de Intervención emitirá informe previo del expediente."

Por todo lo anteriormente expuesto, con **Informe favorable de la Intervención Municipal**, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Fecha | 10/07/2025 11:11:04 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala) | | |
| Firmado por | RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Página | 62/158 |



PRIMERO: Aprobar la solicitud de subvención a la Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid en base a la Convocatoria regulada en la Orden 2074/2025, de 10 de junio, destinada a las ayudas para los ayuntamientos de la región que escolarizan en sus colegios públicos de educación infantil, primaria y/o especial a alumnos censados en otros municipios por falta o insuficiencia de oferta educativa, así como alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y del primer ciclo de Educación Infantil.

SEGUNDO: Autorizar a D. Isidoro Ortega López, Quinto Teniente de Alcalde y Concejal de Educación y Gobierno Abierto para la firma de la solicitud de la citada subvención en representación del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

TERCERO: Designar como representantes del Ayuntamiento de Fuenlabrada ante la Comunidad de Madrid a D. Carlos Javier Lozano Arévalo, Profesor-Técnico de la Concejalía de Educación, como titular y a D. Mónica Iruela Sánchez Patón, Técnica de la Concejalía de Educación, como suplente, a quienes se autoriza para la presentación de documentación y realización de los trámites necesarios que se requieran para la obtención de la subvención y para recibir notificaciones en la forma prevista por la Orden 1438/2023 de 27 de abril.”

Vista la conformidad de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.


23.- APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DEFINITIVA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES Y ASOCIACIONES ADSCRITAS A LA CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EJERCICIO 2025. (2025/GPR 01/002809).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Participación Ciudadana que transcrita literalmente dice:

“VISTO El informe de la Técnico de Participación Ciudadana, con el visto bueno del Director General de Coordinación Territorial y Educación, emitido con fecha 01 de julio de 2025, en relación con la concesión definitiva de subvenciones por concurrencia competitiva a las Entidades Ciudadanas dependientes de esta Delegación para el ejercicio 2025, que se transcribe a continuación:

“RESULTANDO: Que el Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Fuenlabrada, cuya última modificación se realizó en el Pleno Municipal de 07 de marzo de 1.997, establece en su artículo 9 que “el Ayuntamiento subvencionará económicamente a las entidades para la defensa de intereses generales o sectoriales con los/as vecinos/as”.

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Fecha | 10/07/2025 11:11:04 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal) | | |
| Firmado por | RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Página | 63/158 |



RESULTANDO: Que, a tal fin, el Presupuesto Municipal destinado a la Delegación de Participación Ciudadana contempla las partidas 2025-4081-924-48000 "Ayudas Sociales" y la 2025-4081-924-78200 "Subvención Capital Asociaciones" en las que se incluirán dichas subvenciones.

RESULTANDO: Que en la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de marzo de 2025, se aprobó el expediente de la Convocatoria General de Subvenciones a Asociaciones y Entidades Ciudadanas 2025, publicitando en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento de Fuenlabrada, en la página Web Municipal, así como en el BOCM nº 67 de fecha 20/03/2025, la apertura del plazo de presentación de instancias.

RESULTANDO: que como se informó en el expediente 2025/GPR_01/002112 de concesión provisional en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de marzo de 2025, se acordó la aprobación de las cuentas justificativas del ejercicio 2024.

RESULTANDO: Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 06 de junio de 2025, se procedió a la adjudicación con carácter provisional de las subvenciones para el ejercicio de 2025 a las entidades dependientes de esta Delegación.

CONSIDERANDO: Que se ha dado traslado del referido acuerdo a las entidades y asociaciones beneficiarias para que, conforme establece el Art. 7) de las bases de la convocatoria, durante el plazo de 10 días hábiles de periodo de publicación de la aprobación provisional (del 11 de junio al 24 de junio 2025 a/i), pudieran éstas presentar alegaciones, renunciaciones o reformulaciones a la concesión provisional.

CONSIDERANDO: Que según consta en el informe de Secretaría adjunto, han presentado alegaciones, renuncia y/o reformulación de sus proyectos adaptando los gastos a la subvención concedida, las entidades que figuran en el informe de la Comisión de Valoración de fecha 27.06.2025, que se anexa, habiendo sido valorado éste por la misma.

CONSIDERANDO: Que la concesión de subvenciones a las entidades dependientes de la Delegación de Participación Ciudadana dirigidas a fomentar el desarrollo comunitario y los mecanismos de participación en la gestión de los asuntos locales se enmarca dentro de la potestad autoorganizativa del Ayuntamiento y constituye una actividad de fomento propia de los municipios tal y como se recoge en los artículos 4,1 letra a), 18, 24, 69 y 72 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local de 2 de abril.

CONSIDERANDO: Que la competencia para la aprobación de la propuesta de concesión definitiva de subvenciones corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud del art. 127.1 letra g), de la Ley de Bases de Régimen Local.

CONSIDERANDO: Que se ha dado cumplimiento al procedimiento establecido en las Bases Regulatorias de la convocatoria de subvenciones 2025.

CONSIDERANDO: Todo lo anteriormente expuesto, procede que por la Concejala responsable del Área se proponga la adjudicación DEFINITIVA de subvenciones de Participación Ciudadana para el presente ejercicio 2025 por concurrencia competitiva, elevando a la Junta de Gobierno Local la siguiente."

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Fecha | 10/07/2025 11:11:04 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala) | | |
| Firmado por | RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Página | 64/158 |



Vengo a elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la concesión definitiva de subvención (Disposición y reconocimiento de la Obligación) a las Asociaciones que han presentado solicitud al amparo de la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones y Entidades Ciudadanas para las actividades a desarrollar durante el año 2025 dentro del área de actuación de la delegación de Participación Ciudadana, por los importes y contra las partidas presupuestarias que se relacionan:


| ENTIDADES BENEFICIARIAS | CIF | GASTOS CORRIENTES 2025/4081/924/48000 Autorización de gasto "A" 2025.2.0014358.000 | INVERSIONES 2025/4081/924/78200 Autorización de gasto "A" 2025.2.0014363.000 | Totales |
|---|-----------|---|---|---------------------|
| ASOCIACIÓN DE VECINOS CASCO ANTIGUO DE FUENLABRADA | G81234056 | 4.774,00 € | 1.353,20 € | 6.127,20 € |
| ASOCIACIÓN DE VECINOS ARCO IRIS | G80148273 | 6.615,40 € | 1.512,40 € | 8.127,80 € |
| ASOCIACIÓN DE VECINOS VIVERO-HOSPITAL-UNIVERSIDAD | G87005773 | 5.865,20 € | 1.830,80 € | 7.696,00 € |
| ASOCIACIÓN DE VECINOS CERRO DE LOS MOLINOS | G81225906 | 6.479,00 € | 1.075,00 € | 7.554,00 € |
| ASOCIACIÓN DE VECINOS FUENSUR | G80302706 | 10.025,40 € | 870,00 € | 10.895,40 € |
| AVV PARQUE RESIDENCIAL FUENLABRADA II (CHASA II) | G79854022 | 6.956,40 € | 450,00 € | 7.406,40 € |
| ASOCIACIÓN DE VECINOS LA AVANZADA | V80037138 | 6.683,60 € | 500,00 € | 7.183,60 € |
| ASOCIACIÓN DE VECINOS DE LA MANCOMUNIDAD GENERAL BARRIO EL NARANJO DE FUENLABRADA | G80026362 | 8.047,60 € | 1.194,00 € | 9.241,60 € |
| ASOCIACIÓN DE VECINOS LAS PROVINCIAS | G80850696 | 8.252,20 € | 1.512,40 € | 9.764,60 € |
| ASOCIACIÓN DE VECINOS LAS ERAS-LA FUENTE | G81391724 | 6.683,60 € | 1.592,00 € | 8.275,60 € |
| ÁGORA FUENLABRADA SIGLO XXI | G85496412 | 4.637,60 € | 1.273,60 € | 5.911,20 € |
| ASOCIACIÓN DE VECINOS VALDELAFUENTE | G80783442 | 6.069,80 € | 300,00 € | 6.369,80 € |
| SOCIEDAD ORNITOLÓGICA DE FUENLABRADA | G81164824 | 3.751,00 € | 600,00 € | 4.351,00 € |
| ASOCIACIÓN DE VECINOS LA SOLIDARIDAD | G82246489 | 795,74 € | 508,15 € | 1.303,89 € |
| CLUB AMIGOS DEL BONSAI | G87359840 | 2.250,60 € | 203,00 € | 2.453,60 € |
| TOTALES | | 87.887,14 € | 14.774,55 € | 102.661,69 € |

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

SEGUNDO: Anular los saldos restantes en las Autorizaciones de gasto 2025.2.0014358.000 (3.112,86 €) y 2025.2.0014363.000 (6.725,45 €), referenciados en el punto PRIMERO, así como sus fases previas, devolviendo el crédito a disponible.

TERCERO: Admitir las reformulaciones con el reajuste del coste del proyecto a la subvención concedida provisionalmente de todas las entidades a excepción de la Asociación de Vecinos Solidaridad (cuyo proyecto obtuvo la subvención que solicitó, no siendo necesario reformular) siendo igual la concesión definitiva a la concesión provisional.

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Fecha | 10/07/2025 11:11:04 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala) | | |
| Firmado por | RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Página | 65/158 |



CUARTO: Publicar en la página web municipal, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 5 y 8 de la Ley 10/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la información económica siguiente:

- **ADJUDICACIÓN SUBVENCIONES CONCURRENCIA COMPETITIVA PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2025.**
- **OBJETIVO/FINALIDAD:** Proyectos y/o actividades de acción social en el ámbito territorial de Fuenlabrada.
- **RELACIÓN DE BENEFICIARIOS E IMPORTES CONCEDIDOS:**

PARTIDA 2025/4081-924-48000 (AYUDAS SOCIALES)

| ENTIDADES BENEFICIARIAS | NIF | Capitulo IV |
|---|-----------|--------------------|
| ASOCIACIÓN DE VECINOS CASCO ANTIGUO DE FUENLABRADA | G81234056 | 4.774,00 € |
| ASOCIACIÓN DE VECINOS ARCO IRIS | G80148273 | 6.615,40 € |
| ASOCIACIÓN DE VECINOS VIVERO-HOSPITAL-UNIVERSIDAD | G87005773 | 5.865,20 € |
| ASOCIACIÓN DE VECINOS CERRO DE LOS MOLINOS | G81225906 | 6.479,00 € |
| ASOCIACIÓN DE VECINOS FUENSUR | G80302706 | 10.025,40 € |
| AVV PARQUE RESIDENCIAL FUENLABRADA II (CHASA II) | G79854022 | 6.956,40 € |
| ASOCIACIÓN DE VECINOS LA AVANZADA | V80037138 | 6.683,60 € |
| ASOCIACIÓN DE VECINOS DE LA MANCOMUNIDAD GENERAL BARRIO EL NARANJO DE FUENLABRADA | G80026362 | 8.047,60 € |
| ASOCIACIÓN DE VECINOS LAS PROVINCIAS | G80850696 | 8.252,20 € |
| ASOCIACIÓN DE VECINOS LAS ERAS-LA FUENTE | G81391724 | 6.683,60 € |
| ÁGORA FUENLABRADA SIGLO XXI | G85496412 | 4.637,60 € |
| ASOCIACIÓN DE VECINOS VALDELAFUENTE | G80783442 | 6.069,80 € |
| SOCIEDAD ORNITOLÓGICA DE FUENLABRADA | G81164824 | 3.751,00 € |
| ASOCIACIÓN DE VECINOS LA SOLIDARIDAD | G82246489 | 795,74 € |
| CLUB AMIGOS DEL BONSAI | G87359840 | 2.250,60 € |
| TOTALES | | 87.887,14 € |

PARTIDA 2025/4081-924-78200 (SUBVENCION CAPITAL ASOCIACIONES)

| ENTIDADES BENEFICIARIAS | NIF | Capitulo VII |
|--|-----------|--------------|
| ASOCIACIÓN DE VECINOS CASCO ANTIGUO DE FUENLABRADA | G81234056 | 1.353,20 € |
| ASOCIACIÓN DE VECINOS ARCO IRIS | G80148273 | 1.512,40 € |
| ASOCIACIÓN DE VECINOS VIVERO-HOSPITAL-UNIVERSIDAD | G87005773 | 1.830,80 € |
| ASOCIACIÓN DE VECINOS CERRO DE LOS MOLINOS | G81225906 | 1.075,00 € |
| ASOCIACIÓN DE VECINOS FUENSUR | G80302706 | 870,00 € |
| AVV PARQUE RESIDENCIAL FUENLABRADA II (CHASA II) | G79854022 | 450,00 € |
| ASOCIACIÓN DE VECINOS LA AVANZADA | V80037138 | 500,00 € |

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Fecha | 10/07/2025 11:11:04 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala) | | |
| Firmado por | RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Página | 66/158 |



| | | |
|---|-----------|--------------------|
| ASOCIACIÓN DE VECINOS DE LA MANCOMUNIDAD GENERAL BARRIO EL NARANJO DE FUENLABRADA | G80026362 | 1.194,00 € |
| ASOCIACIÓN DE VECINOS LAS PROVINCIAS | G80850696 | 1.512,40 € |
| ASOCIACIÓN DE VECINOS LAS ERAS-LA FUENTE | G81391724 | 1.592,00 € |
| ÁGORA FUENLABRADA SIGLO XXI | G85496412 | 1.273,60 € |
| ASOCIACIÓN DE VECINOS VALDELAFUENTE | G80783442 | 300,00 € |
| SOCIEDAD ORNITOLOGICA DE FUENLABRADA | G81164824 | 600,00 € |
| ASOCIACIÓN DE VECINOS LA SOLIDARIDAD | G82246489 | 508,15 € |
| CLUB AMIGOS DEL BONSAI | G87359840 | 203,00 € |
| TOTALES | | 14.774,55 € |

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

24.- APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA CORRESPONDIENTE A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL POLÍGONO INDUSTRIAL "LOS GALLEGOS", EJERCICIO 2024. (2025/GPR 01/002537).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Infraestructuras e Industria que transcrita literalmente dice:


"D^a. Lara Paúl López, Concejala Delegada en materia de Infraestructuras e Industria, en uso de las facultades delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada en su Decreto 2025/107, de fecha 16 de enero de 2025.

Visto el informe del Coordinador General del Área de Desarrollo Urbano Sostenible del Ayuntamiento de Fuenlabrada, de fecha 24 de junio de 2025, que, transcrito literalmente, dice:

"PRIMERO: La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Fuenlabrada, en la sesión ordinaria celebrada el día 15 de noviembre de 2024 adoptó, entre otros acuerdos, el punto 18 la APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL POLÍGONO INDUSTRIAL "LOS GALLEGOS", EJERCICIO 2024. (2024/GPR_01/005170), como se detalla a continuación:

| ENTIDAD | CIF | PROYECTO | IMPORTE SUBVENCIONADO |
|---|------------|--------------------------------|-----------------------|
| COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL POLÍGONO INDUSTRIAL | H-78273174 | CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINATIVA | 38.000,00 € |

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Fecha | 10/07/2025 11:11:04 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala) | | |
| Firmado por | RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Página | 67/158 |




| | | | |
|----------------|--|--|--|
| "LOS GALLEGOS" | | | |
|----------------|--|--|--|

SEGUNDO: El artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como el artículo 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Fuenlabrada para el ejercicio 2024 establecen la obligación de presentar la cuenta justificativa de las subvenciones concedidas.

TERCERO: Con fecha 15 de abril de 2025, 23 de mayo de 2025 y 17 de junio de 2025, la Comunidad de Propietarios del Polígono Industrial "Los Gallegos" ha presentado la Memoria de Actividades desarrolladas en el ejercicio 2024 y facturas justificando la ejecución de la subvención concedida por un importe total de 42.265,38€, de acuerdo con el siguiente detalle:

| 0Nº Factura | 0Fecha | 0Empresa | 0Total Factura | 0Método pago | 0Banco | 0Fecha Pago |
|--------------|------------|-----------------------------------|----------------|---------------|-----------|-------------|
| 24JVKC000304 | 31/01/2024 | PREZERO GESTIÓN DE RESIDUOS, S.A. | 4.308,16€ | Transferencia | Santander | 01/03/2024 |
| 24JVKC000664 | 29/02/2024 | PREZERO GESTIÓN DE RESIDUOS, S.A. | 3.976,76€ | Transferencia | Santander | 02/04/2024 |
| 24JVKC001020 | 31/03/2024 | PREZERO GESTIÓN DE RESIDUOS, S.A. | 4.154,72€ | Transferencia | Santander | 06/05/2024 |
| 24JVKC001386 | 30/04/2024 | PREZERO GESTIÓN DE RESIDUOS, S.A. | 3.976,76€ | Transferencia | Santander | 03/06/2024 |
| 24JVKC001695 | 31/05/2024 | PREZERO GESTIÓN DE RESIDUOS, S.A. | 4.308,16€ | Transferencia | Santander | 01/07/2024 |
| 24JVKC002003 | 30/06/2024 | PREZERO GESTIÓN DE RESIDUOS, S.A. | 3.976,76€ | Transferencia | Santander | 02/08/2024 |
| 24JVKC002306 | 31/07/2024 | PREZERO GESTIÓN DE RESIDUOS, S.A. | 4.639,56€ | Transferencia | Santander | 29/08/2024 |

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Fecha | 10/07/2025 11:11:04 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala) | | |
| Firmado por | RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Página | 68/158 |




| | | | | | | |
|--------------|------------|--|-------------------|---------------|-----------|------------|
| 24JVKC002566 | 31/08/2024 | PREZERO GESTIÓN DE RESIDUOS, S.A. | 3.976,76€ | Transferencia | Santander | 02/10/2024 |
| 24JVKC002869 | 30/09/2024 | PREZERO GESTIÓN DE RESIDUOS, S.A. | 4.639,56€ | Transferencia | Santander | 04/11/2024 |
| 24JVKC003196 | 31/10/2024 | PREZERO GESTIÓN DE RESIDUOS, S.A. | 4308,16€ | Transferencia | Santander | 02/12/2024 |
| | | TOTAL | 42.265,36€ | | | |

CUARTO: La Comunidad de Propietarios del Polígono Industrial “Los Gallegos” ha remitido la documentación referida a la ESTIPULACIÓN SÉPTIMA del convenio de colaboración:

1. Memoria justificativa de las actividades realizadas en cumplimiento del objeto y fines del Convenio en la que se incluye Certificado de Ingresos y Gastos aprobados para el ejercicio 2024.
2. Certificado en el que consta una relación de los ingresos y los gastos ejecutados en el ejercicio 2024 por la Comunidad de Propietarios Los Gallegos.
3. Original y fotocopias de las facturas producidas y de los documentos que acreditan su pago efectivo. Las facturas originales han sido selladas como “Factura empleada en justificación subvención 2.024. Convenio colaboración entre Ayuntamiento de Fuenlabrada y Comunidad de Propietarios del Polígono Los Gallegos” y han sido devueltas para su custodia a la Comunidad de Propietarios.
4. Certificados de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. De acuerdo con la información de la que se dispone, la beneficiaria está al corriente de sus obligaciones tributarias ante la AEAT y la OTAF y ante la Seguridad Social, y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro, ni se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, prevista en los apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
5. Certificado indicando los datos de la factura presentada para justifica la subvención recibida firmado por el administrador.
6. El abono de la Tasa de Vertido de residuos recogidos por los servicios de limpieza de la Comunidad de propietarios.

QUINTO: La Comunidad de Propietarios del Polígono Industrial “Los Gallegos” justifica mediante certificado la ejecución de trabajos de conservación y mantenimiento durante el ejercicio 2024 por importe de 511.400,00€. La subvención concedida por el Ayuntamiento de Fuenlabrada (38.000,00€) representa un 7,43% del gasto ejecutado, siendo inferior al mismo.

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Fecha | 10/07/2025 11:11:04 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala) | | |
| Firmado por | RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Página | 69/158 |



SEXTO: Entre las actividades y trabajos subvencionados no se ha incluido ningún material publicitario.

SÉPTIMO: Una vez revisada la documentación aportada, se considera que la aplicación de la subvención se ha efectuado correctamente y que se han cumplido todos los requisitos establecidos en el convenio de colaboración.”

Por todo lo anterior, se considera pertinente y adecuado que, por la Sra. Concejala Delegada en materia de Infraestructuras e Industria, se proponga a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Fuenlabrada como punto primero y único:

PRIMERO Y ÚNICO: Proceder a la aprobación de la cuenta justificativa de la subvención nominativa concedida en el ejercicio 2024 a la Comunidad de Propietarios del Polígono Industrial “Los Gallegos”, con el siguiente detalle:

| ENTIDAD | CIF | PROYECTO | IMPORTE SUBVENCIONADO |
|--|------------|--------------------------------|-----------------------|
| COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL POLÍGONO INDUSTRIAL “LOS GALLEGOS” | H-78273174 | CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINATIVA | 38.000,00 € |

“


Visto el informe de control financiero previo de la Intervención Municipal, La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

25.- ANULACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE 31 PLAZAS DE DIFERENTES CATEGORÍAS DE LOS SUBGRUPOS A1, A2 Y C2 MEDIANTE TURNO LIBRE POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2021, 2022, 2023 Y 2024 DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS APROBADAS EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2024. (2025/GPR 01/002792).

Vista la propuesta presentada por el Concejale Delegado en materia de Gestión de las Personas y Régimen Interior que transcrita literalmente dice:

“Visto el Informe propuesta del Director General para la Gestión y el Desarrollo de las Personas de fecha 23 de junio de 2025 y el Informe del Titular de Asesoría Jurídica de fecha 25 de junio de 2025 que dicen literalmente lo siguiente:

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Fecha | 10/07/2025 11:11:04 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejale) | | |
| Firmado por | RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejale) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Página | 70/158 |



“PRIMERO. - La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 17 de diciembre de 2024 acordó aprobar las bases y convocatorias de las siguientes plazas.

| AÑO OEP | ENTIDAD | DENOMINACIÓN | PLAZAS | TIPO F/L | SUBGRUPO | ESCALA | SUBESCALA | TURNO |
|---------|---------|---------------------------------------|--------|----------|----------|---------------|-------------------|-------|
| 2023 | AYTO | TÉCNICO/A JURÍDICO | 1 | F | A1 | ADM. ESPECIAL | TÉCNICA SUPERIOR | libre |
| 2022 | AYTO | TÉCNICO/A JURÍDICO | 2 | F | A1 | ADM. ESPECIAL | TÉCNICA SUPERIOR | libre |
| 2021 | AYTO | TÉCNICO/A JURÍDICO | 3 | F | A1 | ADM. ESPECIAL | SUBESCALA TÉCNICA | libre |
| 2024 | AYTO | TÉCNICO/A JURÍDICO | 9 | F | A1 | ADM. ESPECIAL | TÉCNICA SUPERIOR | libre |
| 2023 | OTAF | TÉCNICO/A JURÍDICO GESTIÓN TRIBUTARIA | 2 | F | A1 | ADM. ESPECIAL | TÉCNICA SUPERIOR | libre |
| 2024 | OTAF | TÉCNICO/A SUPERIOR OTAF | 4 | F | A1 | ADM. ESPECIAL | TÉCNICA SUPERIOR | libre |
| 2021 | AYTO | ARQUITECTO/A TÉCNICO | 1 | F | A2 | ADM. ESPECIAL | SUBESCALA TÉCNICA | libre |
| 2024 | AYTO | ARQUITECTO/A TÉCNICO | 1 | F | A2 | ADM. ESPECIAL | TÉCNICA MEDIA | libre |
| 2021 | PMD | ARQUITECTO/A TÉCNICO | 1 | L | A2 | - | - | libre |
| 2021 | AYTO | INGENIERO/A TÉCNICO INDUSTRIAL | 1 | F | A2 | ADM. ESPECIAL | SUBESCALA TÉCNICA | libre |
| 2024 | AYTO | INGENIERO/A TÉCNICO INDUSTRIAL | 3 | F | A2 | ADM. ESPECIAL | SUBESCALA TÉCNICA | libre |
| 2024 | PMD | INGENIERO/A TÉCNICO INDUSTRIAL | 1 | F | A2 | ADM. ESPECIAL | SUBESCALA TÉCNICA | libre |
| 2021 | AYTO | AYUDANTE/A DE OBRAS | 1 | F | C2 | ADM. ESPECIAL | SUBESCALA TÉCNICA | libre |
| 2021 | AYTO | AYUDANTE/A ELECTRICISTA | 1 | F | C2 | ADM. ESPECIAL | SUBESCALA TÉCNICA | libre |

SEGUNDO. - La corrección de errores de estas bases fue aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2024 y publicada en el BOCM número 2 de 3 de enero de 2025.

NORMATIVA APLICABLE

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- Bases Generales aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 7 de octubre de 2011 y publicadas en el BOCAM nº 276, de fecha 21 de noviembre de 2011, y modificadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 31 de enero de 2014 y publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 47 de fecha 25 de febrero de 2014.

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Fecha | 10/07/2025 11:11:04 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal) | | |
| Firmado por | RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Página | 71/158 |



FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. - Conforme a lo dispuesto en el artículo 70.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), la Oferta de Empleo Público (OEP) correspondiente al ejercicio 2021 ha superado el plazo improrrogable de tres años para su ejecución. El citado artículo establece expresamente: “La ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.”

En consecuencia, la convocatoria conjunta que incluía plazas correspondientes a la OEP de los años 2021, 2022, 2023 y 2024, ha quedado afectada por la caducidad de la OEP de 2021. Por tanto, procede la **anulación íntegra de dicha convocatoria**, al haber perdido validez una parte sustancial de su contenido.

SEGUNDO. - La anulación de la convocatoria conjunta **no supone perjuicio alguno a terceros**, dado que el proceso selectivo no ha llegado a iniciarse formalmente, no habiéndose producido actos administrativos que hayan generado derechos o expectativas legítimas a favor de personas interesadas.

Una vez efectuada su anulación, se procederá a la aprobación de una nueva convocatoria ajustada exclusivamente a las Ofertas de Empleo Público actualmente vigentes, todo ello con el objetivo de garantizar la seguridad jurídica de los procesos selectivos y a la vez dar una respuesta adecuada a las necesidades de personal en los distintos servicios, contribuyendo a la estabilidad y eficiencia en la prestación de los mismo.

TERCERO. - Corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las bases de las convocatorias de selección, conforme establece el artículo 127.1.h de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por tanto, siendo la Junta de Gobierno Local el órgano que en su momento aprobó las bases de las convocatorias de los procesos selectivos afectados por la caducidad de la OEP 2021, resulta procedente que sea también este órgano quien adopte el acuerdo de anulación.”

“INFORME ASESORÍA JURÍDICA

Asunto.- Revocación de Acuerdos de la Junta de Gobierno Local relativos a aprobación de bases y convocatoria de procesos selectivos.

Antecedentes

Resultando que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 17 de diciembre de 2024, puntos 3 y 4 del Orden del día, acordó aprobar las bases y convocatorias de

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Fecha | 10/07/2025 11:11:04 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala) | | |
| Firmado por | RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Página | 72/158 |





diferentes plazas relativas a las ofertas de Empleo público de los años 2021, 2022, 2023 y 2024 del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OOAA.

| AÑO OEP | ENTIDAD | DENOMINACIÓN | PLAZAS | TIPO F/L | SUBGRUPO | ESCALA | SUBESCALA | TURNO |
|---------|---------|---------------------------------------|--------|----------|----------|---------------|-------------------|-------|
| 2023 | AYTO | TÉCNICO/A JURÍDICO | 1 | F | A1 | ADM. ESPECIAL | TÉCNICA SUPERIOR | libre |
| 2022 | AYTO | TÉCNICO/A JURÍDICO | 2 | F | A1 | ADM. ESPECIAL | TÉCNICA SUPERIOR | libre |
| 2021 | AYTO | TÉCNICO/A JURÍDICO | 3 | F | A1 | ADM. ESPECIAL | SUBESCALA TÉCNICA | libre |
| 2024 | AYTO | TÉCNICO/A JURÍDICO | 9 | F | A1 | ADM. ESPECIAL | TÉCNICA SUPERIOR | libre |
| 2023 | OTAF | TÉCNICO/A JURÍDICO GESTIÓN TRIBUTARIA | 2 | F | A1 | ADM. ESPECIAL | TÉCNICA SUPERIOR | libre |
| 2024 | OTAF | TÉCNICO/A SUPERIOR OTAF | 4 | F | A1 | ADM. ESPECIAL | TÉCNICA SUPERIOR | libre |
| 2021 | AYTO | ARQUITECTO/A TÉCNICO | 1 | F | A2 | ADM. ESPECIAL | SUBESCALA TÉCNICA | libre |
| 2024 | AYTO | ARQUITECTO/A TÉCNICO | 1 | F | A2 | ADM. ESPECIAL | TÉCNICA MEDIA | libre |
| 2021 | PMD | ARQUITECTO/A TÉCNICO | 1 | L | A2 | - | - | libre |
| 2021 | AYTO | INGENIERO/A TÉCNICO INDUSTRIAL | 1 | F | A2 | ADM. ESPECIAL | SUBESCALA TÉCNICA | libre |
| 2024 | AYTO | INGENIERO/A TÉCNICO INDUSTRIAL | 3 | F | A2 | ADM. ESPECIAL | SUBESCALA TÉCNICA | libre |
| 2024 | PMD | INGENIERO/A TÉCNICO INDUSTRIAL | 1 | F | A2 | ADM. ESPECIAL | SUBESCALA TÉCNICA | libre |
| 2021 | AYTO | AYUDANTE/A DE OBRAS | 1 | F | C2 | ADM. ESPECIAL | SUBESCALA TÉCNICA | libre |
| 2021 | AYTO | AYUDANTE/A ELECTRICISTA | 1 | F | C2 | ADM. ESPECIAL | SUBESCALA TÉCNICA | libre |

| AÑO OEP | ENTIDAD | DENOMINACIÓN | PLAZAS | TIPO F/L | SUBGRUPO | ESCALA | SUBESCALA | TURNO |
|---------|---------|-------------------------------|--------|----------|----------|---------------|--|-------|
| 2024 | AYTO | TÉCNICO/A DE ESPACIO PÚBLICO | 1 | F | A2 | ADM. ESPECIAL | TÉCNICA MEDIA | libre |
| 2024 | AYTO | TÉCNICO/A MEDIO AMBIENTE | 2 | F | A2 | ADM. ESPECIAL | TÉCNICA MEDIA | libre |
| 2023 | AYTO | TÉCNICO/A MEDIO DE JARDINERÍA | 1 | F | A2 | ADM. ESPECIAL | TÉCNICA MEDIA | libre |
| 2023 | AYTO | TRABAJADOR/A SOCIAL | 1 | F | A2 | ADM. ESPECIAL | TÉCNICA MEDIA | libre |
| 2022 | AYTO | TRABAJADOR/A SOCIAL | 4 | F | A2 | ADM. ESPECIAL | TÉCNICA MEDIA | libre |
| 2021 | AYTO | TRABAJADOR/A SOCIAL | 3 | F | A2 | ADM. ESPECIAL | TÉCNICA MEDIA | libre |
| 2023 | AYTO | CONDUCTOR LIMPIEZA VIARIA | 6 | F | C2 | ADM. ESPECIAL | SERVICIOS ESPECIALES - PERSONAL DE OFICIOS | libre |
| 2021 | AYTO | CONDUCTOR LIMPIEZA VIARIA | 5 | F | C2 | ADM. ESPECIAL | SERVICIOS ESPECIALES - PERSONAL DE OFICIOS | libre |
| 2024 | AYTO | OFICIAL/A DE MANTENIMIENTO | 1 | F | C2 | ADM. ESPECIAL | SUBESCALA TÉCNICA | libre |
| 2023 | AYTO | OFICIAL/A DE MANTENIMIENTO | 1 | F | C2 | ADM. ESPECIAL | SUBESCALA TÉCNICA | libre |
| 2021 | AYTO | OFICIAL/A TALLER MECÁNICO | 3 | F | C2 | ADM. ESPECIAL | SUBESCALA OFICIOS | libre |

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Fecha | 10/07/2025 11:11:04 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala) | | |
| Firmado por | RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Página | 73/158 |





| AÑO OEP | ENTIDAD | DENOMINACIÓN | PLAZAS | TIPO F/L | SUBGRUPO | ESCALA | SUBESCALA | TURNO |
|---------|---------|------------------------------|--------|----------|----------|--------------|---------------|-------|
| 2021 | OTAF | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 1 | F | C2 | ADM. GENERAL | AUXILIAR | libre |
| 2022 | AYTO | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 10 | F | C2 | ADM. GENERAL | AUXILIAR | libre |
| 2022 | PMC | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 1 | F | C2 | ADM. GENERAL | AUXILIAR | libre |
| 2022 | OTAF | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 1 | F | C2 | ADM. GENERAL | AUXILIAR | libre |
| 2023 | AYTO | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 21 | F | C2 | ADM. GENERAL | AUXILIAR | libre |
| 2023 | OTAF | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 2 | F | C2 | ADM. GENERAL | AUXILIAR | libre |
| 2024 | AYTO | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 9 | F | C2 | ADM. GENERAL | AUXILIAR | libre |
| 2024 | IMLS | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 1 | F | C2 | ADM. GENERAL | AUXILIAR | libre |
| 2024 | OTAF | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 1 | F | C2 | ADM. GENERAL | AUXILIAR | libre |
| 2021 | AYTO | TÉCNICO/A MEDIO ADM. GENERAL | 3 | F | A2 | ADM. GENERAL | TÉCNICA MEDIA | libre |
| 2022 | AYTO | TÉCNICO/A MEDIO ADM. GENERAL | 3 | F | A2 | ADM. GENERAL | TÉCNICA MEDIA | libre |
| 2023 | IMLS | TÉCNICO/A MEDIO ADM. GENERAL | 1 | F | A2 | ADM. GENERAL | TÉCNICA MEDIA | libre |
| 2024 | AYTO | TÉCNICO/A MEDIO ADM. GENERAL | 15 | F | A2 | ADM. GENERAL | TÉCNICA MEDIA | libre |
| 2024 | PMC | TÉCNICO/A MEDIO ADM. GENERAL | 2 | F | A2 | ADM. GENERAL | TÉCNICA MEDIA | libre |
| 2024 | PMD | TÉCNICO/A MEDIO ADM. GENERAL | 1 | F | A2 | ADM. GENERAL | TÉCNICA MEDIA | libre |
| 2024 | OTAF | TÉCNICO/A MEDIO ADM. GENERAL | 1 | F | A2 | ADM. GENERAL | TÉCNICA MEDIA | libre |
| 2024 | CIFE | TÉCNICO/A MEDIO ADM. GENERAL | 3 | F | A2 | ADM. GENERAL | TÉCNICA MEDIA | libre |
| 2021 | IMLS | LIMPIADOR/A | 10 | L | AP | - | - | libre |
| 2022 | IMLS | LIMPIADOR/A | 17 | L | AP | - | - | libre |
| 2023 | IMLS | LIMPIADOR/A | 2 | L | AP | - | - | libre |
| 2024 | IMLS | LIMPIADOR/A | 66 | L | AP | - | - | libre |

Según Acuerdo de por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2024, se procedió a la oportuna corrección de errores, siendo publicada en el BOCM número 2 de 3 de enero de 2025.

En consecuencia, la convocatoria conjunta que incluía plazas correspondientes a la OEP de los años 2021, 2022, 2023 y 2024, ha quedado afectada por la caducidad de la OEP de 2021, proponiéndose por la Dirección del servicio se proceda a la anulación íntegra de dicha convocatoria, al haber perdido validez una parte sustancial de su contenido.

Igualmente consta al expediente, según se pone de manifiesto por la Dirección del servicio que:

“La anulación de la convocatoria conjunta no supone perjuicio alguno a terceros, dado que el proceso selectivo no ha llegado a iniciarse formalmente, no habiéndose producido actos administrativos que hayan generado derechos o expectativas legítimas a favor de personas interesadas.

Una vez efectuada su anulación, se procederá a la aprobación de una nueva convocatoria ajustada exclusivamente a las Ofertas de Empleo Público actualmente vigentes, todo ello con el objetivo de garantizar la seguridad jurídica de los procesos selectivos y a la vez dar una respuesta adecuada a las necesidades de personal en los distintos servicios, contribuyendo a la estabilidad y eficiencia en la prestación de los mismo.”

Fundamentos Jurídicos

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7TQW25JFYL6NSAEOXIRQXF4 | Fecha | 10/07/2025 11:11:04 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala) | | |
| Firmado por | RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TQW25JFYL6NSAEOXIRQXF4 | Página | 74/158 |



I
Respecto a la caducidad de la OPE 2021

El art. 70 del RDLeg 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP- regula la oferta de empleo público disponiendo que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas, fijando expresamente que la ejecución de la oferta de empleo público deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años. Ello nos lleva a concluir que, en el presente caso, la oferta de empleo público tiene que ejecutarse en un plazo improrrogable de tres años, por lo que partiendo de que se publicaron en el BOCM en el año 2025, habría caducado, resultando inviable la convocatoria de la plaza o plazas vinculadas a dicha oferta de empleo público .

De esta forma la administración debe ejecutar la oferta de empleo, al menos en sus trámites esenciales de la publicación de las bases y convocatorias, en el plazo de los tres años, aunque posteriormente se pueda llegar a ultimar el proceso.

Son numerosas las sentencias que se han pronunciado en dichos términos. A modo de ejemplo, por si resulta de interés, se recomienda la lectura la Sentencia del TSJ Illes Balears de 14 septiembre de 2016.

Por tanto, y dado que la publicación en el BOCM de las plazas contenidas en la OPE 2021, se realizaron una vez transcurrido el plazo de 3 años, la misma debe entenderse caducada.

A modo ilustrativo, la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Galicia de 5 de junio 2014, Rec. núm. 207/2013. Esta sentencia resuelve el recurso interpuesto por la AGE contra las convocatorias de procesos selectivos realizadas en el año 2013 por la Universidad de A Coruña, para la provisión de plazas de técnicos incluidas en la OEP del año 2006; La conclusión a la que llega la sentencia, es que el mero transcurso del plazo de tres años establecido en el artículo 70.1 EBEP sin que se desarrolle la OEP, determina la caducidad automática o la invalidez sobrevenida de ésta. Y esta invalidez se extiende y afecta a todo el proceso selectivo –desde la convocatoria hasta la resolución– ejecutada al amparo de una oferta que ha quedado sin efecto de forma automática, sin necesidad de una declaración expresa. Con el añadido de que este artículo es de aplicación a los procesos selectivos desarrollados tras la entrada en vigor del EBEP, aun cuando la oferta de empleo público fuese anterior.

Estos razonamientos son recogidos y reproducidos en la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza de 24 de septiembre de 2014, que anula la

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Fecha | 10/07/2025 11:11:04 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala) | | |
| Firmado por | RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Página | 75/158 |



convocatoria del proceso selectivo realizada en el año 2013 por un Ayuntamiento, para proveer plazas incluidas en OEP del año 2009.

La conclusión a la que se llega tras la lectura de estas Sentencias es que el mero transcurso del plazo de tres años establecido en el art. 70.1 EBEP sin que se desarrolle la OEP, determina la caducidad automática o la invalidez sobrevenida de ésta.

II

Respecto a la revocación del acto administrativo

El análisis de la propuesta de anulación de las bases y convocatorias de diferentes plazas relativas a las ofertas de Empleo público de los años 2021, 2022, 2023 y 2024, debe hacerse desde dos puntos de vista, en primer lugar, teniendo en cuenta lo establecido en la legislación de procedimiento general, en esencia la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en segundo lugar, a lo establecido en la normativa de la función pública, por si se encontrara en ella una posibilidad o, como ahora se verá, por si hubiera en ella una prohibición.

La normativa general, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, permite la revisión de actos favorables, pero cuando se trate de un motivo establecido en el artículo 47. Es decir, cuando los actos adolezcan de defectos que los hagan nulos. (artículo 106). Si son meramente anulables debe acudir a un procedimiento de lesividad. Que también se debe justificar en la inobservancia de la legislación.

Y, con carácter general, se admite la revocación de actos y rectificación de errores. En el artículo 109 se establece que: "1. Las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico".

No se explica en la Ley cual pueda ser el motivo de la revocación de actos; aunque lo cierto es que se ponen muchos límites a esa posibilidad. Límites que en una primera lectura parece que impiden que se pueda conceder esta revocación de actos desfavorables. La primera la exención no permitida por las leyes, se viene aplicando por la doctrina y la jurisprudencia para cuando se trate de actos tributarios, en los cuales existe un régimen especial. La segunda debería impedir, si se aplica en sentido amplio, todo acto de revocación, cuando pueda darse un caso igual, pues si la ley impone una legalidad, cambiar el criterio para un caso concreto, es contrario a la igualdad.

Pero los tribunales han considerado que esta posibilidad de revocar puede ampararse en un criterio de oportunidad.

Así la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 2ª, Sentencia de 25 abr. 2002, Rec. 1102/1999: "En el ámbito de la teoría general del derecho administrativo

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Fecha | 10/07/2025 11:11:04 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala) | | |
| Firmado por | RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Página | 76/158 |



se distingue entre revisión de oficio y revocación de actos administrativos y mientras la primera existe cuando la modificación del acto procede por motivos de legalidad y con relación a actos declarativos de derechos la revocación acontece por motivos de oportunidad y en relación con actos de gravamen”.

Y el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 2ª, Sentencia 331/2012 de 15 May. 2012, Rec. 736/2010, con abundante cita de jurisprudencia:” La STS de 11 de julio de 2001 (Rec. 216/1997), estableció en interpretación de dicho precepto que “ la potestad de revisión que el artículo 105 de la Ley 30/92 concede a la Administración para los actos de gravamen o desfavorables no constituye una fórmula alternativa para impugnar fuera de plazo los actos administrativos consentidos y firmes, sino sólo para revisarlos por motivos de oportunidad. La petición de revisión no puede ser ocasión para discutir si el acto de gravamen se ajusta o no al ordenamiento jurídico, pues ello sólo puede hacerlo el interesado impugnando en tiempo y forma el acto discutido”.

Dicho criterio es reiterado por la STS de 19 de marzo de 2011 (Rec. 2411/2008) en los siguientes términos: “Debe señalarse que la Ley de Procedimiento Administrativo de 1958 no reguló la revocación de los actos de gravamen ni tampoco lo hizo la Ley General Tributaria de 1963. Fue la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la que configuró esta figura en la primera versión del artículo 105.1, que, tras la redacción ofrecida por Ley 4/1999, de 13 de enero, señala que: “Las Administraciones Públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las Leyes o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico”.

Debemos anticipar que la Sentencia de la Sección Quinta de esta Sala, de 11 de julio de 2001 (recurso de casación número 216/1997) declaró (Fundamento de Derecho Quinto): “(...) la potestad de revisión que el artículo 105 de la Ley 30/92 concede a la Administración para los actos de gravamen o desfavorables no constituye una fórmula alternativa para impugnar fuera de plazo los actos administrativos consentidos y firmes, sino sólo para revisarlos por motivos de oportunidad. La petición de revisión no puede ser ocasión para discutir si el acto de gravamen se ajusta o no al ordenamiento jurídico, pues ello sólo puede hacerlo el interesado impugnando en tiempo y forma el acto discutido”. Y por ello rechazó la posibilidad de solicitar la revocación por motivos de legalidad de los actos firmes que denegaron la aprobación de un Avance y el Proyecto de Plan Especial urbanístico, “porque eso significa impugnar fuera de plazo los actos originarios”.

Por ello, se ha podido decir que, a diferencia de la revisión de oficio de los actos nulos de pleno derecho, la revocación de los actos nulos desfavorables es una facultad y no una obligación de la Administración, pues ese tipo de invalidez se convalida por el paso del tiempo y al ganar firmeza”.

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Fecha | 10/07/2025 11:11:04 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala) | | |
| Firmado por | RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Página | 77/158 |



De esta forma, aunque en principio no parece deducirse del tenor literal de las palabras del artículo 109 de la LPAC, lo cierto es que se admite la revocación de actos desfavorables por motivos de oportunidad. Y, entendemos que este sería el caso que se plantea; del expediente se deriva que no se llegó a realizar ningún trámite relativo a la ejecución del proceso selectivo, ni siquiera la apertura del correspondiente plazo de presentación de solicitudes mediante el oportuno anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. La doctrina del TS establecida en Sentencia de 16 de julio de 1982, respecto a los procesos selectivos y las expectativas de derechos. Según ella, para que la Administración no pueda volver sobre sus propios actos es preciso que los mismos hayan originado, no una expectativa de derecho, sino un auténtico derecho, que sólo surge cuando la Corporación Local ha aprobado la lista provisional de admitidos, cosa que en el caso que nos ocupa, como hemos indicado, no se había producido.

Resultan de interés las consideraciones de la Sentencia del TSJ Madrid de 12 de mayo de 2000, cuando, interpretando la Sentencia del TS citada, declara que:

- "Dicha Sentencia manifiesta que la convocatoria de las pruebas selectivas no constituye una oferta que la Administración hace a personas concretas, sino que la oferta se realiza y concreta por quienes se encuentran en las situaciones definidas en la misma y desean tomar parte en las condiciones allí establecidas, de manera que la Administración no se vincula definitivamente hasta que realiza actos de desarrollo de las bases (como aprobación de las listas definitivas de aspirantes admitidos) que supongan la aceptación de la oferta concreta realizada, momento a partir del cual surge y se manifiesta el derecho de los interesados a que el proceso se desarrolle conforme a las normas de la convocatoria y, en consecuencia, la sujeción de la Administración a los procedimientos de revisión de sus actos declarativos de derechos, pero mientras esta situación de aceptación no se haya producido no cabe hablar de derechos adquiridos, y, por lo tanto, la Administración puede proceder a modificar la convocatoria sin necesidad de sujetarse a tales procedimientos."


Tampoco apreciamos en la legislación de la función pública la imposibilidad de conceder esta revocación, como sucedería por ejemplo con los actos tributarios.

III

Órgano competente

Respecto al órgano competente, según lo señalado por el artículo 127.1 h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local "Aprobar la relación de puestos de trabajo, las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Pleno, la oferta de empleo público, las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, el número y régimen del personal eventual, la separación del servicio de los funcionarios del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 99 de esta ley, el despido del personal laboral, el régimen disciplinario y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano."

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Fecha | 10/07/2025 11:11:04 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal) | | |
| Firmado por | RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Página | 78/158 |



Conclusiones

Por todo lo cual, entendemos que es factible la revocación del Acuerdo de Junta de Gobierno Local por el que se aprobaron la convocatoria y bases de diferentes plazas relativas a las ofertas de empleo público de los años 2021, 2022, 2023 y 2024.”

Así pues, entiende el que suscribe que procede la adopción de los siguientes

ACUERDOS

ÚNICO. – Aprobar la anulación de las bases y convocatorias de las siguientes plazas:

| AÑO OEP | ENTIDAD | DENOMINACIÓN | PLAZAS | TIPO F/L | SUBGRUPO | ESCALA | SUBESCALA | TURNO |
|---------|---------|---------------------------------------|--------|----------|----------|---------------|-------------------|-------|
| 2023 | AYTO | TÉCNICO/A JURÍDICO | 1 | F | A1 | ADM. ESPECIAL | TÉCNICA SUPERIOR | libre |
| 2022 | AYTO | TÉCNICO/A JURÍDICO | 2 | F | A1 | ADM. ESPECIAL | TÉCNICA SUPERIOR | libre |
| 2021 | AYTO | TÉCNICO/A JURÍDICO | 3 | F | A1 | ADM. ESPECIAL | SUBESCALA TÉCNICA | libre |
| 2024 | AYTO | TÉCNICO/A JURÍDICO | 9 | F | A1 | ADM. ESPECIAL | TÉCNICA SUPERIOR | libre |
| 2023 | OTAF | TÉCNICO/A JURÍDICO GESTIÓN TRIBUTARIA | 2 | F | A1 | ADM. ESPECIAL | TÉCNICA SUPERIOR | libre |
| 2024 | OTAF | TÉCNICO/A SUPERIOR OTAF | 4 | F | A1 | ADM. ESPECIAL | TÉCNICA SUPERIOR | libre |
| 2021 | AYTO | ARQUITECTO/A TÉCNICO | 1 | F | A2 | ADM. ESPECIAL | SUBESCALA TÉCNICA | libre |
| 2024 | AYTO | ARQUITECTO/A TÉCNICO | 1 | F | A2 | ADM. ESPECIAL | TÉCNICA MEDIA | libre |
| 2021 | PMD | ARQUITECTO/A TÉCNICO | 1 | L | A2 | - | - | libre |
| 2021 | AYTO | INGENIERO/A TÉCNICO INDUSTRIAL | 1 | F | A2 | ADM. ESPECIAL | SUBESCALA TÉCNICA | libre |
| 2024 | AYTO | INGENIERO/A TÉCNICO INDUSTRIAL | 3 | F | A2 | ADM. ESPECIAL | SUBESCALA TÉCNICA | libre |
| 2024 | PMD | INGENIERO/A TÉCNICO INDUSTRIAL | 1 | F | A2 | ADM. ESPECIAL | SUBESCALA TÉCNICA | libre |
| 2021 | AYTO | AYUDANTE/A DE OBRAS | 1 | F | C2 | ADM. ESPECIAL | SUBESCALA TÉCNICA | libre |
| 2021 | AYTO | AYUDANTE/A ELECTRICISTA | 1 | F | C2 | ADM. ESPECIAL | SUBESCALA TÉCNICA | libre |

“

Visto el informe del Titular de la Asesoría Jurídica,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

26.- ANULACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE 28 PLAZAS DE DIFERENTES CATEGORÍAS DE LOS SUBGRUPOS A2 Y C2 MEDIANTE TURNO LIBRE POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2021, 2022, 2023 Y 2024 DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS APROBADAS EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2024. (2025/GPR 01/002794).

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Fecha | 10/07/2025 11:11:04 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal) | | |
| Firmado por | RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Página | 79/158 |



Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado en materia de Gestión de las Personas y Régimen Interior que transcrita literalmente dice:

“Visto el Informe propuesta del Director General para la Gestión y el Desarrollo de las Personas de fecha 23 de junio de 2025 y el Informe del Titular de Asesoría Jurídica de fecha 25 de junio de 2025 que dicen literalmente lo siguiente:

“ANTECEDENTES

PRIMERO. - La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 17 de diciembre de 2024 acordó aprobar las bases y convocatorias de las siguientes plazas.

| AÑO OEP | ENTIDAD | DENOMINACIÓN | PLAZAS | TIPO F/L | SUBGRUPO | ESCALA | SUBESCALA | TURNO |
|---------|---------|-------------------------------|--------|----------|----------|---------------|--|-------|
| 2024 | AYTO | TECNICO/A DE ESPACIO PUBLICO | 1 | F | A2 | ADM. ESPECIAL | TÉCNICA MEDIA | libre |
| 2024 | AYTO | TÉCNICO/A MEDIO AMBIENTE | 2 | F | A2 | ADM. ESPECIAL | TÉCNICA MEDIA | libre |
| 2023 | AYTO | TÉCNICO/A MEDIO DE JARDINERÍA | 1 | F | A2 | ADM. ESPECIAL | TÉCNICA MEDIA | libre |
| 2023 | AYTO | TRABAJADOR/A SOCIAL | 1 | F | A2 | ADM. ESPECIAL | TÉCNICA MEDIA | libre |
| 2022 | AYTO | TRABAJADOR/A SOCIAL | 4 | F | A2 | ADM. ESPECIAL | TÉCNICA MEDIA | libre |
| 2021 | AYTO | TRABAJADOR/A SOCIAL | 3 | F | A2 | ADM. ESPECIAL | TÉCNICA MEDIA | libre |
| 2023 | AYTO | CONDUCTOR LIMPIEZA VIARIA | 6 | F | C2 | ADM. ESPECIAL | SERVICIOS ESPECIALES - PERSONAL DE OFICIOS | libre |
| 2021 | AYTO | CONDUCTOR LIMPIEZA VIARIA | 5 | F | C2 | ADM. ESPECIAL | SERVICIOS ESPECIALES - PERSONAL DE OFICIOS | libre |
| 2024 | AYTO | OFICIAL/A DE MANTENIMIENTO | 1 | F | C2 | ADM. ESPECIAL | SUBESCALA TÉCNICA | libre |
| 2023 | AYTO | OFICIAL/A DE MANTENIMIENTO | 1 | F | C2 | ADM. ESPECIAL | SUBESCALA TÉCNICA | libre |
| 2021 | AYTO | OFICIAL/A TALLER MECÁNICO | 3 | F | C2 | ADM. ESPECIAL | SUBESCALA OFICIOS | libre |

SEGUNDO. - La corrección de errores de estas bases fue aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2024 y publicada en el BOCM número 2 de 3 de enero de 2025.

NORMATIVA APLICABLE

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Fecha | 10/07/2025 11:11:04 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal) | | |
| Firmado por | RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Página | 80/158 |



y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

- Bases Generales aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 7 de octubre de 2011 y publicadas en el BOCAM nº 276, de fecha 21 de noviembre de 2011, y modificadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 31 de enero de 2014 y publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 47 de fecha 25 de febrero de 2014.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. - Conforme a lo dispuesto en el artículo 70.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), la Oferta de Empleo Público (OEP) correspondiente al ejercicio 2021 ha superado el plazo improrrogable de tres años para su ejecución. El citado artículo establece expresamente: "La ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años."

En consecuencia, la convocatoria conjunta que incluía plazas correspondientes a la OEP de los años 2021, 2022, 2023 y 2024, ha quedado afectada por la caducidad de la OEP de 2021. Por tanto, procede la **anulación íntegra de dicha convocatoria**, al haber perdido validez una parte sustancial de su contenido.

SEGUNDO. - La anulación de la convocatoria conjunta **no supone perjuicio alguno a terceros**, dado que el proceso selectivo no ha llegado a iniciarse formalmente, no habiéndose producido actos administrativos que hayan generado derechos o expectativas legítimas a favor de personas interesadas.

Una vez efectuada su anulación, se procederá a la aprobación de una nueva convocatoria ajustada exclusivamente a las Ofertas de Empleo Público actualmente vigentes, todo ello con el objetivo de garantizar la seguridad jurídica de los procesos selectivos y a la vez dar una respuesta adecuada a las necesidades de personal en los distintos servicios, contribuyendo a la estabilidad y eficiencia en la prestación de los mismo.


TERCERO. - Corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las bases de las convocatorias de selección, conforme establece el artículo 127.1.h de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por tanto, siendo la Junta de Gobierno Local el órgano que en su momento aprobó las bases de las convocatorias de los procesos selectivos afectados por la caducidad de la OEP 2021, resulta procedente que sea también este órgano quien adopte el acuerdo de anulación."

"INFORME ASESORÍA JURÍDICA

Pág. - 81 -

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Fecha | 10/07/2025 11:11:04 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala) | | |
| Firmado por | RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Página | 81/158 |



Asunto.- Revocación de Acuerdos de la Junta de Gobierno Local relativos a aprobación de bases y convocatoria de procesos selectivos.

Antecedentes

Resultando que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 17 de diciembre de 2024, puntos 3 y 4 del Orden del día, acordó aprobar las bases y convocatorias de diferentes plazas relativas a las ofertas de Empleo público de los años 2021, 2022, 2023 y 2024 del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OOA.

| AÑO DEP | ENTIDAD | DENOMINACIÓN | PLAZAS | TIPO F/L | SUBGRUPO | ESCALA | SUBESCALA | TURNO |
|---------|---------|---------------------------------------|--------|----------|----------|---------------|-------------------|-------|
| 2023 | AYTO | TÉCNICO/A JURÍDICO | 1 | F | A1 | ADM. ESPECIAL | TÉCNICA SUPERIOR | libre |
| 2022 | AYTO | TÉCNICO/A JURÍDICO | 2 | F | A1 | ADM. ESPECIAL | TÉCNICA SUPERIOR | libre |
| 2021 | AYTO | TÉCNICO/A JURÍDICO | 3 | F | A1 | ADM. ESPECIAL | SUBESCALA TÉCNICA | libre |
| 2024 | AYTO | TÉCNICO/A JURÍDICO | 9 | F | A1 | ADM. ESPECIAL | TÉCNICA SUPERIOR | libre |
| 2023 | OTAF | TÉCNICO/A JURÍDICO GESTIÓN TRIBUTARIA | 2 | F | A1 | ADM. ESPECIAL | TÉCNICA SUPERIOR | libre |
| 2024 | OTAF | TÉCNICO/A SUPERIOR OTAF | 4 | F | A1 | ADM. ESPECIAL | TÉCNICA SUPERIOR | libre |
| 2021 | AYTO | ARQUITECTO/A TÉCNICO | 1 | F | A2 | ADM. ESPECIAL | SUBESCALA TÉCNICA | libre |
| 2024 | AYTO | ARQUITECTO/A TÉCNICO | 1 | F | A2 | ADM. ESPECIAL | TÉCNICA MEDIA | libre |
| 2021 | PMD | ARQUITECTO/A TÉCNICO | 1 | L | A2 | - | - | libre |
| 2021 | AYTO | INGENIERO/A TÉCNICO INDUSTRIAL | 1 | F | A2 | ADM. ESPECIAL | SUBESCALA TÉCNICA | libre |
| 2024 | AYTO | INGENIERO/A TÉCNICO INDUSTRIAL | 3 | F | A2 | ADM. ESPECIAL | SUBESCALA TÉCNICA | libre |
| 2024 | PMD | INGENIERO/A TÉCNICO INDUSTRIAL | 1 | F | A2 | ADM. ESPECIAL | SUBESCALA TÉCNICA | libre |
| 2021 | AYTO | AYUDANTE/A DE OBRAS | 1 | F | C2 | ADM. ESPECIAL | SUBESCALA TÉCNICA | libre |
| 2021 | AYTO | AYUDANTE/A ELECTRICISTA | 1 | F | C2 | ADM. ESPECIAL | SUBESCALA TÉCNICA | libre |

| AÑO DEP | ENTIDAD | DENOMINACIÓN | PLAZAS | TIPO F/L | SUBGRUPO | ESCALA | SUBESCALA | TURNO |
|---------|---------|-------------------------------|--------|----------|----------|---------------|--|-------|
| 2024 | AYTO | TÉCNICO/A DE ESPACIO PÚBLICO | 1 | F | A2 | ADM. ESPECIAL | TÉCNICA MEDIA | libre |
| 2024 | AYTO | TÉCNICO/A MEDIO AMBIENTE | 2 | F | A2 | ADM. ESPECIAL | TÉCNICA MEDIA | libre |
| 2023 | AYTO | TÉCNICO/A MEDIO DE JARDINERÍA | 1 | F | A2 | ADM. ESPECIAL | TÉCNICA MEDIA | libre |
| 2023 | AYTO | TRABAJADOR/A SOCIAL | 1 | F | A2 | ADM. ESPECIAL | TÉCNICA MEDIA | libre |
| 2022 | AYTO | TRABAJADOR/A SOCIAL | 4 | F | A2 | ADM. ESPECIAL | TÉCNICA MEDIA | libre |
| 2021 | AYTO | TRABAJADOR/A SOCIAL | 3 | F | A2 | ADM. ESPECIAL | TÉCNICA MEDIA | libre |
| 2023 | AYTO | CONDUCTOR LIMPIEZA VIARIA | 6 | F | C2 | ADM. ESPECIAL | SERVICIOS ESPECIALES - PERSONAL DE OFICIOS | libre |
| 2021 | AYTO | CONDUCTOR LIMPIEZA VIARIA | 5 | F | C2 | ADM. ESPECIAL | SERVICIOS ESPECIALES - PERSONAL DE OFICIOS | libre |
| 2024 | AYTO | OFICIAL/A DE MANTENIMIENTO | 1 | F | C2 | ADM. ESPECIAL | SUBESCALA TÉCNICA | libre |
| 2023 | AYTO | OFICIAL/A DE MANTENIMIENTO | 1 | F | C2 | ADM. ESPECIAL | SUBESCALA TÉCNICA | libre |
| 2021 | AYTO | OFICIAL/A TALLER MECÁNICO | 3 | F | C2 | ADM. ESPECIAL | SUBESCALA OFICIOS | libre |

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Fecha | 10/07/2025 11:11:04 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal) | | |
| Firmado por | RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Página | 82/158 |





| AÑO OEP | ENTIDAD | DENOMINACIÓN | PLAZAS | TIPO F/L | SUBGRUPO | ESCALA | SUBESCALA | TURNO |
|---------|---------|------------------------------|--------|----------|----------|--------------|---------------|-------|
| 2021 | OTAF | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 1 | F | C2 | ADM. GENERAL | AUXILIAR | libre |
| 2022 | AYTO | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 10 | F | C2 | ADM. GENERAL | AUXILIAR | libre |
| 2022 | PMC | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 1 | F | C2 | ADM. GENERAL | AUXILIAR | libre |
| 2022 | OTAF | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 1 | F | C2 | ADM. GENERAL | AUXILIAR | libre |
| 2023 | AYTO | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 21 | F | C2 | ADM. GENERAL | AUXILIAR | libre |
| 2023 | OTAF | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 2 | F | C2 | ADM. GENERAL | AUXILIAR | libre |
| 2024 | AYTO | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 9 | F | C2 | ADM. GENERAL | AUXILIAR | libre |
| 2024 | IMLS | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 1 | F | C2 | ADM. GENERAL | AUXILIAR | libre |
| 2024 | OTAF | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 1 | F | C2 | ADM. GENERAL | AUXILIAR | libre |
| 2021 | AYTO | TÉCNICO/A MEDIO ADM. GENERAL | 3 | F | A2 | ADM. GENERAL | TÉCNICA MEDIA | libre |
| 2022 | AYTO | TÉCNICO/A MEDIO ADM. GENERAL | 3 | F | A2 | ADM. GENERAL | TÉCNICA MEDIA | libre |
| 2023 | IMLS | TÉCNICO/A MEDIO ADM. GENERAL | 1 | F | A2 | ADM. GENERAL | TÉCNICA MEDIA | libre |
| 2024 | AYTO | TÉCNICO/A MEDIO ADM. GENERAL | 15 | F | A2 | ADM. GENERAL | TÉCNICA MEDIA | libre |
| 2024 | PMC | TÉCNICO/A MEDIO ADM. GENERAL | 2 | F | A2 | ADM. GENERAL | TÉCNICA MEDIA | libre |
| 2024 | PMD | TÉCNICO/A MEDIO ADM. GENERAL | 1 | F | A2 | ADM. GENERAL | TÉCNICA MEDIA | libre |
| 2024 | OTAF | TÉCNICO/A MEDIO ADM. GENERAL | 1 | F | A2 | ADM. GENERAL | TÉCNICA MEDIA | libre |
| 2024 | CIFE | TÉCNICO/A MEDIO ADM. GENERAL | 3 | F | A2 | ADM. GENERAL | TÉCNICA MEDIA | libre |
| 2021 | IMLS | LIMPIADOR/A | 10 | L | AP | - | - | libre |
| 2022 | IMLS | LIMPIADOR/A | 17 | L | AP | - | - | libre |
| 2023 | IMLS | LIMPIADOR/A | 2 | L | AP | - | - | libre |
| 2024 | IMLS | LIMPIADOR/A | 66 | L | AP | - | - | libre |

Según Acuerdo de por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2024, se procedió a la oportuna corrección de errores, siendo publicada en el BOCM número 2 de 3 de enero de 2025.

En consecuencia, la convocatoria conjunta que incluía plazas correspondientes a la OEP de los años 2021, 2022, 2023 y 2024, ha quedado afectada por la caducidad de la OEP de 2021, proponiéndose por la Dirección del servicio se proceda a la anulación íntegra de dicha convocatoria, al haber perdido validez una parte sustancial de su contenido.

Igualmente consta al expediente, según se pone de manifiesto por la Dirección del servicio que:

“La anulación de la convocatoria conjunta no supone perjuicio alguno a terceros, dado que el proceso selectivo no ha llegado a iniciarse formalmente, no habiéndose producido actos administrativos que hayan generado derechos o expectativas legítimas a favor de personas interesadas.

Una vez efectuada su anulación, se procederá a la aprobación de una nueva convocatoria ajustada exclusivamente a las Ofertas de Empleo Público actualmente vigentes, todo ello con el objetivo de garantizar la seguridad jurídica de los procesos selectivos y a la vez dar una respuesta adecuada a las necesidades de personal en los distintos servicios, contribuyendo a la estabilidad y eficiencia en la prestación de los mismo.”

Fundamentos Jurídicos

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Fecha | 10/07/2025 11:11:04 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala) | | |
| Firmado por | RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Página | 83/158 |



I
Respecto a la caducidad de la OPE 2021

El art. 70 del RDLeg 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP- regula la oferta de empleo público disponiendo que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas, fijando expresamente que la ejecución de la oferta de empleo público deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años. Ello nos lleva a concluir que, en el presente caso, la oferta de empleo público tiene que ejecutarse en un plazo improrrogable de tres años, por lo que partiendo de que se publicaron en el BOCM en el año 2025, habría caducado, resultando inviable la convocatoria de la plaza o plazas vinculadas a dicha oferta de empleo público .

De esta forma la administración debe ejecutar la oferta de empleo, al menos en sus trámites esenciales de la publicación de las bases y convocatorias, en el plazo de los tres años, aunque posteriormente se pueda llegar a ultimar el proceso.

Son numerosas las sentencias que se han pronunciado en dichos términos. A modo de ejemplo, por si resulta de interés, se recomienda la lectura la Sentencia del TSJ Illes Balears de 14 septiembre de 2016.

Por tanto, y dado que la publicación en el BOCM de las plazas contenidas en la OPE 2021, se realizaron una vez transcurrido el plazo de 3 años, la misma debe entenderse caducada.

A modo ilustrativo, la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Galicia de 5 de junio 2014, Rec. núm. 207/2013. Esta sentencia resuelve el recurso interpuesto por la AGE contra las convocatorias de procesos selectivos realizadas en el año 2013 por la Universidad de A Coruña, para la provisión de plazas de técnicos incluidas en la OEP del año 2006; La conclusión a la que llega la sentencia, es que el mero transcurso del plazo de tres años establecido en el artículo 70.1 EBEP sin que se desarrolle la OEP, determina la caducidad automática o la invalidez sobrevenida de ésta. Y esta invalidez se extiende y afecta a todo el proceso selectivo –desde la convocatoria hasta la resolución– ejecutada al amparo de una oferta que ha quedado sin efecto de forma automática, sin necesidad de una declaración expresa. Con el añadido de que este artículo es de aplicación a los procesos selectivos desarrollados tras la entrada en vigor del EBEP, aun cuando la oferta de empleo público fuese anterior.

Estos razonamientos son recogidos y reproducidos en la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza de 24 de septiembre de 2014, que anula la

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Fecha | 10/07/2025 11:11:04 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal) | | |
| Firmado por | RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Página | 84/158 |



convocatoria del proceso selectivo realizada en el año 2013 por un Ayuntamiento, para proveer plazas incluidas en OEP del año 2009.

La conclusión a la que se llega tras la lectura de estas Sentencias es que el mero transcurso del plazo de tres años establecido en el art. 70.1 EBEP sin que se desarrolle la OEP, determina la caducidad automática o la invalidez sobrevenida de ésta.

II

Respecto a la revocación del acto administrativo

El análisis de la propuesta de anulación de las bases y convocatorias de diferentes plazas relativas a las ofertas de Empleo público de los años 2021, 2022, 2023 y 2024, debe hacerse desde dos puntos de vista, en primer lugar, teniendo en cuenta lo establecido en la legislación de procedimiento general, en esencia la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en segundo lugar, a lo establecido en la normativa de la función pública, por si se encontrara en ella una posibilidad o, como ahora se verá, por si hubiera en ella una prohibición.

La normativa general, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, permite la revisión de actos favorables, pero cuando se trate de un motivo establecido en el artículo 47. Es decir, cuando los actos adolezcan de defectos que los hagan nulos. (artículo 106). Si son meramente anulables debe acudir a un procedimiento de lesividad. Que también se debe justificar en la inobservancia de la legislación.


Y, con carácter general, se admite la revocación de actos y rectificación de errores. En el artículo 109 se establece que: "1. Las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico".

No se explica en la Ley cual pueda ser el motivo de la revocación de actos; aunque lo cierto es que se ponen muchos límites a esa posibilidad. Límites que en una primera lectura parece que impiden que se pueda conceder esta revocación de actos desfavorables. La primera la exención no permitida por las leyes, se viene aplicando por la doctrina y la jurisprudencia para cuando se trate de actos tributarios, en los cuales existe un régimen especial. La segunda debería impedir, si se aplica en sentido amplio, todo acto de revocación, cuando pueda darse un caso igual, pues si la ley impone una legalidad, cambiar el criterio para un caso concreto, es contrario a la igualdad.

Pero los tribunales han considerado que esta posibilidad de revocar puede ampararse en un criterio de oportunidad.

Así la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 2ª, Sentencia de 25 abr. 2002, Rec. 1102/1999: "En el ámbito de la teoría general del derecho administrativo

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Fecha | 10/07/2025 11:11:04 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala) | | |
| Firmado por | RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Página | 85/158 |



se distingue entre revisión de oficio y revocación de actos administrativos y mientras la primera existe cuando la modificación del acto procede por motivos de legalidad y con relación a actos declarativos de derechos la revocación acontece por motivos de oportunidad y en relación con actos de gravamen”.


Y el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 2ª, Sentencia 331/2012 de 15 May. 2012, Rec. 736/2010, con abundante cita de jurisprudencia:” La STS de 11 de julio de 2001 (Rec. 216/1997), estableció en interpretación de dicho precepto que “ la potestad de revisión que el artículo 105 de la Ley 30/92 concede a la Administración para los actos de gravamen o desfavorables no constituye una fórmula alternativa para impugnar fuera de plazo los actos administrativos consentidos y firmes, sino sólo para revisarlos por motivos de oportunidad. La petición de revisión no puede ser ocasión para discutir si el acto de gravamen se ajusta o no al ordenamiento jurídico, pues ello sólo puede hacerlo el interesado impugnando en tiempo y forma el acto discutido”.

Dicho criterio es reiterado por la STS de 19 de marzo de 2011 (Rec. 2411/2008) en los siguientes términos: “Debe señalarse que la Ley de Procedimiento Administrativo de 1958 no reguló la revocación de los actos de gravamen ni tampoco lo hizo la Ley General Tributaria de 1963. Fue la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la que configuró esta figura en la primera versión del artículo 105.1, que, tras la redacción ofrecida por Ley 4/1999, de 13 de enero, señala que: “Las Administraciones Públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las Leyes o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico”.

Debemos anticipar que la Sentencia de la Sección Quinta de esta Sala, de 11 de julio de 2001 (recurso de casación número 216/1997) declaró (Fundamento de Derecho Quinto): “(...) la potestad de revisión que el artículo 105 de la Ley 30/92 concede a la Administración para los actos de gravamen o desfavorables no constituye una fórmula alternativa para impugnar fuera de plazo los actos administrativos consentidos y firmes, sino sólo para revisarlos por motivos de oportunidad. La petición de revisión no puede ser ocasión para discutir si el acto de gravamen se ajusta o no al ordenamiento jurídico, pues ello sólo puede hacerlo el interesado impugnando en tiempo y forma el acto discutido”. Y por ello rechazó la posibilidad de solicitar la revocación por motivos de legalidad de los actos firmes que denegaron la aprobación de un Avance y el Proyecto de Plan Especial urbanístico, “porque eso significa impugnar fuera de plazo los actos originarios”.

Por ello, se ha podido decir que, a diferencia de la revisión de oficio de los actos nulos de pleno derecho, la revocación de los actos nulos desfavorables es una facultad y no una obligación de la Administración, pues ese tipo de invalidez se convalida por el paso del tiempo y al ganar firmeza”.

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Fecha | 10/07/2025 11:11:04 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala) | | |
| Firmado por | RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Página | 86/158 |



De esta forma, aunque en principio no parece deducirse del tenor literal de las palabras del artículo 109 de la LPAC, lo cierto es que se admite la revocación de actos desfavorables por motivos de oportunidad. Y, entendemos que este sería el caso que se plantea; del expediente se deriva que no se llegó a realizar ningún trámite relativo a la ejecución del proceso selectivo, ni siquiera la apertura del correspondiente plazo de presentación de solicitudes mediante el oportuno anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. La doctrina del TS establecida en Sentencia de 16 de julio de 1982, respecto a los procesos selectivos y las expectativas de derechos. Según ella, para que la Administración no pueda volver sobre sus propios actos es preciso que los mismos hayan originado, no una expectativa de derecho, sino un auténtico derecho, que sólo surge cuando la Corporación Local ha aprobado la lista provisional de admitidos, cosa que en el caso que nos ocupa, como hemos indicado, no se había producido.

Resultan de interés las consideraciones de la Sentencia del TSJ Madrid de 12 de mayo de 2000, cuando, interpretando la Sentencia del TS citada, declara que:

- *"Dicha Sentencia manifiesta que la convocatoria de las pruebas selectivas no constituye una oferta que la Administración hace a personas concretas, sino que la oferta se realiza y concreta por quienes se encuentran en las situaciones definidas en la misma y desean tomar parte en las condiciones allí establecidas, de manera que la Administración no se vincula definitivamente hasta que realiza actos de desarrollo de las bases (como aprobación de las listas definitivas de aspirantes admitidos) que supongan la aceptación de la oferta concreta realizada, momento a partir del cual surge y se manifiesta el derecho de los interesados a que el proceso se desarrolle conforme a las normas de la convocatoria y, en consecuencia, la sujeción de la Administración a los procedimientos de revisión de sus actos declarativos de derechos, pero mientras esta situación de aceptación no se haya producido no cabe hablar de derechos adquiridos, y, por lo tanto, la Administración puede proceder a modificar la convocatoria sin necesidad de sujetarse a tales procedimientos."*


Tampoco apreciamos en la legislación de la función pública la imposibilidad de conceder esta revocación, como sucedería por ejemplo con los actos tributarios.

III

Órgano competente

Respecto al órgano competente, según lo señalado por el artículo 127.1 h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local "Aprobar la relación de puestos de trabajo, las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Pleno, la oferta de empleo público, las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, el número y régimen del personal eventual, la separación del servicio de los funcionarios del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 99 de esta ley, el despido del personal laboral, el

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Fecha | 10/07/2025 11:11:04 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal) | | |
| Firmado por | RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Página | 87/158 |



régimen disciplinario y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano.”

Conclusiones

Por todo lo cual, entendemos que es factible la revocación del Acuerdo de Junta de Gobierno Local por el que se aprobaron la convocatoria y bases de diferentes plazas relativas a las ofertas de empleo público de los años 2021, 2022, 2023 y 2024.”

Así pues, entiende el que suscribe que procede la adopción de los siguientes

ACUERDOS

ÚNICO. - Aprobar la anulación de las bases y convocatoria de las siguientes plazas:

| AÑO OEP | ENTIDAD | DENOMINACIÓN | PLAZAS | TIPO F/L | SUBGRUPO | ESCALA | SUBESCALA | TURNO |
|---------|---------|-------------------------------|--------|----------|----------|---------------|--|-------|
| 2024 | AYTO | TECNICO/A DE ESPACIO PUBLICO | 1 | F | A2 | ADM. ESPECIAL | TÉCNICA MEDIA | libre |
| 2024 | AYTO | TÉCNICO/A MEDIO AMBIENTE | 2 | F | A2 | ADM. ESPECIAL | TÉCNICA MEDIA | libre |
| 2023 | AYTO | TÉCNICO/A MEDIO DE JARDINERÍA | 1 | F | A2 | ADM. ESPECIAL | TÉCNICA MEDIA | libre |
| 2023 | AYTO | TRABAJADOR/A SOCIAL | 1 | F | A2 | ADM. ESPECIAL | TÉCNICA MEDIA | libre |
| 2022 | AYTO | TRABAJADOR/A SOCIAL | 4 | F | A2 | ADM. ESPECIAL | TÉCNICA MEDIA | libre |
| 2021 | AYTO | TRABAJADOR/A SOCIAL | 3 | F | A2 | ADM. ESPECIAL | TÉCNICA MEDIA | libre |
| 2023 | AYTO | CONDUCTOR LIMPIEZA VIARIA | 6 | F | C2 | ADM. ESPECIAL | SERVICIOS ESPECIALES - PERSONAL DE OFICIOS | libre |
| 2021 | AYTO | CONDUCTOR LIMPIEZA VIARIA | 5 | F | C2 | ADM. ESPECIAL | SERVICIOS ESPECIALES - PERSONAL DE OFICIOS | libre |
| 2024 | AYTO | OFICIAL/A DE MANTENIMIENTO | 1 | F | C2 | ADM. ESPECIAL | SUBESCALA TÉCNICA | libre |
| 2023 | AYTO | OFICIAL/A DE MANTENIMIENTO | 1 | F | C2 | ADM. ESPECIAL | SUBESCALA TÉCNICA | libre |
| 2021 | AYTO | OFICIAL/A TALLER MECÁNICO | 3 | F | C2 | ADM. ESPECIAL | SUBESCALA OFICIOS | libre |

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

“

Visto el informe del Titular de la Asesoría Jurídica,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

27.- ANULACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE 171 PLAZAS DE DIFERENTES CATEGORÍAS MEDIANTE TURNO LIBRE POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2021, 2022, 2023 Y 2024 DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS APROBADAS EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2024. (2025/GPR 01/002796).

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Fecha | 10/07/2025 11:11:04 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal) | | |
| Firmado por | RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Página | 88/158 |



Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado en materia de Gestión de las Personas y Régimen Interior que transcrita literalmente dice:

“Visto el Informe propuesta del Director General para la Gestión y el Desarrollo de las Personas de fecha 23 de junio de 2025 y el Informe del Titular de Asesoría Jurídica de fecha 25 de junio de 2025 que dicen literalmente lo siguiente:

“ANTECEDENTES

“PRIMERO. - La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 17 de diciembre de 2024 acordó aprobar las bases y convocatorias de las siguientes plazas.

| AÑO OEP | ENTIDAD | DENOMINACIÓN | PLAZAS | TIPO F/L | SUBGRUPO | ESCALA | SUBESCALA | TURNO |
|---------|---------|------------------------------|--------|----------|----------|--------------|---------------|-------|
| 2021 | OTAF | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 1 | F | C2 | ADM. GENERAL | AUXILIAR | libre |
| 2022 | AYTO | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 10 | F | C2 | ADM. GENERAL | AUXILIAR | libre |
| 2022 | PMC | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 1 | F | C2 | ADM. GENERAL | AUXILIAR | libre |
| 2022 | OTAF | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 1 | F | C2 | ADM. GENERAL | AUXILIAR | libre |
| 2023 | AYTO | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 21 | F | C2 | ADM. GENERAL | AUXILIAR | libre |
| 2023 | OTAF | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 2 | F | C2 | ADM. GENERAL | AUXILIAR | libre |
| 2024 | AYTO | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 9 | F | C2 | ADM. GENERAL | AUXILIAR | libre |
| 2024 | IMLS | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 1 | F | C2 | ADM. GENERAL | AUXILIAR | libre |
| 2024 | OTAF | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 1 | F | C2 | ADM. GENERAL | AUXILIAR | libre |
| 2021 | AYTO | TÉCNICO/A MEDIO ADM. GENERAL | 3 | F | A2 | ADM. GENERAL | TÉCNICA MEDIA | libre |
| 2022 | AYTO | TÉCNICO/A MEDIO ADM. GENERAL | 3 | F | A2 | ADM. GENERAL | TÉCNICA MEDIA | libre |
| 2023 | IMLS | TÉCNICO/A MEDIO ADM. GENERAL | 1 | F | A2 | ADM. GENERAL | TÉCNICA MEDIA | libre |
| 2024 | AYTO | TÉCNICO/A MEDIO ADM. GENERAL | 15 | F | A2 | ADM. GENERAL | TÉCNICA MEDIA | libre |
| 2024 | PMC | TÉCNICO/A MEDIO ADM. GENERAL | 2 | F | A2 | ADM. GENERAL | TÉCNICA MEDIA | libre |
| 2024 | PMD | TÉCNICO/A MEDIO ADM. GENERAL | 1 | F | A2 | ADM. GENERAL | TÉCNICA MEDIA | libre |
| 2024 | OTAF | TÉCNICO/A MEDIO ADM. GENERAL | 1 | F | A2 | ADM. GENERAL | TÉCNICA MEDIA | libre |
| 2024 | CIFE | TÉCNICO/A MEDIO ADM. GENERAL | 3 | F | A2 | ADM. GENERAL | TÉCNICA MEDIA | libre |
| 2021 | IMLS | LIMPIADOR/A | 10 | L | AP | - | - | libre |
| 2022 | IMLS | LIMPIADOR/A | 17 | L | AP | - | - | libre |
| 2023 | IMLS | LIMPIADOR/A | 2 | L | AP | - | - | libre |
| 2024 | IMLS | LIMPIADOR/A | 66 | L | AP | - | - | libre |

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

SEGUNDO. - La corrección de errores de estas bases fue aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2024 y publicada en el BOCM número 2 de 3 de enero de 2025.

NORMATIVA APLICABLE

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Fecha | 10/07/2025 11:11:04 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal) | | |
| Firmado por | RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Página | 89/158 |





- *Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP*
- *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*
- *El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local*
- *Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.*
- *Bases Generales aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 7 de octubre de 2011 y publicadas en el BOCAM nº 276, de fecha 21 de noviembre de 2011, y modificadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 31 de enero de 2014 y publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 47 de fecha 25 de febrero de 2014.*

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. - Conforme a lo dispuesto en el artículo 70.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), la Oferta de Empleo Público (OEP) correspondiente al ejercicio 2021 ha superado el plazo improrrogable de tres años para su ejecución. El citado artículo establece expresamente: “La ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.”

*En consecuencia, la convocatoria conjunta que incluía plazas correspondientes a la OEP de los años 2021, 2022, 2023 y 2024, ha quedado afectada por la caducidad de la OEP de 2021. Por tanto, procede la **anulación íntegra de dicha convocatoria**, al haber perdido validez una parte sustancial de su contenido.*

*SEGUNDO. - La anulación de la convocatoria conjunta **no supone perjuicio alguno a terceros**, dado que el proceso selectivo no ha llegado a iniciarse formalmente, no habiéndose producido actos administrativos que hayan generado derechos o expectativas legítimas a favor de personas interesadas.*

Una vez efectuada su anulación, se procederá a la aprobación de una nueva convocatoria ajustada exclusivamente a las Ofertas de Empleo Público actualmente vigentes, todo ello con el objetivo de garantizar la seguridad jurídica de los procesos selectivos y a la vez dar una respuesta adecuada a las necesidades de personal en los distintos servicios, contribuyendo a la estabilidad y eficiencia en la prestación de los mismo.

TERCERO. - Corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las bases de las convocatorias de selección, conforme establece el artículo 127.1.h de la Ley de Bases de Régimen Local.

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Fecha | 10/07/2025 11:11:04 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal) | | |
| Firmado por | RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Página | 90/158 |



Por tanto, siendo la Junta de Gobierno Local el órgano que en su momento aprobó las bases de las convocatorias de los procesos selectivos afectados por la caducidad de la OEP 2021, resulta procedente que sea también este órgano quien adopte el acuerdo de anulación.”

“INFORME ASESORÍA JURÍDICA

Asunto.- Revocación de Acuerdos de la Junta de Gobierno Local relativos a aprobación de bases y convocatoria de procesos selectivos.


Antecedentes

Resultando que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 17 de diciembre de 2024, puntos 3 y 4 del Orden del día, acordó aprobar las bases y convocatorias de diferentes plazas relativas a las ofertas de Empleo público de los años 2021, 2022, 2023 y 2024 del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OOA.

| AÑO OEP | ENTIDAD | DENOMINACIÓN | PLAZAS | TIPO F/L | SUBGRUPO | ESCALA | SUBESCALA | TURNO |
|---------|---------|---------------------------------------|--------|----------|----------|---------------|-------------------|-------|
| 2023 | AYTO | TÉCNICO/A JURÍDICO | 1 | F | A1 | ADM. ESPECIAL | TÉCNICA SUPERIOR | libre |
| 2022 | AYTO | TÉCNICO/A JURÍDICO | 2 | F | A1 | ADM. ESPECIAL | TÉCNICA SUPERIOR | libre |
| 2021 | AYTO | TÉCNICO/A JURÍDICO | 3 | F | A1 | ADM. ESPECIAL | SUBESCALA TÉCNICA | libre |
| 2024 | AYTO | TÉCNICO/A JURÍDICO | 9 | F | A1 | ADM. ESPECIAL | TÉCNICA SUPERIOR | libre |
| 2023 | OTAF | TÉCNICO/A JURÍDICO GESTIÓN TRIBUTARIA | 2 | F | A1 | ADM. ESPECIAL | TÉCNICA SUPERIOR | libre |
| 2024 | OTAF | TÉCNICO/A SUPERIOR OTAF | 4 | F | A1 | ADM. ESPECIAL | TÉCNICA SUPERIOR | libre |
| 2021 | AYTO | ARQUITECTO/A TÉCNICO | 1 | F | A2 | ADM. ESPECIAL | SUBESCALA TÉCNICA | libre |
| 2024 | AYTO | ARQUITECTO/A TÉCNICO | 1 | F | A2 | ADM. ESPECIAL | TÉCNICA MEDIA | libre |
| 2021 | PMD | ARQUITECTO/A TÉCNICO | 1 | L | A2 | - | - | libre |
| 2021 | AYTO | INGENIERO/A TÉCNICO INDUSTRIAL | 1 | F | A2 | ADM. ESPECIAL | SUBESCALA TÉCNICA | libre |
| 2024 | AYTO | INGENIERO/A TÉCNICO INDUSTRIAL | 3 | F | A2 | ADM. ESPECIAL | SUBESCALA TÉCNICA | libre |
| 2024 | PMD | INGENIERO/A TÉCNICO INDUSTRIAL | 1 | F | A2 | ADM. ESPECIAL | SUBESCALA TÉCNICA | libre |
| 2021 | AYTO | AYUDANTE/A DE OBRAS | 1 | F | C2 | ADM. ESPECIAL | SUBESCALA TÉCNICA | libre |
| 2021 | AYTO | AYUDANTE/A ELECTRICISTA | 1 | F | C2 | ADM. ESPECIAL | SUBESCALA TÉCNICA | libre |

| AÑO OEP | ENTIDAD | DENOMINACIÓN | PLAZAS | TIPO F/L | SUBGRUPO | ESCALA | SUBESCALA | TURNO |
|---------|---------|-------------------------------|--------|----------|----------|---------------|--|-------|
| 2024 | AYTO | TÉCNICO/A DE ESPACIO PÚBLICO | 1 | F | A2 | ADM. ESPECIAL | TÉCNICA MEDIA | libre |
| 2024 | AYTO | TÉCNICO/A MEDIO AMBIENTE | 2 | F | A2 | ADM. ESPECIAL | TÉCNICA MEDIA | libre |
| 2023 | AYTO | TÉCNICO/A MEDIO DE JARDINERÍA | 1 | F | A2 | ADM. ESPECIAL | TÉCNICA MEDIA | libre |
| 2023 | AYTO | TRABAJADOR/A SOCIAL | 1 | F | A2 | ADM. ESPECIAL | TÉCNICA MEDIA | libre |
| 2022 | AYTO | TRABAJADOR/A SOCIAL | 4 | F | A2 | ADM. ESPECIAL | TÉCNICA MEDIA | libre |
| 2021 | AYTO | TRABAJADOR/A SOCIAL | 3 | F | A2 | ADM. ESPECIAL | TÉCNICA MEDIA | libre |
| 2023 | AYTO | CONDUCTOR LIMPIEZA VIARIA | 6 | F | C2 | ADM. ESPECIAL | SERVICIOS ESPECIALES - PERSONAL DE OFICIOS | libre |
| 2021 | AYTO | CONDUCTOR LIMPIEZA VIARIA | 5 | F | C2 | ADM. ESPECIAL | SERVICIOS ESPECIALES - PERSONAL DE OFICIOS | libre |
| 2024 | AYTO | OFICIAL/A DE MANTENIMIENTO | 1 | F | C2 | ADM. ESPECIAL | SUBESCALA TÉCNICA | libre |
| 2023 | AYTO | OFICIAL/A DE MANTENIMIENTO | 1 | F | C2 | ADM. ESPECIAL | SUBESCALA TÉCNICA | libre |
| 2021 | AYTO | OFICIAL/A TALLER MECÁNICO | 3 | F | C2 | ADM. ESPECIAL | SUBESCALA OFICIOS | libre |

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Fecha | 10/07/2025 11:11:04 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala) | | |
| Firmado por | RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Página | 91/158 |





| AÑO OEP | ENTIDAD | DENOMINACIÓN | PLAZAS | TIPO F/L | SUBGRUPO | ESCALA | SUBESCALA | TURNO |
|---------|---------|------------------------------|--------|----------|----------|--------------|---------------|-------|
| 2021 | OTAF | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 1 | F | C2 | ADM. GENERAL | AUXILIAR | libre |
| 2022 | AYTO | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 10 | F | C2 | ADM. GENERAL | AUXILIAR | libre |
| 2022 | PMC | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 1 | F | C2 | ADM. GENERAL | AUXILIAR | libre |
| 2022 | OTAF | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 1 | F | C2 | ADM. GENERAL | AUXILIAR | libre |
| 2023 | AYTO | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 21 | F | C2 | ADM. GENERAL | AUXILIAR | libre |
| 2023 | OTAF | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 2 | F | C2 | ADM. GENERAL | AUXILIAR | libre |
| 2024 | AYTO | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 9 | F | C2 | ADM. GENERAL | AUXILIAR | libre |
| 2024 | IMLS | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 1 | F | C2 | ADM. GENERAL | AUXILIAR | libre |
| 2024 | OTAF | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 1 | F | C2 | ADM. GENERAL | AUXILIAR | libre |
| 2021 | AYTO | TÉCNICO/A MEDIO ADM. GENERAL | 3 | F | A2 | ADM. GENERAL | TÉCNICA MEDIA | libre |
| 2022 | AYTO | TÉCNICO/A MEDIO ADM. GENERAL | 3 | F | A2 | ADM. GENERAL | TÉCNICA MEDIA | libre |
| 2023 | IMLS | TÉCNICO/A MEDIO ADM. GENERAL | 1 | F | A2 | ADM. GENERAL | TÉCNICA MEDIA | libre |
| 2024 | AYTO | TÉCNICO/A MEDIO ADM. GENERAL | 15 | F | A2 | ADM. GENERAL | TÉCNICA MEDIA | libre |
| 2024 | PMC | TÉCNICO/A MEDIO ADM. GENERAL | 2 | F | A2 | ADM. GENERAL | TÉCNICA MEDIA | libre |
| 2024 | PMD | TÉCNICO/A MEDIO ADM. GENERAL | 1 | F | A2 | ADM. GENERAL | TÉCNICA MEDIA | libre |
| 2024 | OTAF | TÉCNICO/A MEDIO ADM. GENERAL | 1 | F | A2 | ADM. GENERAL | TÉCNICA MEDIA | libre |
| 2024 | CIFE | TÉCNICO/A MEDIO ADM. GENERAL | 3 | F | A2 | ADM. GENERAL | TÉCNICA MEDIA | libre |
| 2021 | IMLS | LIMPIADOR/A | 10 | L | AP | - | - | libre |
| 2022 | IMLS | LIMPIADOR/A | 17 | L | AP | - | - | libre |
| 2023 | IMLS | LIMPIADOR/A | 2 | L | AP | - | - | libre |
| 2024 | IMLS | LIMPIADOR/A | 66 | L | AP | - | - | libre |

Según Acuerdo de por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2024, se procedió a la oportuna corrección de errores, siendo publicada en el BOCM número 2 de 3 de enero de 2025.

En consecuencia, la convocatoria conjunta que incluía plazas correspondientes a la OEP de los años 2021, 2022, 2023 y 2024, ha quedado afectada por la caducidad de la OEP de 2021, proponiéndose por la Dirección del servicio se proceda a la anulación íntegra de dicha convocatoria, al haber perdido validez una parte sustancial de su contenido.

Igualmente consta al expediente, según se pone de manifiesto por la Dirección del servicio que:

“La anulación de la convocatoria conjunta no supone perjuicio alguno a terceros, dado que el proceso selectivo no ha llegado a iniciarse formalmente, no habiéndose producido actos administrativos que hayan generado derechos o expectativas legítimas a favor de personas interesadas.

Una vez efectuada su anulación, se procederá a la aprobación de una nueva convocatoria ajustada exclusivamente a las Ofertas de Empleo Público actualmente vigentes, todo ello con el objetivo de garantizar la seguridad jurídica de los procesos selectivos y a la vez dar una respuesta adecuada a las necesidades de personal en los distintos servicios, contribuyendo a la estabilidad y eficiencia en la prestación de los mismo.”

Fundamentos Jurídicos

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7TQW25JFYL6NSAEOXIRQXF4 | Fecha | 10/07/2025 11:11:04 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala) | | |
| Firmado por | RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TQW25JFYL6NSAEOXIRQXF4 | Página | 92/158 |



I
Respecto a la caducidad de la OPE 2021

El art. 70 del RDLeg 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP- regula la oferta de empleo público disponiendo que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas, fijando expresamente que la ejecución de la oferta de empleo público deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años. Ello nos lleva a concluir que, en el presente caso, la oferta de empleo público tiene que ejecutarse en un plazo improrrogable de tres años, por lo que partiendo de que se publicaron en el BOCM en el año 2025, habría caducado, resultando inviable la convocatoria de la plaza o plazas vinculadas a dicha oferta de empleo público .

De esta forma la administración debe ejecutar la oferta de empleo, al menos en sus trámites esenciales de la publicación de las bases y convocatorias, en el plazo de los tres años, aunque posteriormente se pueda llegar a ultimar el proceso.

Son numerosas las sentencias que se han pronunciado en dichos términos. A modo de ejemplo, por si resulta de interés, se recomienda la lectura la Sentencia del TSJ Illes Balears de 14 septiembre de 2016.

Por tanto, y dado que la publicación en el BOCM de las plazas contenidas en la OPE 2021, se realizaron una vez transcurrido el plazo de 3 años, la misma debe entenderse caducada.

A modo ilustrativo, la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Galicia de 5 de junio 2014, Rec. núm. 207/2013. Esta sentencia resuelve el recurso interpuesto por la AGE contra las convocatorias de procesos selectivos realizadas en el año 2013 por la Universidad de A Coruña, para la provisión de plazas de técnicos incluidas en la OEP del año 2006; La conclusión a la que llega la sentencia, es que el mero transcurso del plazo de tres años establecido en el artículo 70.1 EBEP sin que se desarrolle la OEP, determina la caducidad automática o la invalidez sobrevenida de ésta. Y esta invalidez se extiende y afecta a todo el proceso selectivo –desde la convocatoria hasta la resolución– ejecutada al amparo de una oferta que ha quedado sin efecto de forma automática, sin necesidad de una declaración expresa. Con el añadido de que este artículo es de aplicación a los procesos selectivos desarrollados tras la entrada en vigor del EBEP, aun cuando la oferta de empleo público fuese anterior.

Estos razonamientos son recogidos y reproducidos en la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza de 24 de septiembre de 2014, que anula la

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Fecha | 10/07/2025 11:11:04 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal) | | |
| Firmado por | RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Página | 93/158 |



convocatoria del proceso selectivo realizada en el año 2013 por un Ayuntamiento, para proveer plazas incluidas en OEP del año 2009.

La conclusión a la que se llega tras la lectura de estas Sentencias es que el mero transcurso del plazo de tres años establecido en el art. 70.1 EBEP sin que se desarrolle la OEP, determina la caducidad automática o la invalidez sobrevenida de ésta.

II

Respecto a la revocación del acto administrativo

El análisis de la propuesta de anulación de las bases y convocatorias de diferentes plazas relativas a las ofertas de Empleo público de los años 2021, 2022, 2023 y 2024, debe hacerse desde dos puntos de vista, en primer lugar, teniendo en cuenta lo establecido en la legislación de procedimiento general, en esencia la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en segundo lugar, a lo establecido en la normativa de la función pública, por si se encontrara en ella una posibilidad o, como ahora se verá, por si hubiera en ella una prohibición.

La normativa general, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, permite la revisión de actos favorables, pero cuando se trate de un motivo establecido en el artículo 47. Es decir, cuando los actos adolezcan de defectos que los hagan nulos. (artículo 106). Si son meramente anulables debe acudir a un procedimiento de lesividad. Que también se debe justificar en la inobservancia de la legislación.

Y, con carácter general, se admite la revocación de actos y rectificación de errores. En el artículo 109 se establece que: "1. Las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico".

No se explica en la Ley cual pueda ser el motivo de la revocación de actos; aunque lo cierto es que se ponen muchos límites a esa posibilidad. Límites que en una primera lectura parece que impiden que se pueda conceder esta revocación de actos desfavorables. La primera la exención no permitida por las leyes, se viene aplicando por la doctrina y la jurisprudencia para cuando se trate de actos tributarios, en los cuales existe un régimen especial. La segunda debería impedir, si se aplica en sentido amplio, todo acto de revocación, cuando pueda darse un caso igual, pues si la ley impone una legalidad, cambiar el criterio para un caso concreto, es contrario a la igualdad.

Pero los tribunales han considerado que esta posibilidad de revocar puede ampararse en un criterio de oportunidad.

Así la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 2ª, Sentencia de 25 abr. 2002, Rec. 1102/1999: "En el ámbito de la teoría general del derecho administrativo

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Fecha | 10/07/2025 11:11:04 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala) | | |
| Firmado por | RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Página | 94/158 |



se distingue entre revisión de oficio y revocación de actos administrativos y mientras la primera existe cuando la modificación del acto procede por motivos de legalidad y con relación a actos declarativos de derechos la revocación acontece por motivos de oportunidad y en relación con actos de gravamen”.


Y el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 2ª, Sentencia 331/2012 de 15 May. 2012, Rec. 736/2010, con abundante cita de jurisprudencia:” La STS de 11 de julio de 2001 (Rec. 216/1997), estableció en interpretación de dicho precepto que “ la potestad de revisión que el artículo 105 de la Ley 30/92 concede a la Administración para los actos de gravamen o desfavorables no constituye una fórmula alternativa para impugnar fuera de plazo los actos administrativos consentidos y firmes, sino sólo para revisarlos por motivos de oportunidad. La petición de revisión no puede ser ocasión para discutir si el acto de gravamen se ajusta o no al ordenamiento jurídico, pues ello sólo puede hacerlo el interesado impugnando en tiempo y forma el acto discutido”.

Dicho criterio es reiterado por la STS de 19 de marzo de 2011 (Rec. 2411/2008) en los siguientes términos: “Debe señalarse que la Ley de Procedimiento Administrativo de 1958 no reguló la revocación de los actos de gravamen ni tampoco lo hizo la Ley General Tributaria de 1963. Fue la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la que configuró esta figura en la primera versión del artículo 105.1, que, tras la redacción ofrecida por Ley 4/1999, de 13 de enero, señala que: “Las Administraciones Públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las Leyes o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico”.

Debemos anticipar que la Sentencia de la Sección Quinta de esta Sala, de 11 de julio de 2001 (recurso de casación número 216/1997) declaró (Fundamento de Derecho Quinto): “(...) la potestad de revisión que el artículo 105 de la Ley 30/92 concede a la Administración para los actos de gravamen o desfavorables no constituye una fórmula alternativa para impugnar fuera de plazo los actos administrativos consentidos y firmes, sino sólo para revisarlos por motivos de oportunidad. La petición de revisión no puede ser ocasión para discutir si el acto de gravamen se ajusta o no al ordenamiento jurídico, pues ello sólo puede hacerlo el interesado impugnando en tiempo y forma el acto discutido”. Y por ello rechazó la posibilidad de solicitar la revocación por motivos de legalidad de los actos firmes que denegaron la aprobación de un Avance y el Proyecto de Plan Especial urbanístico, “porque eso significa impugnar fuera de plazo los actos originarios”.

Por ello, se ha podido decir que, a diferencia de la revisión de oficio de los actos nulos de pleno derecho, la revocación de los actos nulos desfavorables es una facultad y no una obligación de la Administración, pues ese tipo de invalidez se convalida por el paso del tiempo y al ganar firmeza”.

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Fecha | 10/07/2025 11:11:04 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala) | | |
| Firmado por | RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Página | 95/158 |



De esta forma, aunque en principio no parece deducirse del tenor literal de las palabras del artículo 109 de la LPAC, lo cierto es que se admite la revocación de actos desfavorables por motivos de oportunidad. Y, entendemos que este sería el caso que se plantea; del expediente se deriva que no se llegó a realizar ningún trámite relativo a la ejecución del proceso selectivo, ni siquiera la apertura del correspondiente plazo de presentación de solicitudes mediante el oportuno anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. La doctrina del TS establecida en Sentencia de 16 de julio de 1982, respecto a los procesos selectivos y las expectativas de derechos. Según ella, para que la Administración no pueda volver sobre sus propios actos es preciso que los mismos hayan originado, no una expectativa de derecho, sino un auténtico derecho, que sólo surge cuando la Corporación Local ha aprobado la lista provisional de admitidos, cosa que en el caso que nos ocupa, como hemos indicado, no se había producido.

Resultan de interés las consideraciones de la Sentencia del TSJ Madrid de 12 de mayo de 2000, cuando, interpretando la Sentencia del TS citada, declara que:

- *"Dicha Sentencia manifiesta que la convocatoria de las pruebas selectivas no constituye una oferta que la Administración hace a personas concretas, sino que la oferta se realiza y concreta por quienes se encuentran en las situaciones definidas en la misma y desean tomar parte en las condiciones allí establecidas, de manera que la Administración no se vincula definitivamente hasta que realiza actos de desarrollo de las bases (como aprobación de las listas definitivas de aspirantes admitidos) que supongan la aceptación de la oferta concreta realizada, momento a partir del cual surge y se manifiesta el derecho de los interesados a que el proceso se desarrolle conforme a las normas de la convocatoria y, en consecuencia, la sujeción de la Administración a los procedimientos de revisión de sus actos declarativos de derechos, pero mientras esta situación de aceptación no se haya producido no cabe hablar de derechos adquiridos, y, por lo tanto, la Administración puede proceder a modificar la convocatoria sin necesidad de sujetarse a tales procedimientos."*


Tampoco apreciamos en la legislación de la función pública la imposibilidad de conceder esta revocación, como sucedería por ejemplo con los actos tributarios.

III

Órgano competente

Respecto al órgano competente, según lo señalado por el artículo 127.1 h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local "Aprobar la relación de puestos de trabajo, las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Pleno, la oferta de empleo público, las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, el número y régimen del personal eventual, la separación del servicio de los funcionarios del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 99 de esta ley, el despido del personal laboral, el

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Fecha | 10/07/2025 11:11:04 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala) | | |
| Firmado por | RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Página | 96/158 |



régimen disciplinario y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano.”

Conclusiones

Por todo lo cual, entendemos que es factible la revocación del Acuerdo de Junta de Gobierno Local por el que se aprobaron la convocatoria y bases de diferentes plazas relativas a las ofertas de empleo público de los años 2021, 2022, 2023 y 2024.”

Así pues, entiende el que suscribe que procede la adopción de los siguientes

ACUERDOS


ÚNICO. - Aprobar la anulación de las bases y convocatorias de las siguientes plazas:

| AÑO OEP | ENTIDAD | DENOMINACIÓN | PLAZAS | TIPO F/L | SUBGRUPO | ESCALA | SUBESCALA | TURNO |
|---------|---------|------------------------------|--------|----------|----------|--------------|---------------|-------|
| 2021 | OTAF | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 1 | F | C2 | ADM. GENERAL | AUXILIAR | libre |
| 2022 | AYTO | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 10 | F | C2 | ADM. GENERAL | AUXILIAR | libre |
| 2022 | PMC | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 1 | F | C2 | ADM. GENERAL | AUXILIAR | libre |
| 2022 | OTAF | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 1 | F | C2 | ADM. GENERAL | AUXILIAR | libre |
| 2023 | AYTO | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 21 | F | C2 | ADM. GENERAL | AUXILIAR | libre |
| 2023 | OTAF | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 2 | F | C2 | ADM. GENERAL | AUXILIAR | libre |
| 2024 | AYTO | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 9 | F | C2 | ADM. GENERAL | AUXILIAR | libre |
| 2024 | IMLS | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 1 | F | C2 | ADM. GENERAL | AUXILIAR | libre |
| 2024 | OTAF | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 1 | F | C2 | ADM. GENERAL | AUXILIAR | libre |
| 2021 | AYTO | TÉCNICO/A MEDIO ADM. GENERAL | 3 | F | A2 | ADM. GENERAL | TÉCNICA MEDIA | libre |
| 2022 | AYTO | TÉCNICO/A MEDIO ADM. GENERAL | 3 | F | A2 | ADM. GENERAL | TÉCNICA MEDIA | libre |
| 2023 | IMLS | TÉCNICO/A MEDIO ADM. GENERAL | 1 | F | A2 | ADM. GENERAL | TÉCNICA MEDIA | libre |
| 2024 | AYTO | TÉCNICO/A MEDIO ADM. GENERAL | 15 | F | A2 | ADM. GENERAL | TÉCNICA MEDIA | libre |
| 2024 | PMC | TÉCNICO/A MEDIO ADM. GENERAL | 2 | F | A2 | ADM. GENERAL | TÉCNICA MEDIA | libre |
| 2024 | PMD | TÉCNICO/A MEDIO ADM. GENERAL | 1 | F | A2 | ADM. GENERAL | TÉCNICA MEDIA | libre |
| 2024 | OTAF | TÉCNICO/A MEDIO ADM. GENERAL | 1 | F | A2 | ADM. GENERAL | TÉCNICA MEDIA | libre |
| 2024 | CIFE | TÉCNICO/A MEDIO ADM. GENERAL | 3 | F | A2 | ADM. GENERAL | TÉCNICA MEDIA | libre |
| 2021 | IMLS | LIMPIADOR/A | 10 | L | AP | - | - | libre |
| 2022 | IMLS | LIMPIADOR/A | 17 | L | AP | - | - | libre |
| 2023 | IMLS | LIMPIADOR/A | 2 | L | AP | - | - | libre |
| 2024 | IMLS | LIMPIADOR/A | 66 | L | AP | - | - | libre |

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

Visto el informe del Titular de la Asesoría Jurídica,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Fecha | 10/07/2025 11:11:04 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal) | | |
| Firmado por | RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Página | 97/158 |



28.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN CONTRA EL RUIDO DE LA CIUDAD DE FUENLABRADA. (2025/GPR 01/002647).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Espacio Público que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe suscrito por el Director General de Economía Circular, D. Ricardo Luis Izquierdo Escribano, de fecha 12 de junio de 2025, que dice literalmente:

*En virtud de lo establecido en la Directiva 2002/49/CE sobre Evaluación y Gestión del ruido ambiental en la aglomeración urbana de Fuenlabrada y con la Ley 37/2003, del Ruido del Estado Español y Real Decreto 1513/2005, que la desarrolla en lo referente a la Evaluación y gestión del ruido ambiental, las aglomeraciones de **más de 100.000 habitantes** deben disponer de un **Mapa Estratégico de Ruido (MER)** que posibilite la adopción fundada de **Planes de acción contra el ruido (PAR)** y en general, de las medidas correctoras que sean adecuadas.*

*Los **Planes de acción** deben corresponder, en cuanto a su alcance, a los ámbitos territoriales de los mapas de ruido, y tienen por objeto afrontar globalmente las cuestiones relativas a contaminación acústica, fijar acciones prioritarias para el caso de incumplirse los objetivos de calidad acústica y prevenir el aumento de contaminación acústica en zonas que la padezcan en escasa medida. El Real Decreto 1513/2005, en su Artículo 10, referente a los Planes de acción, cita,*

...Las administraciones competentes establecerán en los planes de acción, las medidas concretas que consideren oportunas, que determinarán las acciones prioritarias que se deban realizar en caso de superación de los valores límite, o de aquellos otros criterios elegidos por dichas administraciones. Estas medidas deberán aplicarse, en todo caso, a las zonas relevantes establecidas por los mapas estratégicos de ruido...


*De acuerdo con el art. 24 de la Ley 37/2003, de 17 de diciembre, del ruido, los planes de acción habrán de revisarse y, en su caso, modificarse **cada cinco años** a partir de la fecha de su aprobación.*

...Los planes habrán de revisarse y, en su caso, modificarse previo trámite de información pública por un período mínimo de un mes, siempre que se produzca un cambio importante de la situación existente en materia de contaminación acústica y, en todo caso, cada cinco años a partir de la fecha de su aprobación...

Igualmente, en virtud de lo establecido en EL Art.8 de la Directiva 2002/49/CE

...establece que los Estados Miembros deben elaborar planes de acción (PAR) encaminados a afrontar, en su territorio, las cuestiones relativas al ruido y a sus efectos,

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Fecha | 10/07/2025 11:11:04 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala) | | |
| Firmado por | RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Página | 98/158 |



*incluida la reducción del ruido si fuese necesaria con respecto a los lugares próximos a las aglomeraciones, los grandes ejes viarios, grandes ejes ferroviarios y grandes aeropuertos en los que se han desarrollado mapas estratégicos de ruido. Al igual que en el caso de los mapas estratégicos de ruido, los planes de acción deben revisarse y actualizarse, en su caso, **cada 5 años***

*La Directiva sobre Ruido Ambiental impone a los Estados miembros la obligación de designar las autoridades y entidades competentes para elaborar los mapas de ruido y planes de acción, así como para recopilar la información que se genere, la cual, a su vez, deberá ser transmitida por los Estados miembros a la Comisión y puesta a disposición de la población. Por todo ello, es **necesario** en este momento la **aprobación definitiva** del "Plan de acción contra el ruido de la Aglomeración urbana de Fuenlabrada (PAR 4ª fase)" y entre los factores que motivan la aprobación del citado Plan, cabe destacar los siguientes:*

- *El municipio de **Fuenlabrada dispone de un PAR de 3ª fase** aprobado en Junta de Gobierno de fecha 25 de junio de 2021. Dado que en la actualidad ya se han cumplido los cinco años desde la ejecución del PAR-3a fase, ha sido necesaria su revisión tal y como se indica en la normativa citada para cumplir con la **4ª Fase**.*
- *Del mismo modo se debe **comunicar al Ministerio** para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) el desarrollo a lo largo de estos próximos años de las medidas que se recogen en el PAR.*
- *Una vez sea comunicado y puesto a disposición del MITERD, este trabajo será publicado en el Sistema de Información sobre la Contaminación Acústica (SICA) y **enviado a la Comisión Europea** como actualización de la información correspondiente a la cuarta fase de la Directiva.*

En lo que refiere al trámite de aprobación inicial del Plan;

1.- *Por acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 11 de abril de 2025 (punto 31), se acordó la APROBACIÓN INICIAL DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN CONTRA EL RUIDO EN LA CIUDAD DE FUENLABRADA (4ª FASE). (2025/GPR_01/001412).*

2.- *Que el acuerdo se expuso al público:*

-Mediante inserción de anuncio en B.O.C.M Núm. 100 de fecha 28 de abril de 2025.

-Mediante exposición en el Tablón Oficial Electrónico del Ayuntamiento, desde el 30/04/2025 14:30:02 hasta el día 09/06/2025 00:00:00.

-Mediante la publicación en la página web del Ayuntamiento de Fuenlabrada (<https://www.ayto-fuenlabrada.es/web/portal/tramites-de-informacion-y-consultapublica>).

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Fecha | 10/07/2025 11:11:04 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala) | | |
| Firmado por | RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Página | 99/158 |



3.-Que además se ha facilitado el siguiente correo electrónico: informacionpublicamedioambiente@ayto-fuenlabrada.es para la presentación de alegaciones y observaciones, periodo en el que no se ha recibido ninguna aportación.

4.-Que según el Certificado emitido por el titular del Órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local entre los días 30 de abril y el 9 de junio de 2025, ambos inclusive, no aparecen inscripciones respecto al asunto de referencia.

El resumen de la Información Pública es el siguiente:

- a. No se ha recibido ninguna alegación por ninguna de las vías anteriormente citadas.
- b. A pesar de ello, los ciudadanos, organizaciones y asociaciones han tenido disponibles distintas vías para poder acceder a la información publicada.

Dado que se ha cumplido con el principio de transparencia donde los posibles interesados han tenido oportunidad de interponer las reclamaciones, sugerencias y alegaciones que pudieran considerar oportunas, se da por finalizado el trámite de Información Pública sobre la Aprobación del PAR de la ciudad de Fuenlabrada manteniendo el texto propuesto.

Como conclusión a lo anteriormente expuesto, informo positivamente sobre la procedencia:


Primero- Aprobación Definitiva de la Actualización del Plan de Acción Contra el ruido de la ciudad de Fuenlabrada (4ª fase), de acuerdo con la Directiva 2002/49/CE y la Ley del Ruido, Ley 37/2003, de 17 de diciembre.

Segundo- Publicar el texto del Plan de Acción contra el Ruido de la Aglomeración Urbana de Fuenlabrada” en el BOCM para su posterior publicación en el Sistema de Información sobre la Contaminación Acústica (SICA) y envío a la Comisión Europea.

Por lo que, la Concejala Delegada, en uso de las facultades delegadas por el Alcalde Presidente en virtud del **Decreto nº 2025/96 de fecha 16/01/2025, PROPONE a la Junta de Gobierno Local** la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO- Aprobación Definitiva de la Actualización del Plan de Acción Contra el ruido de la ciudad de Fuenlabrada (4ª fase), de acuerdo con la Directiva 2002/49/CE y la Ley del Ruido, Ley 37/2003, de 17 de diciembre.

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Fecha | 10/07/2025 11:11:04 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala) | | |
| Firmado por | RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Página | 100/158 |



SEGUNDO- *Publicar el texto del Plan de Acción contra el Ruido de la Aglomeración Urbana de Fuenlabrada” en el BOCM para su posterior publicación en el Sistema de Información sobre la Contaminación Acústica (SICA) y envío a la Comisión Europea.”*

Visto el informe de la Técnico de la Asesoría Jurídica,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

29.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE A LA APORTACIÓN ECONÓMICA PARA EL FUNCIONAMIENTO Y LA GESTIÓN DEL CONSORCIO UNIVERSITARIO DEL CENTRO ASOCIADO A LA UNED EN MADRID, EJERCICIO 2025. (2025/GPR 01/002681).

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Educación y Gobierno Abierto que transcrita literalmente dice:

“D. Isidoro Ortega López, Quinto Teniente de Alcalde, Concejal de Educación y Gobierno Abierto, en uso de las facultades delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada en su Decreto Nº 2025/105 de 16/01/2025.


A la vista del informe suscrito por el Técnico de Educación, Juan Ernesto Yagüe Sánchez con el Vº Bº de la Directora Técnica de Educación, María Díaz Navarro y Gonzalo López Martínez, Director General de Coordinación Territorial y Educación, que literalmente dice:

*De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2310/1972 de 18 de agosto, el Centro Asociado a la UNED en Madrid-Sur, fue creado bajo la figura jurídica de **Consortio Universitario conforme al Convenio concertado y firmado el día 23 de febrero de 2011** entre el Excmo. Sr. Rector Magnífico de la UNED, de un lado, y los alcaldes/as-Presidentes de los siguientes ayuntamientos:*

- *Excmo. Ayuntamiento de Alcorcón.*
- *Excmo. Ayuntamiento de Fuenlabrada.*
- *Excmo. Ayuntamiento de Getafe.*
- *Excmo. Ayuntamiento de Leganés.*
- *Excmo. Ayuntamiento de Móstoles.*
- *Excmo. Ayuntamiento de Parla.*
- *Excmo. Ayuntamiento de Pinto.*
- *Excmo. Ayuntamiento de Valdemoro.*

*Estos acuerdos fueron recogidos en los **Estatutos aprobados** por la Junta Rectora del Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Madrid-Sur en su reunión ordinaria del **23 de noviembre de 2011** celebrada en la ciudad de Parla y a los que*

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Fecha | 10/07/2025 11:11:04 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal) | | |
| Firmado por | RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Página | 101/158 |



posteriormente se adhirió el Ayuntamiento de Aranjuez el 18 de abril de 2012, según acuerdo firmado entre el Excmo. Sr. Rector Magnífico de la UNED y la alcaldesa del Real Sitio y Villa de Aranjuez.

Estos estatutos del Consorcio Universitario del centro asociado de la UNED en Madrid Sur fueron ratificados en el Pleno de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Fuenlabrada el 2 de febrero de 2012.


El Consorcio Universitario del Centro Asociado de la UNED en Madrid-Sur es una entidad de Derecho Público que se rige, además de por sus propios estatutos, por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE del 24); los Estatutos de la UNED, aprobados por Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre (BOE del 22); su Reglamento de organización y funcionamiento (ROFCA), aprobado en la Sesión ordinaria de la Junta Rectora del Consorcio Universitario celebrado el 15 de marzo de 2012 y por el Consejo de Gobierno de la UNED el 9 de mayo de 2012.

Posteriormente, los cambios operados por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local; la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa; y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, incidieron muy significativamente en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Real Decreto 1317/1995, de 21 de julio, sobre régimen de convenios de la UNED con los Centros Asociados a la misma y normas concordantes hasta hacer inexcusable -en desarrollo de la disposición adicional novena de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre- la elaboración y aprobación de unos nuevos estatutos del Consorcio Universitario, como figura jurídica que dieran soporte legal al Centro Asociado a la UNED en Madrid-Sur.

En este sentido, la Disposición adicional novena. Convenios sobre ejercicio de competencias y servicios municipales, de la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local establece que:

“1. Los convenios, acuerdos y demás instrumentos de cooperación ya suscritos, en el momento de la entrada en vigor de esta Ley, por el Estado y las Comunidades Autónomas con toda clase de Entidades Locales, que lleven aparejada cualquier tipo de financiación destinada a sufragar el ejercicio por parte de éstas últimas de competencias delegadas o competencias distintas a las enumeradas en los artículos 25 y 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **deberán adaptarse a lo previsto en esta Ley a 31 de diciembre de 2014**. Transcurrido este plazo sin haberse adaptado quedarán sin efecto.

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Fecha | 10/07/2025 11:11:04 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal) | | |
| Firmado por | RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Página | 102/158 |



2. La adaptación a las previsiones de esta Ley de los instrumentos de cooperación suscritos por las Entidades Locales para el funcionamiento de Centros Asociados de la Universidad Nacional de Educación a Distancia deberá realizarse en **el plazo de tres años desde su entrada en vigor**. Durante el plazo de adaptación de los instrumentos de cooperación, **la financiación de las Administraciones locales a los centros asociados no se extenderá a los servicios académicos que se presten a los alumnos matriculados con posterioridad a la entrada en vigor de esta Ley.**”

A tal efecto, con fecha de 15 de diciembre de 2014, el Presidente del Centro Asociado de la UNED en Madrid Sur, D. Alejandro Tiana Ferrer, y el Vicerrector de centros asociados de la UNED, D. Tomás Fernández García, acordaron la aprobación de una adenda a los actuales Estatutos del Consorcio Universitario de la UNED en Madrid-Sur para adaptarlos a la ley 27/2013, antes del 31 de diciembre de 2014 (Disposición Adicional novena punto 1).


En esta misma adenda, se acuerda que se propondrá una modificación de estatutos para adaptar los cambios legislativos introducidos por la ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa y por Ley de 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la administración local, para cumplir con el plazo establecido de adaptación a leyes reseñadas, 31 de diciembre de 2016. (Disposición Adicional novena punto 2).

Dentro del plazo de tres años que establece la ley 27/2013, para la adaptación de los instrumentos de colaboración de las entidades locales para el funcionamiento de los centros asociados de la UNED, se aprobó la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, que afecta a los consorcios en tanto en cuanto los considera entidades públicas empresariales del sector público estatal, siendo medios propios con capacidad de adjudicar, adscritos a una entidad superior, en nuestro caso a la UNED, y bajo la supervisión continua del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la Intervención General del Estado.

Por todo lo anteriormente citado, en la Junta Rectora del Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED Madrid Sur celebrada el 16 de noviembre de 2016, se aprobaron unos nuevos **estatutos del Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Madrid Sur (MP)** que se adaptan a toda la normativa reseñada, con el fin de seguir prestando el servicio público universitario en los municipios consorciados. Estos estatutos fueron **ratificados por unanimidad en el Pleno del Ayuntamiento de Fuenlabrada celebrado el 1 de diciembre de 2016, y aprobados posteriormente por el Consejo de Gobierno de la UNED el 13 de diciembre de 2016.**

Según estos nuevos estatutos aprobados por la Junta Rectora en noviembre de 2016, en su artículo 16 sobre financiación se establece de manera expresa:

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Fecha | 10/07/2025 11:11:04 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala) | | |
| Firmado por | RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Página | 103/158 |



1. *Régimen jurídico. El régimen presupuestario, de contabilidad y control del Centro Asociado a la UNED de Madrid-Sur será el aplicable a la UNED, por estar adscrito a ella, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En todo caso, se llevará a cabo una auditoría de las Cuentas Anuales que será responsabilidad de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme al artículo 237 de los Estatutos de la UNED, en relación con el artículo 122.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.*

Los informes que emita la Intervención General de la Administración del Estado en el ejercicio de dicha función serán incorporados a dichas cuentas anuales y enviados a la UNED para su unión a las de esta, sin perjuicio del régimen de gestión que pueda establecer la Junta Rectora.

2. *Presupuesto anual. El Consorcio se compromete a la financiación de todos los gastos correspondientes al presupuesto anual ordinario de funcionamiento del Centro Asociado, esto es, todos los gastos de personal, locales, edificios, instalaciones y materiales; los de desplazamiento de profesores-tutores y otro personal del Centro para asistir a reuniones organizadas por la Universidad y los de desplazamiento de profesores de los Departamentos de la Universidad para participar en seminarios y conferencias y otras actividades académicas dentro del Centro Asociado; así como becas, pólizas de seguro y cualquier otro gasto consignado en el presupuesto ordinario del Centro.*

Las Entidades consorciadas se obligan a incluir anualmente en sus presupuestos ordinarios las partidas necesarias para subvencionar la totalidad de los gastos del Centro.

La aportación presupuestaria de los ayuntamientos al consorcio comprenderá:


1. *La cesión de uso de los inmuebles indicados en el artículo 10.1 y de los gastos derivados de su funcionamiento en los términos que se establecen en el artículo 10.4. En el caso de que el personal sea facilitado por el consorcio y no por el ayuntamiento, este último deberá aportar, asimismo, su coste íntegro.*

2. *La financiación ordinaria prevista en el punto 4 de este artículo.*

3. *Financiación ordinaria procedente de la UNED. La Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) efectuará la aportación dineraria prevista para los Centros Asociados en el ordenamiento estatal (actualmente, en el Real Decreto 1317/1995, de 21 de julio) y en los Estatutos de la UNED y resto de su normativa propia. Esta financiación, de conformidad con el artículo 2.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no estará incluida en el ámbito de aplicación de dicha ley.*

4. *Financiación ordinaria procedente del resto de entidades consorciadas. El resto de las instituciones que financian el Centro Asociado se comprometen a actualizar anualmente sus*

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Fecha | 10/07/2025 11:11:04 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal) | | |
| Firmado por | RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Página | 104/158 |



aportaciones dinerarias destinadas a financiar globalmente la actividad del Centro. Esta aportación se efectuará sobre la base de la efectuada en el año inmediatamente anterior y experimentará, en su caso, una variación al alza en idéntico porcentaje al que experimente para ese mismo año la aportación dineraria ordinaria de la UNED establecida en el punto 3 de este artículo. Esta financiación, de conformidad con el artículo 2.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no estará incluida en el ámbito de aplicación de dicha ley.

Cuando eventualmente se modifiquen las circunstancias o necesidades del Centro Asociado, ya sea por variación de la estructura de servicio, de la demanda, por la incorporación de nuevas entidades financiadoras, o por cualquier otra causa de análoga naturaleza, la Junta Rectora deberá adoptar la propuesta de acuerdo pertinente para alterar esta base; la cual, deberá ser ratificada por cada uno de los ayuntamientos afectados.

El Centro Asociado solicitará anualmente a la UNED el porcentaje de variación, si fuera el caso, de su aportación anual para poder presupuestar adecuadamente la aportación de cada ayuntamiento al presupuesto anual del consorcio.

En caso de incorporación de una nueva entidad al Consorcio se requerirá acuerdo de la Junta Rectora en que se especifique la cuantía de su aportación ordinaria.


Según acuerdo aprobado por la Junta Rectora -en su sesión ordinaria celebrada el **11 de Julio de 2024**- la aportación establecida a las entidades locales consorciadas para la financiación de todos los gastos correspondientes al presupuesto anual ordinario de funcionamiento de este Consorcio para el ejercicio 2025, asciende a **344.443,60 €**, correspondiendo al ayuntamiento de FUENLABRADA la cantidad de **67.808,72 €**, igual cuantía a la aportación económica aprobada para el **ejercicio 2025**.

Esta cuantía está destinada a cubrir los gastos generales del Consorcio Universitario (artículo 16.4 de los nuevos estatutos del Consorcio), así como los gastos correspondientes al salario de la administrativa contratada por el Consorcio Universitario para atender el Aula Universitaria de Fuenlabrada (artículos 16.2 y 26.3 de los nuevos estatutos del Consorcio).

La aportación realizada por el Ayuntamiento al Consorcio Universitario no tiene el carácter de subvención, conforme al artículo 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El resto de los gastos que debe asumir el Ayuntamiento de Fuenlabrada según lo establecido en los nuevos estatutos del Consorcio Universitario, están incluidos en el Presupuesto del Ayuntamiento de Fuenlabrada para el año 2025. Más concretamente en las aplicaciones presupuestarias del Capítulo I de la Concejalía de Presidencia, Modernización Gobierno Abierto y Educación (gastos de conserjería - artículo 26.5 de los nuevos estatutos) y en las aplicaciones presupuestarias de Capítulo II de la Concejalía de Presidencia, Modernización Gobierno Abierto y Educación para cubrir los gastos de mantenimiento y funcionamiento general (artículo 10.4 de los nuevos estatutos), de los

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Fecha | 10/07/2025 11:11:04 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala) | | |
| Firmado por | RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Página | 105/158 |



espacios cedidos del aula universitaria de Fuenlabrada, situados en el Centro de Recursos Municipales Julio Verne, sito en la calle Logroño 2 (artículo 10.1 de los nuevos estatutos).

Por otro parte, con fecha 12-04-2017 se recibe por registro la Resolución de la Dirección General de la Administración Local, por lo que en base a lo dispuesto en el artículo 6.2 de Ley 1/2014, de 25 de Julio, se da conformidad al informe emitido por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, sobre la **Inexistencia de Duplicidades**, en relación con la solicitud del Ayuntamiento de Fuenlabrada (realizada con fecha 24 de octubre de 2016), **para el ejercicio de la actividad de colaboración del municipio en la Gestión del Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Madrid Sur**.

Según lo expuesto, procede proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación con cargo al RC Nº Referencia de documento: **2025.2.0025880.000** y a la aplicación presupuestaria 2025-6051-326-46710 la Autorización del Gasto, Disposición y Reconocimiento de la Obligación por un importe total de **67.808,72 €** a favor del Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Madrid Sur C.I.F. Q2801849G, correspondiente a la aportación económica del ayuntamiento de Fuenlabrada en el ejercicio **2025**, para el funcionamiento y la gestión del Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Madrid Sur.

ACUERDO:


Primero y único: Aprobación con cargo al RC Nº Referencia de documento: 2025.2.0025880.000 y a la aplicación presupuestaria 2025-6051-326-46710 la Autorización del Gasto, Disposición y Reconocimiento de la Obligación por un importe total de 67.808,72 €, a favor del Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Madrid Sur C.I.F. Q2801849G, correspondiente a la aportación económica del ayuntamiento de Fuenlabrada en el ejercicio 2025, para el funcionamiento y la gestión del Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Madrid Sur.”

Visto el informe de la Técnico de la Asesoría Jurídica,
Vista la conformidad de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

30.- APROBACIÓN DE RELACIONES CONTABLES DE FACTURAS Y/O CERTIFICACIONES DE OBRA.

30.1.- APROBACIÓN DE RELACIONES CONTABLES DE FACTURAS.

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Fecha | 10/07/2025 11:11:04 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal) | | |
| Firmado por | RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Página | 106/158 |



Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Economía, Hacienda y Administración Pública que transcrita literalmente dice:


“Considerando lo establecido en los Art. 17, 18 y 19 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, vengo a proponer:

PRIMERO: APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, por los conceptos e importes que se detallan en las siguientes relaciones contables:

- **N.º de relación 202520001103R “O”:** Relación contable de OBLIGACIONES de facturas, siendo la primera Obligación nº 2025.2.0027222.000 por importe de 95.859,41 € de la empresa URBASER SA y la última Obligación nº 2025.2.0028041.000 por importe de 133,73 € de la empresa COM.PROP. PLAZA CONSTITUCION 2-3 por importe total de **454.808,64 €**.
- **N.º de relación 202520001104R “O”:** Relación contable de OBLIGACIONES de facturas, siendo la primera y única Obligación nº 2025.2.0027231.000 por importe de 14.999,30 € de la empresa LIBRERIA JURIDICA LEX NOVA S.L. por importe total de **14.999,30 €**.
- **N.º de relación 202520001121R “O”:** Relación contable de OBLIGACIONES de facturas, siendo la primera Obligación nº 2025.2.0028029.000 por importe de 35.259,40 € de la empresa STELLANTIS &YOU ESPAÑA, S.A.U. y la última Obligación nº 2025.2.0028032.000 por importe de 35.259,40 € de la empresa STELLANTIS &YOU ESPAÑA, S.A.U. por importe total de **141.037,60 €**.
- **N.º de relación 202520001130R “O”:** Relación contable de OBLIGACIONES de facturas, siendo la primera Obligación nº 2025.2.0028212.000 por importe de 111.925,00 € de la empresa KOMATSU ESPAÑA SL y la última Obligación nº 2025.2.0028213.000 por importe de 79.847,90 € de la empresa KOMATSU ESPAÑA SL por importe total de **191.772,90 €**.
- **N.º de relación 202520001131R “O”:** Relación contable de OBLIGACIONES de facturas, siendo la primera Obligación nº 2025.2.0028219.000 por importe de 25.135,02 € de la empresa BP ENERGIA SA y la última Obligación nº 2025.2.0028223.000 por importe de 1.874,58 € de la empresa INTERPRET SOLUTIONS SL por importe total de **38.346,17 €**.

SEGUNDO: APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE LAS AUTORIZACIONES, DISPOSICIONES Y OBLIGACIONES, por los conceptos e importes que se detallan en las siguientes relaciones contables:

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Fecha | 10/07/2025 11:11:04 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal) | | |
| Firmado por | RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Página | 107/158 |



- **N.º de relación 202520001105R “ADO”:** Relación contable de OBLIGACIONES de facturas, siendo la primera Obligación nº 2025.2.0027232.000 por importe de 28,42 € de la empresa FERRER Y VILLANUEVA PROCURADORES SCP y la última Obligación nº 2025.2.0027693.000 por importe de 28.66 € de la empresa FERRER Y VILLANUEVA PROCURADORES SCP por importe total de **57,08 €.**”

Vistas las relaciones contables que obran en el expediente suscritas por la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

30.2.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRA.

Vistas las propuestas presentadas por el Concejale Delegado de Economía, Hacienda y Administración Pública que transcritas literalmente dicen:

“Considerando lo establecido en los Art. 17, 18 y 19 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, vengo a proponer:

Aprobar el reconocimiento de las obligaciones de las siguientes CERTIFICACIONES DE OBRA, por importe total **745.306,09 €:**

OBLIGACIÓN Nº 2025.2.0025873.000

CERTIFICACIÓN Nº 14 OBRAS DE EJECUCIÓN PARA EL CALMADO DE TRÁFICO EN CRUCES URBANOS EN ACCESO A ZONA DE BAJAS EMISIONES POR CALLE LEGANÉS EN EL MUNICIPIO DE FUENLABRADA ADJUDICADA A LICUAS, S.A. (A78066487). EXPEDIENTE 2024/BAS/000072 DEL ACUERDO MARCO 2020/001380 DEL LOTE V.


IMPORTE: 12.518,73 €

OBLIGACIÓN Nº 2025.2.0025875.000

CERTIFICACION Nº4 OBRA DE PASO TRANSVERSAL DEL ARROYO CULEBRO EN CRUCE CON EL EJE RADIAL NORDESTE. AM 2023/001951. LOTE II, ADJUDICADO A LICUAS, S.A. (CIF. A78066487) EXPTE: 2024/BAS/001768

IMPORTE: 732.787,36 €.”

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Fecha | 10/07/2025 11:11:04 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejale) | | |
| Firmado por | RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Página | 108/158 |



“Considerando lo establecido en los Art. 17, 18 y 19 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, vengo a proponer:

Aprobar el reconocimiento de las obligaciones de las siguientes CERTIFICACIONES DE OBRA, por importe total **139.425,61 €**:

OBLIGACIÓN Nº 2025.2.0027143.000

CERTIFICACION Nº2 INSTALACIÓN DE ATEMPERANTES DE VELOCIDAD AGLOMERADOS EN EL MUNICIPIO DE FUENLABRADA ADJUDICADO A LICUAS. S.A (CIF A78066487) EXPTE: 2024/BAS/001775 AM. 2023/001951-L-2.
IMPORTE: 3.053,59 €

OBLIGACIÓN Nº 2025.2.0026491.000

CERTIFICACIÓN Nº 10 Y FINAL DEL CONTRATO PARA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CONTENIDAS EN EL PROYECTO DE REMODELACIÓN DE PAVIMENTOS Y PLATAFORMA DE LA CALLE FEDERICA MONTSENY. LORANCA ADJUDICADO A PAISAJES SOSTENIBLES S.L. (B85240646). (EXPTE. 2023/OBA/002293).
IMPORTE: 136.372,02 €.”

“Considerando lo establecido en los Art. 17, 18 y 19 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, vengo a proponer:

Aprobar el reconocimiento de las obligaciones de las siguientes CERTIFICACIONES DE OBRA de importe cero (0):


CERTIFICACIÓN Nº4 OBRA DE ENCAUZAMIENTO DEL ARROYO DE FREGACEDOS EN LORANCA. AM 2023/001951 LOTE 1: FUENLABRADA OESTE, ADJUDICADO A OPS INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS HIDRÁULICOS, S.L (CIF B85047835) EXPTE: 2024/BAS/001761.
IMPORTE: 0,00 €.”

Vistos los informes de intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

31.- ASUNTOS DECLARADOS DE URGENCIA

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Fecha | 10/07/2025 11:11:04 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal) | | |
| Firmado por | RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Página | 109/158 |



Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia acordada por unanimidad de todos los presentes, por el motivo que se expresa en el acuerdo, se adoptó el siguiente:

31.1.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO. (2025/MCA_01/000026).

Desde la concejalía de Educación se solicita la adopción del siguiente asunto no incluido en el Orden del Día de la Junta de Gobierno Local, por motivos de urgencia. Dichos motivos se especifican en un informe emitido por la Técnico de la Concejalía de Educación que literalmente dice lo siguiente:

“El artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exige la motivación de la urgencia, la ampliación de plazos, así como la realización de actuaciones complementarias, en los expedientes administrativos.

En el caso que nos ocupa, la urgencia se motiva en que, por las razones de interés público que a continuación se expresan, es conveniente adoptar cuanto antes el acuerdo propuesto, sin que quepa esperar a la celebración de la próxima sesión ordinaria de la Junta de Gobierno:

La necesidad de tramitar la modificación presupuestaria mediante transferencia de crédito entre aplicaciones del mismo área de gasto de la delegación de Educación, se justifica con el objeto de poder realizar la prórroga de la Escuela Infantil El Bonsái antes del inicio del curso escolar 25-26, ya que los expedientes de gasto deben estar contabilizados con fecha límite de 31 de agosto.”

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Educación y Gobierno Abierto que transcrita literalmente dice:

“D. Isidoro Ortega López, Quinto Teniente de Alcalde, concejal de Educación y Gobierno Abierto, en uso de las facultades delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada en su Decreto Nº 2025/105 de fecha 16/01/2025.

A la vista del informe suscrito por el Director General de Coordinación Territorial y Educación D. Gonzalo López Martínez, que literalmente dice:

“La Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Fuenlabrada tiene asignado la subvención de la convocatoria abierta de ayudas a las familias que tengan uno o más hijos o hijas cursando estudios de grado o carrera universitaria en la Universidad Pública

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Fecha | 10/07/2025 11:11:04 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala) | | |
| Firmado por | RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Página | 110/158 |



Española – Universiayudas 2024-2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 6051-326-48911, por importe de 640.000 €

Una vez cerrado el plazo de solicitud estipulado en las mencionadas Normas BMT 24-25, el número de estudiantes, que han completado el procedimiento a través de la aplicación dispuesta a tal fin, ha sido de 295 personas.

Dado que el procedimiento de solicitud se realiza exclusivamente a través de la aplicación informática dispuesta a tal fin, no cabe la posibilidad de la presentación de reclamaciones al respecto, puesto que no existían otras vías para formalizar una solicitud de participación en el BMT 24-25.

Teniendo en cuenta esto, y contando con que el importe del Bono BMT es de 200 €, el gasto máximo al que podría ascender el pago del Bono BMT 2024-2025 sería de 59.000,00 €, en el caso de que todas las personas solicitantes, 295 estudiantes, completaran satisfactoriamente su actividad

La aprobación del expediente relativo a la concesión del citado Bono BMT 24-25 se encuentra pendiente, hecho que se producirá a la finalización de todas las actividades BMT -finales de octubre-, lo que obliga a que su resolución final no se pueda llevar a cabo hasta el mes de diciembre de 2025 y, por consiguiente, que se tramite en la actualidad el presente expediente para poder disponer del saldo resultante.

Por lo tanto, teniendo en cuenta el gasto que se habría de asumir en su máxima cota, con relación al Bono BMT -59.000,00 €-, dentro del total de 199.663,37 € (remanente presupuestario de la aprobación definitiva de Universiayudas), quedaría un saldo por importe de 140.663,37 €.

Tras el cálculo de abono de los Recursos de Reposición el importe disponible sería 140.063,37 €, para iniciar la prórroga del Contrato de servicio público educativo de la Escuela Infantil El Bonsai.

Por lo que procede tramitar un expediente de modificación presupuestaria mediante transferencia de crédito por importe de 140.063,37 €”.

VISTOS los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales; y artículos 40, 41 y 42 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril, y lo establecido en las Bases de ejecución del vigente Presupuesto artículo 11”.

CONSIDERANDO la competencia que establece el art. 11.3.a) de las Bases de Ejecución del vigente presupuesto, se solicita se proponga a la **Junta de Gobierno Local** el siguiente

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Fecha | 10/07/2025 11:11:04 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala) | | |
| Firmado por | RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Página | 111/158 |



ACUERDO:

PRIMERO/UNICO: Aprobar el expediente Nº 2025/MCA_01/000026 de Modificación Presupuestaria mediante Transferencias de Crédito.

Aplicación Presupuestaria que Aumenta Crédito

| PROYECTO DE GASTO | REF. PROYECTO | APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | DENOMINACION | IMPORTE |
|-------------------|---------------|---------------------------|---|--------------|
| | | 6051-32306-22799 | O.T. CON EMPRESAS DEL EXT. GESTION EE.II. | 140.063,37 € |
| | | | TOTAL | 140.063,37 € |

Aplicación Presupuestaria que Disminuye Crédito

| PROYECTO DE GASTO | REF. PROYECTO | APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | DENOMINACION | IMPORTE |
|-------------------|---------------|---------------------------|----------------|--------------|
| | | 6051-326-48911 | UNIVERSIAYUDAS | 140.063,37 € |
| | | | TOTAL | 140.063,37 € |

Así como dar cuenta a la Contabilidad Municipal para la anotación del acuerdo que se adopte.”


Visto el informe de control financiero permanente de la Intervención Municipal, La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

31.2.- APROBACIÓN DEL GASTO, PLIEGOS Y EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE LA PRESTACIÓN DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA DEL AYUNTAMIENTO. (2024/SVA/001690).

Desde la concejalía de Bienestar Social se solicita la adopción del siguiente asunto no incluido en el Orden del Día de la Junta de Gobierno Local, por motivos de urgencia. Dichos motivos se especifican en un informe emitido por el Concejal Delegado en materia de Bienestar Social, Sanidad, Consumo y Mascotas que literalmente dice lo siguiente:

“Considerando el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que se exige la motivación de
Pág. - 112 -

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Fecha | 10/07/2025 11:11:04 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal) | | |
| Firmado por | RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Página | 112/158 |



la urgencia de expedientes administrativos, en el caso que nos ocupa, la urgencia se motiva, por las razones que a continuación de expresan:

El contrato anterior relativo al Servicio "Gestión de la Prestación de Teleasistencia Domiciliaria" ha concluido el 30/04/2025. No obstante, dado que este servicio es considerado esencial, continúa prestándose mediante un procedimiento de convalidación de gasto.

Por estas razones, es conveniente adoptar cuanto antes el acuerdo propuesto, sin que quepa esperar a la celebración de la próxima sesión ordinaria de la Junta de Gobierno."

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado en materia de Bienestar Social, Sanidad, Consumo y Mascotas que transcrita literalmente dice:

"Se justifica la necesidad de realizar el CONTRATO DE SERVICIO DE GESTIÓN DE LA PRESTACIÓN DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y REGULACIÓN ARMONIZADA (Expediente 2024/SVA/001690), en la memoria justificativa emitida por el Director General del Área Social, con el visto bueno del Concejal de Bienestar Social, conforme a lo establecido en el artículo 28 LCSP, a efectos del inicio de la formación del expediente, y en el cual se acredita la necesidad de contratar el servicio señalado, la elección del procedimiento de contratación, la clasificación y/o solvencia exigible y el valor estimado del contrato, y la no división en lotes.

Este contrato se considera de Servicios, por concurrir las circunstancias expresadas en el artículo 17 de la LCSP, y pertenece a la categoría de servicios especiales del **Anexo IV** LCSP. CPV: 85300000 Servicios de asistencia social y servicios conexos, al que resulta de aplicación lo dispuesto en el art. 312 sobre contratos de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía.

El contrato es adecuado para satisfacer las necesidades señaladas, conforme se establece en los informes técnicos, resultando conveniente a los intereses municipales y no existiendo impedimento alguno para proceder a la licitación del mismo.

Siendo el contrato a precios unitarios, el presupuesto base de licitación del contrato, incluyendo los costes directos e indirectos, se establece en un precio unitario de licitación de **20,77 € usuario/mes, de los que 19,97 € corresponden a la base imponible, y 0,80 € al IVA (4%)**, estableciéndose un compromiso de gasto máximo por parte del Ayuntamiento de **899.021,52 €**, de los que 864.443,77 € corresponden a la base imponible, y 34.577,75 € al IVA (4%), en un periodo de 2 años (449.510,76 €/año), y un **copago** por parte de los usuarios de **123.078,58 €**, por un periodo de 2 años (61.539,29 €/año), suponiendo un total de 1.022.100,10 €, **con aplicación de la DA 33.**

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Fecha | 10/07/2025 11:11:04 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal) | | |
| Firmado por | RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Página | 113/158 |



Se aplica el tipo impositivo reducido del 4% de IVA conforme a lo establecido en el art. 91 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido:

“Artículo 91. Tipo impositivos reducidos

Dos. Se aplicará el tipo del 4% a las operaciones siguientes:

2. Las prestaciones de servicios siguientes:

3º Los servicios de teleasistencia, ayuda a domicilio, centro de día y de noche y atención residencial, a que se refieren las letras b), c), d) y e) del apartado 1 del artículo 15 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, siempre que se presten en plazas concertadas en centros o residencias o mediante precios derivados de un concurso administrativo adjudicado a las empresas prestadoras, o como consecuencia de una prestación económica vinculada a tales servicios que cubra más del 10 por ciento de su precio, en aplicación, en ambos casos, de lo dispuesto en la Ley”.

El plazo del contrato, a tenor de lo establecido en el artículo 29 de la LCSP, se establece en **DOS AÑOS**, con posibilidad de **prórroga por el mismo periodo, y una prórroga más por un año**, teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las necesidades del servicio y la periódica necesidad de concurrencia del mismo.

Asimismo, dicho contrato se encuentra sujeto a regulación armonizada de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22.1.c de la LCSP, ya que supera el umbral establecido de 750.000,00 €.

Se ha llevado a cabo anuncio de información previa en el **DOUE** con fecha de envío 31/01/2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 156.3 a) LCSP.

Este contrato, por su cuantía, está sujeto a recurso especial en materia de contratación, conforme al artículo 44 de la LCSP, especialmente los actos y actuaciones administrativas señaladas en el apartado 2 de dicho precepto.


Se ha redactado el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas que deben regir la correspondiente contratación y el "Anexo I", especificando las características del contrato, y se adjudicará por procedimiento abierto, según los artículos 156 a 158 de la LCSP, utilizando varios criterios de adjudicación, para determinar la mejor relación calidad-precio.

Se hace constar la existencia de consignación adecuada y suficiente mediante documentos contables, en cumplimiento del artículo 116 de la LCSP, incorporándose los correspondientes documentos de RC:

| | |
|-------------------|-----------------------|
| APLICACIÓN | 5011-231-22730 |
|-------------------|-----------------------|

Pág. - 114 -

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Fecha | 10/07/2025 11:11:04 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala) | | |
| Firmado por | RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Página | 114/158 |



| PRESUPUESTARIA: | | |
|------------------------|-----------------|--------------------|
| EJERCICIO: | IMPORTE: | RC Nº: |
| 2025 | 112.377,69 € | 2025.2.0012497.000 |
| 2026 | 449.510,76 € | 2026.2.0000495.000 |
| 2027 | 337.133,07 € | 2027.2.0000166.000 |

Proyecto de gasto: NO

Completado el expediente de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme al apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de los **siguientes acuerdos:**

PRIMERO.- Aprobar un presupuesto base de licitación del contrato por importe de **máximo 899.021,52 €**, de los que **864.443,77 €** corresponden a la base imponible, y **34.577,75 €** al IVA (4%) en un periodo de 2 años (449.510,76 €/año), con destino al **CONTRATO DE SERVICIO DE GESTIÓN DE LA PRESTACIÓN DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (Expediente 2024/SVA/001690)**, con una duración de un máximo de **DOS AÑOS** con posibilidad de UNA prórroga de DOS años, y una prórroga más de un año, a precios unitarios hasta presupuesto máximo, con aplicación de la DA 33.


SEGUNDO.- Autorizar un gasto de 899.021,52 € para el año 2025, y años futuros 2026 y 2027 con destino a la prestación del expresado servicio, según los siguientes documentos RC y distribución por años:

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: | 5011-231-22730 | |
|-----------------------------------|-----------------------|--------------------|
| EJERCICIO: | IMPORTE: | RC Nº: |
| 2025 | 112.377,69 € | 2025.2.0012497.000 |
| 2026 | 449.510,76 € | 2026.2.0000495.000 |
| 2027 | 337.133,07 € | 2027.2.0000166.000 |

Proyecto de gasto: NO

Viendo la planificación anual del mismo, se trata de un gasto de ejecución plurianual, al amparo del artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Al tratarse de un servicio, que no pueden ser estipulados o resulten antieconómicos por un año.

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Fecha | 10/07/2025 11:11:04 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala) | | |
| Firmado por | RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Página | 115/158 |



Dado que sus efectos económicos se extienden a ejercicios futuros, como se comprueba en las correspondientes retenciones de créditos para gastos; su autorización o realización de los gastos de carácter plurianual en aquellos ejercicios, se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Además, se cumple con la estipulación de que “el número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en los párrafos no será superior a cuatro”.

TERCERO.- *Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas, que regulará el objeto del contrato, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas que deben regir la contratación del mencionado servicio.*

CUARTO.- *Aprobar el correspondiente expediente de contratación, y disponer la apertura del Procedimiento Abierto, regulación armonizada según los artículos 156 a 158 LCSP, para su adjudicación a la mejor oferta, por su relación calidad-precio en base a varios criterios objetivos de adjudicación y tramitación ordinaria.”*

Visto el informe de la Técnico y el Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.


31.3.- APROBACIÓN DEL GASTO, PLIEGOS Y EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA CASA DE NIÑOS “PABLO PICASSO”. (2025/SVA/000735).

Desde la concejalía de Educación se solicita la adopción del siguiente asunto no incluido en el Orden del Día de la Junta de Gobierno Local, por motivos de urgencia. Dichos motivos se especifican en un informe emitido por la Técnico de la Concejalía de Educación que literalmente dice lo siguiente:

“El artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exige la motivación de la urgencia, la ampliación de plazos, así como la realización de actuaciones complementarias, en los expedientes administrativos.

En el caso que nos ocupa, la urgencia se motiva en que, por las razones de interés público que a continuación se expresan, es conveniente adoptar cuanto antes el acuerdo propuesto, sin que quepa esperar a la celebración de la próxima sesión ordinaria de la Junta de Gobierno:

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Fecha | 10/07/2025 11:11:04 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal) | | |
| Firmado por | RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Página | 116/158 |



La necesidad de aprobar el expediente de contratación, pliegos y gasto del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA CASA DE NIÑOS PABLO PICASSO, UBICADA EN LA AV FRANCISCO JAVIER SAUQUILLO Nº 47 DE FUENLABRADA, lo antes posible, al ser necesario para cumplir con los plazos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y en el Convenio de Colaboración en materia de Educación Infantil con la Comunidad de Madrid, para que este centro pueda comenzar a ofrecer sus servicios a los usuarios al comienzo del curso escolar 2025-2026, en el mes de septiembre.”

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Educación y Gobierno Abierto que transcrita literalmente dice:

“Se justifica la necesidad de realizar la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA CASA DE NIÑOS PABLO PICASSO**, en la memoria justificativa emitida por la Técnico de Educación del Ayuntamiento de Fuenlabrada, con el Visto Bueno del Concejal de Gobierno Abierto y Educación, conforme a lo establecido en el artículo 28 LCSP, a efectos del inicio de la formación del expediente, y en el cual se acredita la necesidad de contratar el servicio señalado, la elección del procedimiento de contratación, la clasificación y/o solvencia exigible, el valor estimado del contrato y su no división en lotes del contrato.

El servicio educativo se prestará en las instalaciones de la Casa de Niños **PABLO PICASSO**, ubicada en la Avda. Francisco Javier Sauquillo, número 47, consta de **TRES** unidades, con **54 plazas** de 1 a 3 años, consistente en un grupo para alumnado de 1 a 2 años (14 alumnos/-as por grupo) y dos grupos para alumnado de 2 a 3 años (20 alumnos/as por grupo).


El contrato es adecuado para satisfacer las necesidades señaladas, conforme se establece en los informes técnicos, resultando conveniente a los intereses municipales y no existiendo impedimento alguno para proceder a la licitación del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3, no procede dividir en lotes el contrato, por las motivaciones señaladas en la memoria justificativa del contrato.

El presupuesto base de licitación del contrato, incluyendo los costes directos, indirectos, y eventualmente los costes laborales del contrato se establece en **115.293,00 €**, **Exento de IVA, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20. Uno. 9), de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre de la ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, que constituye el precio del contrato, para un año de duración del mismo.**

Ascendiendo la aportación complementaria en concepto de “Módulo de Mantenimiento” que realiza el Ayuntamiento, hasta el importe de **5.143 € anuales, exento de IVA**, así como la financiación mediante módulos de la CAM que se determina a precios

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Fecha | 10/07/2025 11:11:04 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal) | | |
| Firmado por | RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Página | 117/158 |



unitarios en la Orden 893/2025 de 18 de marzo, de tal forma que, para una casa de niños a plena ocupación, con tres unidades y 54 alumnos, asciende a un importe de 110.000,00 € anuales. Por lo que el importe de gasto máximo anual es de 115.293,00 €, exento de IVA (110.150,00 € + 5.143,00 €).

En el presente contrato, se determinará a precios unitarios el servicio citado, sin que las plazas ocupadas relativas a dicho servicio se puedan definir con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, adjudicándose hasta el presupuesto máximo de licitación aprobado, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional trigésimo tercera, ejecutándose el servicio de forma sucesiva.

Este contrato de servicios, se considera de carácter administrativo, por concurrir las circunstancias expresadas en el artículo 25.1.a) de la LCSP, servicio que tiene por objeto "satisfacer de forma directa o inmediata una finalidad pública".

Asimismo, estamos en presencia de un contrato de servicios a la ciudadanía, recogido en el artículo 312 de la LCSP, perteneciendo a la categoría de servicios especiales del anexo IV LCSP.


De conformidad con lo establecido en el artículo 29 LCSP, la duración del contrato se establece en un año, pudiendo prorrogarse de forma expresa, en periodos anuales por acuerdo del órgano de contratación, siendo obligatoria para el empresario siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, **POR CUATRO ANUALIDADES**, estableciéndose el plazo máximo del contrato en **5 años, teniéndose que destacar el hecho de que en todo caso las prórrogas del contrato finalizarán a 31 de agosto del curso escolar correspondiente.**

La ejecución del contrato quedará supeditada a la aprobación de la Adenda Anual al Convenio de Colaboración específico en materia de Educación Infantil.

Asimismo, dicho contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22.1.c) de la LCSP, ya que el valor estimado del contrato no supera el umbral establecido de 750.000,00 €, pudiendo interponerse recurso especial en materia de contratación al superar el valor estimado del mismo el importe de 100.000,00 €, según el Artículo 44 de la citada ley.

Se ha redactado el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas que deben regir la correspondiente contratación y el "Anexo I", especificando las características del contrato, contemplándose en el pliego administrativo el régimen jurídico del servicio, constituido por la normativa reguladora de la prestación y financiación del servicio específico de Casas de Niños, adjudicándose por procedimiento abierto, según los artículos 156 a 158 de la LCSP, utilizando varios criterios de adjudicación, para determinar la mejor calidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 145.3.g) de la LCSP.

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Fecha | 10/07/2025 11:11:04 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal) | | |
| Firmado por | RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Página | 118/158 |



Se hace constar la existencia de consignación adecuada y suficiente mediante documentos contables, en cumplimiento del artículo 116 de la LCSP, siendo la aplicación presupuestaria: 6051/32306/22799 y proyecto de gasto: 2025-3-EINFA25-26 (Ref. Proyecto: 2025.0000013).

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: | 6051-32306-22799 | |
|-------------------------------|------------------|--------------------|
| EJERCICIO: | IMPORTE: | RC Nº: |
| 2025 | 31.443,55 € | 2025.2.0023312.000 |
| 2026 | 83.849,45 € | 2026.2.0000615.000 |

Completado el expediente de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme al apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar un presupuesto base de licitación por importe de **115.293,00 €**, para un año, **Exento de IVA**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20. Uno. 9), de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre de la ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, financiado mediante módulos de la CAM, para una casa de niños con tres unidades, hasta un importe de 110.150,00 € anuales, exento de IVA, aportación que realiza la Comunidad de Madrid, fijados en la Orden 893/2025 de 18 de Marzo y mediante aportación complementaria, en concepto de "Módulo de Mantenimiento" que realiza el Ayuntamiento, hasta el importe de 5.143,00 € anuales, exento de IVA, a precios unitarios hasta presupuesto máximo con destino a la prestación del **SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA CASA DE NIÑOS PABLO PICASSO**, con una duración de un año, con posibilidad de prórrogas por periodos anuales, hasta un máximo de cinco años, **teniéndose que destacar el hecho de que en todo caso las prórrogas del contrato finalizarán a 31 de agosto del curso escolar correspondiente.**


La ejecución del contrato quedará supeditada a la aprobación de la Adenda Anual al Convenio de Colaboración específico en materia de Educación Infantil.

SEGUNDO.- Aprobar la autorización de gasto relativa al ejercicio 2025, con destino al servicio público educativo, con cargo a la aplicación presupuestaria 6051/32306/22799, según documento de RC:

RC 2025.2.0023312.000, por importe de 31.443,55 €, para el ejercicio 2025.

TERCERO.- Aprobar la autorización de compromiso de gasto futuro referente a la prestación de dicho servicio, ejercicio 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 6051/32306/22799, según documentos de RC:

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Fecha | 10/07/2025 11:11:04 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal) | | |
| Firmado por | RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Página | 119/158 |



RC 2026.2.0000615.000, por importe de 83.849,45 € para el ejercicio 2026.

CUARTO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que deben regir la contratación del mencionado servicio, estableciéndose el régimen jurídico de dicho servicio público educativo, regulándose aquellos aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación de dicho servicio y determinando el alcance de las prestaciones en favor de los usuarios del mismo.

QUINTO.- Aprobar el correspondiente expediente de contratación, y disponer la apertura del Procedimiento Abierto, según los artículos 156 a 158 LCSP, y para su adjudicación a la mejor oferta, por su calidad en base a varios criterios objetivos de adjudicación y tramitación ordinaria.”

Visto el informe de la Técnico y el Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad con observaciones de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.


31.4.- APROBACIÓN DE LA ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES PARA ARTICULAR LA ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES EN EL CENTRO DE DÍA “RAMÓN RUBIAL”, EJERCICIO 2026. (2025/GPR 01/002892).

Desde la concejalía de Bienestar Social se solicita la adopción del siguiente asunto no incluido en el Orden del Día de la Junta de Gobierno Local, por motivos de urgencia. Dichos motivos se especifican en un informe emitido por el Concejale Delegado en materia de Bienestar Social, Sanidad, Consumo y Mascotas que literalmente dice lo siguiente:

“El artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exige la motivación de la urgencia, la ampliación de plazos, así como la realización de actuaciones complementarias, en los expedientes administrativos.

En el caso que nos ocupa, la urgencia se motiva en que, por las razones de interés público que a continuación se expresan, es conveniente adoptar cuanto antes el acuerdo propuesto, sin que quepa esperar a la celebración de la próxima sesión ordinaria de la Junta de Gobierno:

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Fecha | 10/07/2025 11:11:04 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejale) | | |
| Firmado por | RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejale) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Página | 120/158 |



Desde la Subdirección General de Centros y Gestión de Plazas (Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia) en calidad de órgano gestor, iniciado la tramitación de la Adenda de Prórroga del referido Convenio para el ejercicio 2026, solicitándonos para completar el expediente de tramitación de la Adenda de prórroga el envío de la documentación que a continuación se relaciona:

- Certificado de aprobación de la Adenda de prórroga del centro de día de mayores Ramón Rubial 2026
- Certificado de existencia de crédito vinculado a la referida Adenda de prórroga.

De este modo, aseguraremos la continuidad de los acuerdos técnicos y económicos que posibilitarán el desarrollo de la Atención a personas mayores en el centro de día Ramón Rubial.

Como en anteriores ocasiones, se ruega que los citados certificados se remitan a la mayor brevedad posible”.

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado en materia de Bienestar Social, Sanidad, Consumo y Mascotas que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe emitido por el Director General de Políticas Sociales, que dice:


“Primero.- Los centros de día están concebidos como equipamiento especializado con carácter socio-rehabilitador y de estancia diurna, destinado a la atención de las personas mayores con autonomía reducida.

El centro de día tiene como objetivos prevenir la progresión de las situaciones de deterioro físico y psíquico, mantener y/o recuperar la autonomía de la persona mayor, mantenerla en su medio familiar y comunitario evitando su institucionalización, y apoyar a las familias que atienden a sus mayores.

La ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid establece en su artº. 11 las competencias de las entidades locales, que serán, entre otras, el establecimiento, mantenimiento y gestión de centros y servicios de atención social primaria, incluida su dotación de personal suficiente y adecuado para asegurar la prestación de servicios de calidad, así como la gestión de los equipamientos para la atención social especializada de titularidad municipal, así como la de aquellos del mismo nivel y de titularidad autonómica que se acuerden, en función del principio de territorialidad y subsidiariedad.

Así también, en su artº. 12.1, se establece que “las Administraciones públicas que conforman el Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, en el marco de sus respectivas competencias y al objeto de lograr una actuación eficaz en los

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Fecha | 10/07/2025 11:11:04 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal) | | |
| Firmado por | RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Página | 121/158 |



ámbitos contemplados en esta ley, deberán colaborar y cooperar entre sí en los términos establecidos en la normativa de régimen jurídico del sector público y aquellos otros que se estime oportuno establecer y se juzguen adecuados para el cumplimiento de los fines previstos en esta ley.”

Segundo.- Con fecha 30 de noviembre de 2023, ambas entidades suscribieron convenio de colaboración para articular la atención a personas mayores en el **Centro de Día de Mayores “Ramón Rubial”** de Fuenlabrada para el año 2024, con un plazo de vigencia de un año, del 1 de enero al 31 de diciembre del 2024, con la posibilidad de prórroga en los siguientes ejercicios.

Posteriormente con fecha 8 de noviembre de 2024 se suscribe la Adenda de prórroga del citado convenio para el año 2025.

Tercero.- En estos momentos se recibe la propuesta para la firma de la Adenda de Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Fuenlabrada para articular la atención de las personas mayores en el **Centro de Día “Ramón Rubial”**, extendiéndose el plazo de vigencia desde el 1 de enero al 31 de diciembre del 2026.

El gasto derivado de esta Adenda de prórroga se imputará a la posición presupuestaria 231D/25400, del presupuesto de gastos y dotación de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, de la Comunidad de Madrid, siendo el **coste anual de 216.174,40 euros, para el ejercicio 2026.**

Cuarto: Teniendo en cuenta que ambas partes desean continuar colaborando durante el ejercicio de 2026 en la gestión de los servicios anteriormente descritos y que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula décima del convenio suscrito el 30 de noviembre de 2023, en la que se establece que “el convenio podrá prorrogarse por períodos anuales mediante acuerdo expreso de las partes, sin que la duración total de las prórrogas pueda exceder de cuatro años. La prórroga deberá formalizarse antes del vencimiento del plazo de vigencia correspondiente.”


Quinto: Para su realización y tramitación es imprescindible tener la conformidad del Alcalde-Presidente o del órgano competente, en este caso la Junta de Gobierno Local, que tiene delegadas las facultades por el Pleno Municipal para convenir en materia de aplicación y desarrollo de programas, actividades y proyectos.”

Por todo ello se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Autorización para la firma de la **Adenda de Prórroga del Convenio de Colaboración con la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Familia, Juventud y**

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Fecha | 10/07/2025 11:11:04 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal) | | |
| Firmado por | RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Página | 122/158 |



Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Fuenlabrada para articular la atención de las personas mayores en el **Centro de Día Ramón Rubial, para el ejercicio 2026.**

SEGUNDO: Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del convenio y aquellos documentos que sirvan para proceder a su tramitación.”

Visto el informe de la Técnico de la Asesoría Jurídica,
Vista la conformidad de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

31.5.- APROBACIÓN DE LA ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES PARA ARTICULAR LA ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES EN EL CENTRO DE DÍA “VILLA ELENA”. (2025/GPR 01/002894).

Desde la concejalía de Bienestar Social se solicita la adopción del siguiente asunto no incluido en el Orden del Día de la Junta de Gobierno Local, por motivos de urgencia. Dichos motivos se especifican en un informe emitido por el Concejale Delegado en materia de Bienestar Social, Sanidad, Consumo y Mascotas que literalmente dice lo siguiente:


“El artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exige la motivación de la urgencia, la ampliación de plazos, así como la realización de actuaciones complementarias, en los expedientes administrativos.

En el caso que nos ocupa, la urgencia se motiva en que, por las razones de interés público que a continuación se expresan, es conveniente adoptar cuanto antes el acuerdo propuesto, sin que quepa esperar a la celebración de la próxima sesión ordinaria de la Junta de Gobierno:

Desde la Subdirección General de Centros y Gestión de Plazas (Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia) en calidad de órgano gestor, iniciado la tramitación de la Adenda de Prórroga del referido Convenio para el ejercicio 2026, solicitándonos para completar el expediente de tramitación de la Adenda de prórroga el envío de la documentación que a continuación se relaciona:

- *Certificado de aprobación de la Adenda de prórroga del centro de día de mayores Villa Elena 2026*
- *Certificado de existencia de crédito vinculado a la referida Adenda de prórroga.*

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Fecha | 10/07/2025 11:11:04 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejale) | | |
| Firmado por | RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Página | 123/158 |



De este modo, aseguraremos la continuidad de los acuerdos técnicos y económicos que posibilitarán el desarrollo de la Atención a personas mayores en el centro de día Villa Elena.

Como en anteriores ocasiones, se ruega que los citados certificados se remitan a la mayor brevedad posible”.

Vista la propuesta presentada por el Concejale Delegado en materia de Bienestar Social, Sanidad, Consumo y Mascotas que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe emitido por el Director General de Políticas Sociales, que dice:

Primero.- Los centros de día están concebidos como equipamiento especializado con carácter socio-rehabilitador y de estancia diurna, destinado a la atención de las personas mayores con autonomía reducida.


El centro de día tiene como objetivos prevenir la progresión de las situaciones de deterioro físico y psíquico, mantener y/o recuperar la autonomía de la persona mayor, mantenerla en su medio familiar y comunitario evitando su institucionalización, y apoyar a las familias que atienden a sus mayores.

La ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid establece en su artº. 11 las competencias de las entidades locales, que serán, entre otras, el establecimiento, mantenimiento y gestión de centros y servicios de atención social primaria, incluida su dotación de personal suficiente y adecuado para asegurar la prestación de servicios de calidad, así como la gestión de los equipamientos para la atención social especializada de titularidad municipal, así como la de aquellos del mismo nivel y de titularidad autonómica que se acuerden, en función del principio de territorialidad y subsidiariedad.

Así también, en su artº. 12.1, se establece que “las Administraciones públicas que conforman el Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, en el marco de sus respectivas competencias y al objeto de lograr una actuación eficaz en los ámbitos contemplados en esta ley, deberán colaborar y cooperar entre sí en los términos establecidos en la normativa de régimen jurídico del sector público y aquellos otros que se estime oportuno establecer y se juzguen adecuados para el cumplimiento de los fines previstos en esta ley.”

Segundo.- Con fecha 30 de noviembre de 2023, ambas entidades suscribieron convenio de colaboración para articular la atención a personas mayores en el **Centro de Día de Mayores “Villa Elena”** de Fuenlabrada para el año 2024, con un plazo de vigencia de un año, del 1 de enero al 31 de diciembre del 2024.

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Fecha | 10/07/2025 11:11:04 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejale) | | |
| Firmado por | RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Página | 124/158 |



Posteriormente con fecha 8 de noviembre de 2024 se suscribe la Adenda de prórroga del citado convenio para el año 2025.

Tercero.- En estos momentos se recibe la propuesta para la firma de la Adenda de Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Fuenlabrada para articular la atención de las personas mayores en el **Centro de Día "Villa Elena"**, extendiéndose el plazo de vigencia desde el 1 de enero al 31 de diciembre del 2026.

El gasto derivado de esta Adenda de prórroga se imputará a la posición presupuestaria 231D/25400, del presupuesto de gastos y dotación de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, de la Comunidad de Madrid, siendo el **coste anual de 216.174,40 euros, para el ejercicio 2026.**

Cuarto: Teniendo en cuenta que ambas partes desean continuar colaborando durante el ejercicio de 2026 en la gestión de los servicios anteriormente descritos y que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula décima del convenio suscrito el 30 de noviembre de 2023, en la que se establece que "el convenio podrá prorrogarse por períodos anuales mediante acuerdo expreso de las partes, sin que la duración total de las prórrogas pueda exceder de cuatro años. La prórroga deberá formalizarse antes del vencimiento del plazo de vigencia correspondiente."

Quinto: Para su realización y tramitación es imprescindible tener la conformidad del Alcalde-Presidente o del órgano competente, en este caso la Junta de Gobierno Local, que tiene delegadas las facultades por el Pleno Municipal para convenir en materia de aplicación y desarrollo de programas, actividades y proyectos."

Por todo ello se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes


ACUERDOS

PRIMERO: Autorización para la firma de la **Adenda de Prórroga del Convenio de Colaboración con la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Fuenlabrada para articular la atención de las personas mayores en el Centro de Día "Villa Elena", para el ejercicio 2026.**

SEGUNDO: Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del convenio y aquellos documentos que sirvan para proceder a su tramitación."

Visto el informe de la Técnico de la Asesoría Jurídica,
Vista la conformidad de la Intervención Municipal,

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Fecha | 10/07/2025 11:11:04 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala) | | |
| Firmado por | RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Página | 125/158 |



La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

31.6.- APROBACIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL PARA EL CURSO 2025-2026. (2025/GPR 01/002803).

Desde la concejalía de Educación se solicita la adopción del siguiente asunto no incluido en el Orden del Día de la Junta de Gobierno Local, por motivos de urgencia. Dichos motivos se especifican en un informe emitido por la Técnico de la Concejalía de Educación que literalmente dice lo siguiente:

“El artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exige la motivación de la urgencia, la ampliación de plazos, así como la realización de actuaciones complementarias, en los expedientes administrativos.

En el caso que nos ocupa, la urgencia se basa en que, por las razones de interés público que a continuación se expresan, es conveniente adoptar cuanto antes el acuerdo propuesto en dicho expediente, con vistas a gestionar a la mayor brevedad posible dicha subvención con la CAM ya que debe ser firmado por el Alcalde antes de su periodo vacacional previsto para el próximo 15-07-25.

La necesidad de aprobar y firmar la Adenda al Convenio de escuela infantiles que firma este ayuntamiento con la Consejería de educación de la Comunidad de Madrid para el próximo curso 2025/2026 y cuyo plazo de entrega termina la próxima semana.”

Vista la propuesta presentada por el Concejale Delegado de Educación y Gobierno Abierto que transcrita literalmente dice:


“Don Isidoro Ortega López, Quinto Teniente de Alcalde, Concejale de Educación y Gobierno Abierto, en uso de las facultades delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada en su Decreto 2025/105 de 16 de enero de 2025.

A la vista del informe suscrito por D. Gonzalo López Martínez, Director General de Coordinación Territorial y Educación, que dice literalmente:

“1. Antecedentes, necesidad y oportunidad del convenio.

En el marco de los convenios específicos de colaboración en materia de Educación Infantil, que se vienen aprobando anualmente desde 1 de enero de 1999,

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Fecha | 10/07/2025 11:11:04 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejale) | | |
| Firmado por | RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Página | 126/158 |



habiéndose renovado en 2002, 2009, 2019, 2024 y prorrogándose anualmente por cursos escolares completos entre la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Fuenlabrada, mediante la suscripción de anexos o adendas.


Con fecha 16 de agosto de 2024 la Junta de Gobierno Local aprobó el último Convenio específico de colaboración en materia de Educación Infantil entre la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades con el Ayuntamiento de Fuenlabrada, que se ira renovando por cursos escolares mediante adenda anual. Con fecha 11 de abril de 2019, se publica en el BOCM el **Decreto 28/2019**, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid. Dicha norma regula la **gratuidad en concepto de escolaridad** de los padres o tutores de los niños matriculados en Escuelas Infantiles o Casas de Niños de la red pública de la Comunidad de Madrid. Según su Disposición Derogatoria Única, **queda derogado el Decreto 105/2009**, de 23 de diciembre, por el que se regula la financiación del primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad de Madrid.

A tenor de lo expuesto en dicho Decreto 28/2019, así como, en la **Orden 893/2025**, de 18 de marzo, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se establecen los módulos de financiación aplicables a los convenios de colaboración en materia de educación infantil suscritos entre la Comunidad de Madrid y entidades locales para el funcionamiento de las Escuelas Infantiles y Casas de Niños, correspondientes al curso escolar 2025-2026.

La competencia para la firma de la Adenda a este convenio en lo que respecta al Ayuntamiento se fundamenta en lo dispuesto en la 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, 27 diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. La citada Ley 1/2014, en su artículo 3.2 prevé el ejercicio por parte de las corporaciones locales de las competencias, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, que les fueran atribuidas por leyes anteriores a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre. En este sentido, la disposición adicional segunda, apartado 1, de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, contempla la competencia ejercida por el Ayuntamiento en el presente convenio, en lo que respecta a la cooperación en el mantenimiento de centros de educación infantil. Asimismo, la Disposición Adicional Segunda de la citada Ley 1/2014 establece un régimen de mantenimiento de los instrumentos de colaboración para la creación, mantenimiento y gestión de escuelas infantiles de educación de titularidad pública de primer ciclo de educación infantil municipales.

Además, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que se podrá delegar en los Ayuntamientos, en el ejercicio de sus competencias, según art. 27.3.e), la creación, mantenimiento y gestión de las escuelas infantiles de educación de titularidad pública de primer ciclo de educación infantil.

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Fecha | 10/07/2025 11:11:04 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala) | | |
| Firmado por | RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Página | 127/158 |



Se justifica la necesidad y oportunidad de celebrar el presente Convenio entre las partes señaladas, debido a un fin común de interés general para la población fuenlabreña, específicamente en lo que respecta a la educación de la población infantil de 0-3 años.

2. El impacto económico del convenio y actuaciones a desarrollar por ambas partes.

Los compromisos económicos son financieramente sostenibles teniendo capacidad suficiente para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio. Las aportaciones financieras comprometidas no son superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio, cumpliendo lo establecido en el art. 48.5 y 6 de la LRJSP.

La aportación municipal está contemplada en el Anexo de "Proyectos de Gasto Corriente con financiación afectada" del Presupuesto 2025, dentro del **Proyecto de Gasto: 2025-3-EINFA 25-26 (Convenio en materia de Educación Infantil)**, con Ref. nº: 2025.0000013.


En dicho Convenio se contempla en el Anexo "Presupuesto Inicial de Aportaciones" una cofinanciación de ambas administraciones por un importe total de **3.886.772,61 €** con el consiguiente reparto de aportaciones económicas:

| TOTAL CENTROS Y SERVICIOS | APORTACIONES | |
|---------------------------|--------------|------------------|
| | AYUNTAMIENTO | COMUNIDAD MADRID |
| Curso escolar 2025-2026 | 798.671,88 € | 3.088.100,73 € |
| Ejercicio 2025 | 217.819,59 € | 842.209,29 € |
| Ejercicio 2026 | 580.852,29 € | 2.245.891,44 € |
| Aportación base mensual | 72.606,53 € | 280.736,43 € |

Centros de Educación Infantil (Escuelas Infantiles y Casas de Niños) de titularidad del Ayuntamiento de Fuenlabrada adscritos a este Convenio:

- El El Escondite.
- El Gallipatos.
- El La Linterna Mágica.
- El El Molino.
- El La Piñata.
- El Bonsái.
- El El Sacapuntas.
- CN Pablo Picasso.
- CN Los Gorriones.
- Sede Equipo de Atención Temprana.

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Fecha | 10/07/2025 11:11:04 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala) | | |
| Firmado por | RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Página | 128/158 |



La presente adenda tendrá vigencia hasta el día **31 de agosto de 2026**.

Por todo ello se informa favorablemente la aprobación de la Adenda al Convenio Específico de Colaboración en materia de Educación Infantil suscrito entre la Comunidad de Madrid-Consejería de Educación, Ciencia y Universidades- y el Ayuntamiento de Fuenlabrada, para el curso escolar 2025-2026.”

Por todo lo expresado, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: La aprobación de la Adenda al Convenio Específico de Colaboración en materia de Educación Infantil suscrito entre la Comunidad de Madrid -Consejería de Educación, Ciencia y Universidades- y el Ayuntamiento de Fuenlabrada, para el curso escolar 2025-2026.

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente la firma de dicha Adenda, cuyo texto se incluye:

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL SUSCRITO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID - CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES- Y EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA.

REUNIDOS

De una parte, Juan Alberto Gutiérrez Romero, Director General de Educación Infantil, Primaria y Especial, nombrado por Decreto 71/2024, de 3 de julio, del Consejo de Gobierno, en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, en virtud de la delegación para la firma de convenios que le ha sido conferida por el titular de la Consejería -mediante Orden 365/2024, de 13 de febrero (BOCM de 21 de febrero de 2024)-, a quien le corresponde la facultad de suscribir convenios de colaboración según lo establecido en el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 3 del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

De otra, Francisco Javier Ayala Ortega, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada, de conformidad con lo dispuesto en el 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de

Pág. - 129 -

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Fecha | 10/07/2025 11:11:04 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala) | | |
| Firmado por | RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Página | 129/158 |



abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local de 18 de abril, y en el artículo 135.2 de la precitada la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, y en virtud de su nombramiento como Alcalde de este Ayuntamiento, efectuado por Pleno del 17 de junio de 2023.

Ambas partes se reconocen la competencia legal necesaria para formalizar la presente adenda de modificación y, en su virtud

EXPONEN

En fecha 20 de agosto de 2024, se suscribió entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Fuenlabrada, un convenio de colaboración en materia de Educación Infantil con vigencia hasta el 31 de agosto de 2025, previéndose en la cláusula undécima la posibilidad de prórroga, con las limitaciones temporales establecidas en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, mediante la suscripción de adendas en las que podrán incluirse nuevos centros y servicios, y en las que se concretarán los compromisos y las aportaciones económicas que cada Administración asumirá durante el correspondiente curso escolar.

En consecuencia, y de conformidad con lo expuesto, ambas partes


ACUERDAN

1. Mantener en el curso escolar 2025-2026 el funcionamiento de los centros y servicios que se indican a continuación:

- Escuela Infantil El Escondite
- Escuela Infantil El Gallipatos
- Escuela Infantil La Linterna Mágica
- Escuela Infantil El Molino
- Escuela Infantil La Piñata
- Escuela Infantil El Bonsái
- Escuela Infantil El Sacapuntas
- Casa de Niños Los Gorriones
- Casa de Niños Pablo Picasso
- Sede Equipo de Atención Temprana

2. Asumir los compromisos económicos establecidos en dicho convenio y que para el curso escolar 2025-2026 se especifican en el presupuesto inicial de aportaciones adjunto a esta adenda.

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Fecha | 10/07/2025 11:11:04 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala) | | |
| Firmado por | RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Página | 130/158 |



3. La presente prórroga tendrá vigencia hasta el 31 de agosto de 2026.

Y para que conste, las partes firman la presente adenda por duplicado, en el lugar y fecha indicados.


*El Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento de Fuenlabrada.*

*El Director General
de Educación Infantil, Primaria y Especial
de la Comunidad de Madrid.*

D. Francisco Javier Ayala Ortega.

D. Juan Alberto Gutiérrez Romero.

| | | | |
|--|--|---------------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Fecha | 10/07/2025 11:11:04 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala) | | |
| Firmado por | RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Página | 131/158 |



Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

Anexo
Presupuesto inicial de aportaciones (en euros)
Centros y servicios de Educación Infantil de titularidad del Ayuntamiento de Fuenlabrada
Curso escolar 2025-2026

1. Sistema de financiación por módulos:

| | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|--|-----------------|----------|----------------|---------|----------------|---------|----------------|---------|----------------|---------|------------|-------|----------|---------|
| Orden 883/2025, de 18 de marzo, del Consejo de Educación, Ciencia y Universidades. | | | | | | | | | | | | | | | |
| Escuelas Infantiles | | Centro | 54.843 € | Plaza 0-1 años | 8.910 € | Plaza 1-2 años | 5.093 € | Plaza 2-3 años | 3.564 € | Plaza 2º ciclo | 2.850 € | Periodo HA | 274 € | | |
| Casas de Niños | | Centro 3-4 und. | 20.024 € | Plaza | 1.668 € | | | | | | | | | Sete EAT | 3.199 € |

1.1. Escuelas Infantiles gestión indirecta:

| Escuela Infantil | Centro | Plazas | | | | Número de plazas | Importe proyecto | Cuentas sueltas (com + hor) | | Coste directo | | Aportaciones importe proyecto (2/78) | | | | |
|--------------------|----------|-----------|-----------|------------|------------|------------------|------------------|-----------------------------|--------------|-------------------|--------------|--------------------------------------|--------------|-------------------|--------------|---------------------|
| | | 0-1 años | 1-2 años | 2-3 años | 3-4 años | | | Total | Importe | % | Importe | % | Importe | % | Importe | % |
| El Escandite | 1 | 8 | 16 | 42 | 60 | 118 | 100 | 649.261,00 | 20,81 | 135.091,44 | 79,19 | 514.169,56 | 16,63 | 107.975,61 | 62,56 | 406.193,95 |
| Galipatos | 1 | 8 | 16 | 42 | 60 | 118 | 54 | 639.945,00 | 20,48 | 131.041,02 | 79,52 | 508.903,98 | 16,70 | 106.869,84 | 62,82 | 402.034,14 |
| La Linterna Mágica | 1 | 7 | 8 | 42 | 60 | 110 | 75 | 574.419,00 | 21,78 | 125.094,75 | 78,22 | 449.324,25 | 16,43 | 94.358,09 | 61,79 | 354.966,16 |
| El Molino | 1 | 8 | 16 | 42 | 60 | 118 | 81 | 647.343,00 | 20,74 | 134.257,53 | 79,26 | 513.085,47 | 16,64 | 107.747,95 | 62,62 | 405.337,52 |
| La Pilata | 1 | 8 | 16 | 42 | 60 | 118 | 70 | 664.329,00 | 20,63 | 132.947,10 | 79,37 | 531.381,90 | 16,67 | 107.390,20 | 62,70 | 403.991,70 |
| Total | 5 | 39 | 72 | 210 | 300 | 632 | 368 | 3.185.227,00 | 20,87 | 658.431,84 | 79,13 | 2.496.865,16 | 16,62 | 524.341,69 | 62,81 | 1.972.523,47 |

1.2. Casas de Niños:

| Casa de Niños | Centro | Plazas | | | | Número de plazas | Importe módulos | Aportaciones importe módulos | |
|---------------|----------|----------|-----------|-----------|------------|------------------|-------------------|------------------------------|-------------------|
| | | 0-1 años | 1-2 años | 2-3 años | 3-4 años | | | Importe | % |
| Los Gorriones | 1 | 4 | 28 | 40 | 68 | 100 | 133.515,00 | 100,00 | 133.515,00 |
| Pablo Picasso | 1 | 3 | 14 | 40 | 54 | 100 | 110.150,00 | 100,00 | 110.150,00 |
| Total | 2 | 7 | 42 | 80 | 122 | 100 | 243.665,00 | 100,00 | 243.665,00 |

La autenticidad de este documento se puede comprobar en <https://gestion.comunidad.madrid/> mediante el siguiente código seguro de verificación: **098273642382808101188**



ENTRADA

06/2025 09:03

025038963

1

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7TUPHPZY6O7ZB5CZH4MNDQ7Y | Fecha | 23/06/2025 13:22:49 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | MARÍA JOSÉ NOVOA GARCÍA | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TUPHPZY6O7ZB5CZH4MNDQ7Y | Página | 3/4 |



| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Fecha | 10/07/2025 11:11:04 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala) | | |
| Firmado por | RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Página | 132/158 |





1.3. Sedes:

| Sede | Importe módulos | | Aportaciones importe módulos | |
|-----------------------------|-----------------|-----------------|------------------------------|-----------------|
| | % | Importe | % | Importe |
| Equipo de Atención Temprana | 100 | 3.199,00 | 100,00 | 3.199,00 |
| Total | 100 | 3.199,00 | 100,00 | 3.199,00 |

2. Sistema de financiación por precios de costes:

| | | | | |
|------------------|----------------|----------|------------------|----------|
| El El Bónsai | Escolaridad | 328,76 € | Horario ampliado | 16,11 € |
| El El Susapuntas | Escolaridad CN | 302,00 € | Horario ampliado | 10,00 € |
| | | | | 172,57 € |

| Escuela Infantil | Centro | Añal | Piezas | | | | Total | Piezas CN | Horario ampliado | Coste contrato | Aportaciones este contrato (2476) | | | | |
|------------------|----------|-----------|-----------|------------|------------|------------|------------|------------|---------------------|----------------|-----------------------------------|---------------------|---------------------|--------------|-------------------|
| | | | 0-1 años | 1-2 años | 2-3 años | 3-6 años | | | | | Ayuntamiento | Comunidad de Madrid | | | |
| El Bónsai | 1 | 12 | 24 | 70 | 80 | 174 | 173 | 174 | 20.609,49 | 96,86 | 639.234,48 | 24,00 | 153.430,68 | 76,00 | 485.863,80 |
| El Susapuntas | 1 | 10 | 16 | 56 | 80 | 152 | 131 | 152 | 519.354,00 | 3,00 | 15.606,03 | 97,00 | 503.747,97 | 24,00 | 120.899,51 |
| Total | 2 | 22 | 40 | 126 | 160 | 326 | 304 | 326 | 1.175.257,97 | 3,07 | 36.216,52 | 96,93 | 1.143.042,45 | 24,00 | 274.330,19 |

| Total centros y servicios | Aportaciones | |
|---------------------------|--------------|---------------------|
| | Ayuntamiento | Comunidad de Madrid |
| Curso escolar 2024-2025 | 798.671,88 | 3.088.100,73 |
| Ejercicio 2025 | 217.819,59 | 842.200,29 |
| Ejercicio 2026 | 500.862,29 | 2.245.891,44 |
| Aportación base mensual | 72.666,53 | 295.736,43 |

| | |
|-------------------|---|
| CASA CONSISTORIAL | 2 |
| ENTRADA | |
| 24/08/2025 09:03 | |
| 2025038963 | |



La autenticidad de este documento se puede comprobar en <https://gestion.comunidad.madrid/cv> mediante el siguiente código seguro de verificación: 098273642992388810188

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7TUPHPZY6O7ZB5CZH4MNDQ7Y | Fecha | 23/06/2025 13:22:49 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | MARÍA JOSÉ NOVOA GARCÍA | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/cod/IV7TUPHPZY6O7ZB5CZH4MNDQ7Y | Página | 4/4 |



| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7TQW25JFYL6NSAEOXIRQXF4 | Fecha | 10/07/2025 11:11:04 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal) | | |
| Firmado por | RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TQW25JFYL6NSAEOXIRQXF4 | Página | 133/158 |



“
Visto el informe de la Técnico de la Asesoría Jurídica,
Vista la conformidad de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

31.7.- APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DEFINITIVA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES ADSCRITAS A LA CONCEJALÍA DE SANIDAD, EJERCICIO2025. (2025/GPR_01/002863).

Desde la concejalía de Bienestar Social se solicita la adopción del siguiente asunto no incluido en el Orden del Día de la Junta de Gobierno Local, por motivos de urgencia. Dichos motivos se especifican en un informe emitido por el Concejala Delegado en materia de Bienestar Social, Sanidad, Consumo y Mascotas que literalmente dice lo siguiente:

“El artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exige la motivación de la urgencia, la ampliación de plazos, así como la realización de actuaciones complementarias, en los expedientes administrativos.

En el caso que nos ocupa, la urgencia se motiva en que, por las razones de interés público que a continuación se expresan, es conveniente adoptar cuanto antes el acuerdo propuesto, sin que quepa esperar a la celebración de la próxima sesión ordinaria de la Junta de Gobierno:

- *Debido a que es preciso que las entidades dispongan del importe de la subvención a la mayor brevedad posible a fin de que puedan ejecutar sus proyectos.”*


Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado en materia de Bienestar Social, Sanidad, Consumo y Mascotas que transcrita literalmente dice:

“VISTO el informe técnico para la concesión definitiva de subvenciones, Convocatoria 2025, a las asociaciones adscritas a la Concejalía de Sanidad, emitido con fecha 2 de julio de 2025, y que cito continuación:

“VISTO el acta de la comisión de valoración para la concesión definitiva de subvenciones, convocatoria 2025, a las asociaciones y entidades ciudadanas adscritas a la Concejalía de Sanidad, emitido con fecha 1 de julio de 2025,

EXPONGO:

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Fecha | 10/07/2025 11:11:04 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal) | | |
| Firmado por | RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Página | 134/158 |



PRIMERO.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 06/06/2025 acordó la concesión provisional de subvenciones, para el ejercicio 2025, a entidades adscritas a la Concejalía de Concejalía de Sanidad, según el siguiente desglose:


LÍNEA 1: ASOCIACIONES RELACIONADAS CON LA SALUD

| ENTIDAD | PROYECTO | PUNTUACIÓN OBTENIDA | IMPORTE PUNTOS | SOLICITADO | CONCEDIDO |
|---|---|---------------------|--------------------|---------------------|--------------------|
| AFIFUEN- ASOCIACIÓN DE FIBROMIALGIA Y FATIGA CRÓNICA DE FUENLABRADA (G85043883) | AFIFUEN POR UNA VIDA MEJOR | 92 | 7.084,00 € | 9.575,00 € | 7.084,00 € |
| ASOCIACIÓN SALUD Y ALTERNATIVAS DE VIDA (G79399663) | GRUPOS DE AYUDA PARA PERSONAS CON PROBLEMAS DE SALUD MENTAL Y SUS FAMILIAS | 106 | 8.162,00 € | 10.927,51 € | 8.162,00 € |
| MINDFU MINDFULNESS FUENLABRADA SALUD SOCIAL Y BIENESTAR ANIMAL (G09763939) | SALUD Y BIENESTAR | 27 | 2.079,00 € | 2.988,46 € | 2.079,00 € |
| ASOC MICOLOGICA DE FUENLABRADA (G85899292) | DIVULGAR Y FOMENTAR LA RECOLECCIÓN Y EL CONSUMO RESPONSABLE DE SETAS ASÍ COMO EL CONOCIMIENTO DE ELLAS | 10 | 770,00 € | 2.100,00 € | 770,00 € |
| ASOCIACIÓN FUENLABREÑA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE (G82053547) | INTERVENCIÓN MULTIDISCIPLINAR EN EL APOYO A PERSONAS CON ESCLEROSIS MÚLTIPLE Y SUS FAMILIAS | 130 | 10.010,00 € | 19.243,10 € | 10.010,00 € |
| ASOCIACION MADRILEÑA DE FIBROSIS QUISTICA (G78379823) | PROMOCIÓN DE LA SALUD EN FIBROSIS QUISTICA | 61 | 4.697,00 € | 8.350,00 € | 4.697,00 € |
| ASOCIACION DE PARKISON EN FUENLABRADA ASPARFU (G87562799) | AVANZA | 81 | 6.237,00 € | 23.971,00 € | 6.237,00 € |
| ASOCIACION DIABETICOS DE FUENLABRADA (G82312133) | DIABETES: EDUCACIÓN, FORMACIÓN E INFORMACIÓN | 32 | 2.464,00 € | 4.795,00 € | 2.464,00 € |
| ASOC REG. MADRILEÑA DE ATENC. Y REHABILIT. DE LARINGECTOMIZADOS (G80350028) | APOYO, ACOMPAÑAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LARINGECTOMIZADOS | 47 | 3.619,00 € | 6.346,63 € | 3.619,00 € |
| AEEF- ASOC. ENFERMOS ESPONDILITIS FUENLABRADA (G81585895) | INTERVENCIÓN MULTIDISCIPLINAR PARA PACIENTES CON ESPONDILITIS ANQUILOSANTE | 57 | 4.389,00 € | 14.200,00 € | 4.389,00 € |
| COORDINADORA NACIONAL DE ARTRITIS (G84188671) | CONCIENCIAR Y APOYAR | 15 | 1.155,00 € | 2.295,83 € | 1.155,00 € |
| ASOCIACION PARA EL TRATAMIENTO Y ESTUDIO DE LOS PROBLEMAS DE PERSONALIDAD (G02733814) | PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y ESTUDIO DE LOS PROBLEMAS DE PERSONALIDAD | 47 | 3.619,00 € | 4.500,00 € | 3.619,00 € |
| ASOCIACION ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER (G28197564) | PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA AL ENFERMO DE CÁNCER Y SUS FAMILIARES Y EDUCAR EN SALUD A LA POBLACIÓN EN GENERAL DE FUENLABRADA | 22 | 1.694,00 € | 5.527,00 € | 1.694,00 € |
| TOTAL | | 727 | 55.979,00 € | 114.819,53 € | 55.979,00 € |

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

Teniendo en cuenta la dotación presupuestaria (56.000,00 €) y el total de puntos obtenidos (727 puntos), a cada punto se le confería un valor de 77,00 €.

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Fecha | 10/07/2025 11:11:04 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal) | | |
| Firmado por | RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Página | 135/158 |



LÍNEA 2: ASOCIACIONES DE PROTECCIÓN ANIMAL

| ENTIDAD | PROYECTO | PUNTUACIÓN OBTENIDA | IMPORTE PUNTOS | SOLICITADO | CONCEDIDO |
|--|--|---------------------|--------------------|--------------------|--------------------|
| ASOC LA GATA PIRATA (G56589781) | PROTECCIÓN/RESPECTO ANIMAL Y MÉTODO CER COLONIAS FELINAS | 65 | 4.875,00 € | 5.000,00 € | 4.875,00 € |
| ASOCIACIÓN CES FUENLABRADA (G88223136) | GESTIÓN ÉTICA DE COLONIAS FELINAS DE FUENLABRADA Y CONCIENCIACIÓN PARA EL BIENESTAR ANIMAL | 81 | 6.075,00 € | 15.000,00 € | 6.075,00 € |
| ASOC. ORGULLO FELINO (G02723898) | GESTIÓN Y CONTROL DE LAS COLONIAS FELINAS | 54 | 4.050,00 € | 7.060,00 € | 4.050,00 € |
| TOTAL | | 200 | 15.000,00 € | 27.060,00 € | 15.000,00 € |

Teniendo en cuenta la dotación presupuestaria (15.000,00 €) y el total de puntos obtenidos (200 puntos), a cada punto se le conferiría un valor de 75,00 €.

SEGUNDO.- Dicho acuerdo, según lo establecido en el art. 7 de la Convocatoria de subvenciones, fue objeto de publicación en el Tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Fuenlabrada y en la web municipal, concediendo un plazo de 10 días hábiles para presentar reformulaciones/alegaciones.

TERCERO.- Que según consta en el informe de Secretaría que se adjunta, en dicho plazo, han presentado reformulaciones/alegaciones las siguientes entidades:

Línea 1:


- ASOCIACIÓN MINDFU MINDFULLNESS FUENLABRADA SALUD SOCIAL Y BIENESTAR ANIMAL, CIF: G09763939 (Nº Reg.: 2025038567, 23/06/2025). Presenta reformulación.
- COORDINADORA NACIONAL DE ARTRITIS, CIF: G84188671 (Nº Reg.: 2025038912, 23/06/2025). Presenta reformulación.
- ASOCIACIÓN DIABÉTICOS DE FUENLABRADA, CIF: G82312133 (Nº Reg.: 2025038835, 23/06/2025). Presenta alegaciones.

CUARTO.- La evaluación de las REFORMULACIONES por parte de la Comisión de Valoración, según consta en su informe, ha sido:

“La Comisión de Valoración acepta las reformulaciones presentadas por ASOCIACIÓN MINDFU MINDFULLNESS FUENLABRADA SALUD SOCIAL Y BIENESTAR ANIMAL y COORDINADORA NACIONAL DE ARTRITIS. Las entidades tendrán que manifestar en la memoria justificativa todas las modificaciones realizadas en los proyectos iniciales.”

QUINTO.- Se transcriben alegaciones presentadas por la ASOCIACIÓN DIABÉTICOS DE FUENLABRADA, CIF: G82312133:

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Fecha | 10/07/2025 11:11:04 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala) | | |
| Firmado por | RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Página | 136/158 |





” Desde la Asociación de Diabéticos Fuenlabrada (ADF), queremos presentar las correspondientes alegaciones que nos piden a la concesión provisional de subvenciones, en la que nos conceden la miseria de 2464,00€, que es un 27% del proyecto que presentamos en plazo, del cual nos piden reformular el proyecto.

Desde esta junta, pensamos que no hace falta reformularlo, entre otras razones porque ya hemos realizado parte del proyecto, entre otros 2 paseos saludables, dos charlas, una jornada de convivencia, todo ello bajo supervisión de personal de enfermería que suelen colaborar con la ADF; en julio participamos en los campamentos de FADCAM con un niño y un monitor de nuestra Asociación; a partir de septiembre tenemos programados charlas y actos que debido a las circunstancias y nueva situación lamentablemente nos veremos obligados a realizar en el Hospital en lugar de los centros y locales del Ayuntamiento.

Tal vez lo que tendría que hacer la Comisión de Valoración???, es una nueva valoración y no como parece, según la concesión provisional, es el menosprecio y minusvaloración de una Asociación de enfermos crónicos; no quiero extenderme en lo que se hace en una Asociación de enfermos crónicos a lo largo de todo un año, ya les dado parte de la realización, pero se siguen haciendo actos y charlas que algunas son clases prácticas impartidas por profesionales de la Salud (médicos y enfermeros) relacionados con nuestra enfermedad como pueden ser, técnicas de inyección, sensibilidad en los pies, etc , que no me voy a especificar, y paso a la valoración.

¿Quiénes valoran los proyectos? ¿Es profesional de la salud, es personal sanitario, saben de la enfermedad? ¿Puedo valorar yo?

No voy a entrar a valorar si los animales sueltos que hay en nuestros barrios y calles, reciben un trato mejor que el que dan a nuestra Asociación, aunque cuando paseas te puedan dar un susto, ensucien las calles y la comida que les ponen pueda atraer o otros animales(en este caso roedores) y en caso de necesidad les metemos en jaulas, les llevamos a las correspondientes clínicas para que reciban un tratamiento y lo que haga falta, pero son animales no personas con una enfermedad crónica y que nos tenemos que buscar la vida.

| | | | |
|--|--|---------------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Fecha | 10/07/2025 11:11:04 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal) | | |
| Firmado por | RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Página | 137/158 |



No voy a entrar a valorar si les dan más subvención a otras Asociaciones que casi les pagan las vacaciones con dicha subvención, o les pagan los viajes, o la diversión; no nos importa lo que hagan, pero si nos importa la cuantía que nos den a nosotros en comparación.

Este año precisamente no vamos a entrar en si la subvención se ve afectada por otras inversiones, o por otros motivos que influyen para dicho recorte.

Esperando que les hayamos aclarado las dudas que puedan tener, les enviamos un cordial saludo.”

SEXTO.- La evaluación de las ALEGACIONES por parte de la Comisión de Valoración, según consta en su informe, ha sido:

“PRIMERO: Según establece la Disposición Final Primera de la Convocatoria de subvenciones a asociaciones y entidades ciudadanas 2025: **“La mera presentación de una solicitud de subvención para una actividad, programa, proyecto o circunstancia singular, implica el conocimiento y aceptación de estas Bases, de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada publicada en el B.O.C.M. de fecha 11 de marzo de 2005 y aprobada definitivamente en Pleno el 19 de abril de 2005, y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, así como cuantas normas sean de aplicación a este tipo de subvenciones, tanto de carácter directo como subsidiario.”**

SEGUNDO: Según señala el art. 3 de la Ordenanza General reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada, el otorgamiento de las subvenciones se atenderá a las siguientes normas: a) **Las subvenciones tendrán carácter voluntario y eventual y su concesión no crea derecho ni establece precedente alguno para futuras concesiones.** b) **La Corporación podrá revocarlas o reducirlas en cualquier momento, previa tramitación del correspondiente expediente.** c) **No será exigible aumento o revisión de la subvención [...].**

TERCERO: Desde la Concejalía de Sanidad no se ha instado a las entidades a presentar **Alegaciones y/o Reformulación de solicitudes**. Se ha actuado según lo dispuesto en el art. 7 de la Convocatoria de subvenciones 2025: “[...] la Junta de Gobierno Local aprobará la concesión provisional de subvenciones a las asociaciones valoradas. Tras su aprobación será objeto de publicación en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Fuenlabrada **concediéndose un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.** Igualmente, y, con efectos meramente informativos, la propuesta se publicará en la web municipal. [...] Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades y el importe de la subvención fijado en la resolución provisional de concesión sea inferior al que figura en la solicitud presentada, **la asociación o entidad beneficiaria que estime**

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Fecha | 10/07/2025 11:11:04 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal) | | |
| Firmado por | RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Página | 138/158 |



necesario ajustar sus compromisos y condiciones a la subvención otorgable, dentro del mismo plazo de 10 días hábiles señalado anteriormente, deberá reformular su solicitud conforme al modelo que se adjunta como Anexo 5 y en algunas Concejalías y/o en la JMD será preciso aportar también el Anexo 5.1”.

CUARTO: En cuanto a la constitución de la Comisión de Valoración y a la valoración de proyectos, se ha procedido según lo establecido en los artículos 7 y 10 de la Convocatoria de subvenciones 2025: “[...] Se creará una comisión para la valoración de los proyectos presentados por las distintas asociaciones y entidades, constituida por al menos tres personas pertenecientes a cada Concejalía de referencia o la JMD. Una de ellas debe ser técnico de los servicios de la Concejalía o de la JMD.

Dentro de su ámbito de actuación, se atribuye a la Comisión de Valoración la labor de interpretación del contenido y aplicación de la presente Convocatoria de Subvenciones [...] Transcurrido el plazo para alegaciones y/o reformulaciones, la Comisión de Valoración, evaluará las mismas debiendo emitir informe preceptivo para su traslado al Órgano Instructor [...]”


Según el art.10. Sistema de valoración: “Para la correcta valoración de las solicitudes, cada área de actuación dispone de una serie de criterios específicos a tener en cuenta por las respectivas Comisiones de Valoración, criterios que se contienen al final de la presente convocatoria [...]”

QUINTO: Se ha verificado la puntuación otorgada a la ASOCIACIÓN DIABÉTICOS DE FUENLABRADA por cada una de las actividades, y es correcta. La valoración de las actividades se ha realizado de conformidad con lo indicado en la solicitud.

SEXTO: La puntuación obtenida por el proyecto presentado por la ASOCIACIÓN DIABÉTICOS DE FUENLABRADA se calcula en función de los criterios de valoración especificados en la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones y entidades ciudadanas 2025.

SÉPTIMO: Señalar que en el área de actuación de Sanidad se establecen dos líneas de subvención atendiendo a las competencias que tiene asignadas: Línea 1 cuyo objeto es el apoyo a programas, actividades o acciones locales que realicen las Asociaciones relacionadas con la salud, adscritas a la Concejalía de Sanidad, cuya dotación económica es de 56.000,00 €, y Línea 2, con una dotación de 15.000,00 €, cuyo objeto es el apoyo a programas, actividades o acciones locales que realicen las Asociaciones adscritas a esta Concejalía y que se enmarquen dentro del área de la protección animal, en concreto: a) La promoción y formación en tenencia responsable de animales de compañía, su protección y adopción responsable, b) La protección de los animales de compañía, c) La adopción responsable de los animales de compañía, d) El desarrollo de proyectos en colaboración y coordinados con los recursos municipales.”

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Fecha | 10/07/2025 11:11:04 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal) | | |
| Firmado por | RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Página | 139/158 |



CONSIDERANDO: Que las entidades propuestas como beneficiarias se encuentran al corriente de las obligaciones tributarias (AEAT y OTAF), frente a la Seguridad Social, y no son deudoras por resolución de procedimiento de reintegro.
Todas las cuentas justificativas de subvenciones anteriores concedidas en su caso a dichos beneficiarios para el mismo objeto se encuentran presentadas y aprobadas.

CONSIDERANDO: Que la competencia para la aprobación de la propuesta de concesión definitiva de subvenciones corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud del art. 127.1 letra g), de la Ley de Bases de Régimen Local.

CONSIDERANDO: Que se ha dado cumplimiento al procedimiento establecido en las Bases Regulatorias de la convocatoria de subvenciones 2025.”


Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, si procede, de los siguientes acuerdos:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar la concesión definitiva de las subvenciones (disposición y reconocimiento de la obligación) para los Proyectos de actuación en el ámbito de la Concejalía de Sanidad, presentados por las entidades que se relacionan, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025-5041-311-48900 y al documento contable A nº 2025.2.0014367.000 (71.000,00 €), por un importe total de 70.979,00 € (Línea 1- Asociaciones relacionadas con la Salud: 55.979,00 €, y Línea 2- Asociaciones de Protección animal: 15.000,00 €).

El desglose de la subvención se detalla a continuación:

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Fecha | 10/07/2025 11:11:04 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal) | | |
| Firmado por | RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Página | 140/158 |



LÍNEA 1: ASOCIACIONES RELACIONADAS CON LA SALUD

Valor del punto: 77,00 €

Aplicación presupuestaria: 5041/311/48900

Documento contable A: 2025.2.0014367.000

| ENTIDAD | PROYECTO | PUNTUACIÓN OBTENIDA | IMPORTE PUNTOS | SOLICITADO | CONCEDIDO PROVISIONAL | IMPORTE REFORMULADO | SUBVENCIÓN DEFINITIVA |
|---|---|---------------------|--------------------|---------------------|-----------------------|---------------------|-----------------------|
| AFIFUEN- ASOCIACIÓN DE FIBROMIALGIA Y FATIGA CRÓNICA DE FUENLABRADA (G85043883) | AFIFUEN POR UNA VIDA MEJOR | 92 | 7.084,00 € | 9.575,00 € | 7.084,00 € | NO REFORMULA | 7.084,00 € |
| ASOCIACIÓN SALUD Y ALTERNATIVAS DE VIDA (G79399663) | GRUPOS DE AYUDA PARA PERSONAS CON PROBLEMAS DE SALUD MENTAL Y SUS FAMILIAS | 106 | 8.162,00 € | 10.927,51 € | 8.162,00 € | NO REFORMULA | 8.162,00 € |
| MINDFU MINDFULNESS FUENLABRADA SALUD SOCIAL Y BIENESTAR ANIMAL (G09763939) | SALUD Y BIENESTAR | 27 | 2.079,00 € | 2.988,46 € | 2.079,00 € | 2.079,00 € | 2.079,00 € |
| ASOC MICOLOGICA DE FUENLABRADA (G85899292) | DIVULGAR Y FOMENTAR LA RECOLECCIÓN Y EL CONSUMO RESPONSABLE DE SETAS ASÍ COMO EL CONOCIMIENTO DE ELLAS | 10 | 770,00 € | 2.100,00 € | 770,00 € | NO REFORMULA | 770,00 € |
| ASOCIACIÓN FUENLABREÑA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE (G82053547) | INTERVENCIÓN MULTIDISCIPLINAR EN EL APOYO A PERSONAS CON ESCLEROSIS MÚLTIPLE Y SUS FAMILIAS | 130 | 10.010,00 € | 19.243,10 € | 10.010,00 € | NO REFORMULA | 10.010,00 € |
| ASOCIACION MADRILEÑA DE FIBROSIS QUISTICA (G78379823) | PROMOCIÓN DE LA SALUD EN FIBROSIS QUISTICA | 61 | 4.697,00 € | 8.350,00 € | 4.697,00 € | NO REFORMULA | 4.697,00 € |
| ASOCIACION DE PARKISON EN FUENLABRADA ASPARFU (G87562739) | AVANZA | 81 | 6.237,00 € | 23.971,00 € | 6.237,00 € | NO REFORMULA | 6.237,00 € |
| ASOCIACION DIABETICOS DE FUENLABRADA (G82312133) | DIABETES: EDUCACIÓN, FORMACIÓN E INFORMACIÓN | 32 | 2.464,00 € | 4.795,00 € | 2.464,00 € | NO REFORMULA | 2.464,00 € |
| ASOC REG. MADRILEÑA DE ATENC. Y REHABILIT. DE LARINGECTOMIZADOS (G80350028) | APOYO, ACOMPAÑAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LARINGECTOMIZADOS | 47 | 3.619,00 € | 6.346,63 € | 3.619,00 € | NO REFORMULA | 3.619,00 € |
| AEEF- ASOC. ENFERMOS ESPONDILITIS FUENLABRADA (G81585895) | INTERVENCIÓN MULTIDISCIPLINAR PARA PACIENTES CON ESPONDILITIS ANQUILOSANTE | 57 | 4.389,00 € | 14.200,00 € | 4.389,00 € | NO REFORMULA | 4.389,00 € |
| COORDINADORA NACIONAL DE ARTRITIS (G84188671) | CONCIENCIAR Y APOYAR | 15 | 1.155,00 € | 2.295,83 € | 1.155,00 € | 2.116,21 € | 1.155,00 € |
| ASOCIACION PARA EL TRATAMIENTO Y ESTUDIO DE LOS PROBLEMAS DE PERSONALIDAD (G02733814) | PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y ESTUDIO DE LOS PROBLEMAS DE PERSONALIDAD | 47 | 3.619,00 € | 4.500,00 € | 3.619,00 € | NO REFORMULA | 3.619,00 € |
| ASOCIACION ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER (G28197564) | PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA AL ENFERMO DE CÁNCER Y SUS FAMILIARES Y EDUCAR EN SALUD A LA POBLACIÓN EN GENERAL DE FUENLABRADA | 22 | 1.694,00 € | 5.527,00 € | 1.694,00 € | NO REFORMULA | 1.694,00 € |
| TOTAL | | 727 | 55.979,00 € | 114.819,53 € | 55.979,00 € | | 55.979,00 € |

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

LÍNEA 2: ASOCIACIONES DE PROTECCIÓN ANIMAL

Valor del punto: 75,00 €

Aplicación presupuestaria: 5041/311/48900


Documento contable A: 2025.2.0014367.000

| ENTIDAD | PROYECTO | PUNTUACIÓN OBTENIDA | IMPORTE PUNTOS | SOLICITADO | CONCEDIDO | IMPORTE REFORMULADO | SUBVENCIÓN DEFINITIVA |
|--|--|---------------------|--------------------|--------------------|--------------------|---------------------|-----------------------|
| ASOC LA GATA PIRATA (G56589781) | PROTECCIÓN/RESPECTO ANIMAL Y MÉTODO CER COLONIAS FELINAS | 65 | 4.875,00 € | 5.000,00 € | 4.875,00 € | NO REFORMULA | 4.875,00 € |
| ASOCIACIÓN CES FUENLABRADA (G88223136) | GESTIÓN ÉTICA DE COLONIAS FELINAS DE FUENLABRADA Y CONCIENCIACIÓN PARA EL BIENESTAR ANIMAL | 81 | 6.075,00 € | 15.000,00 € | 6.075,00 € | NO REFORMULA | 6.075,00 € |
| ASOC. ORGULLO FELINO (G02723898) | GESTIÓN Y CONTROL DE LAS COLONIAS FELINAS | 54 | 4.050,00 € | 7.060,00 € | 4.050,00 € | NO REFORMULA | 4.050,00 € |
| TOTAL | | 200 | 15.000,00 € | 27.060,00 € | 15.000,00 € | | 15.000,00 € |

SEGUNDO.- Anular los saldos restantes en la Autorización de gasto (A nº

Pág. - 141 -

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Fecha | 10/07/2025 11:11:04 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal) | | |
| Firmado por | RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Página | 141/158 |



2025.2.0014367.000), referenciados en el punto PRIMERO así como sus fases previas, devolviendo el crédito a disponible.

TERCERO.- Proceder a la publicación de dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Fuenlabrada y, a efectos informativos, en la página web municipal, pudiendo ser objeto de recursos según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

31.8.- APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DEFINITIVA DE SUBVENCIONES DE LA CONVOCATORIA FUEN-ENGLISH, CURSO ESCOLAR 2024-2025. (2025/GPR 01/002940).


Desde la concejalía de Educación se solicita la adopción del siguiente asunto no incluido en el Orden del Día de la Junta de Gobierno Local, por motivos de urgencia. Dichos motivos se especifican en un informe emitido por el Técnico de la Concejalía de Educación que literalmente dice lo siguiente:

“El artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exige la motivación de la urgencia, la ampliación de plazos, así como la realización de actuaciones complementarias, en los expedientes administrativos.

En el caso que nos ocupa, la urgencia se motiva en que, por las razones de interés público que a continuación se expresan, es conveniente adoptar cuanto antes el acuerdo propuesto, sin que quepa esperar a la celebración de la próxima sesión ordinaria de la Junta de Gobierno:

La necesidad de tramitar la aprobación de la concesión definitiva de subvenciones del proyecto FUEN-ENGLISH 2025 (curso escolar 2024/2025) se fundamenta en que deben adjudicarse en su fase de aprobación definitiva estas subvenciones lo antes posible para poder ser abonadas las mismas a los centros educativos participantes con anterioridad a la realización de los viajes. La mayor parte de dichos centros realizan los viajes inmediatamente a la vuelta de las vacaciones estivales. Por otra parte, la operatividad de dichos centros para abonar, a su vez, las subvenciones a las familias, se verá muy reducida en semanas posteriores a la celebración de la Junta Ordinaria de referencia.”

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Fecha | 10/07/2025 11:11:04 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala) | | |
| Firmado por | RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Página | 142/158 |



Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Educación y Gobierno Abierto que transcrita literalmente dice:

“D. ISIDORO ORTEGA LÓPEZ, Quinto Teniente de Alcalde y Concejal de Educación y Gobierno Abierto, en uso de las facultades delegadas por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada, en su decreto N.º 2025/105 de fecha 16/01/2025, y a la vista del informe del Técnico de Educación, de la Directora Técnica de Educación, y del Director General de Coordinación Territorial y Educación, que dice textualmente:

“La Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, desarrollada por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento, conceptúa en su art. 2.1 la subvención como toda disposición dineraria realizada por cualquiera de las Administraciones Públicas a favor de las personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:


- *Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios*
- *Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*
- *Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública.*

En base a esta normativa, la Ordenanza Reguladora de Subvenciones para el Ayuntamiento de Fuenlabrada aprobada por Pleno de fecha 3 de marzo de 2005, publicada en el BOCM de fecha 11 de marzo de 2005, regula las subvenciones que concede el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

La Convocatoria de subvenciones FUEN-ENGLISH 2025 (curso escolar 2024-2025), en régimen de concurrencia competitiva, fue aprobada en la Junta de Gobierno Local celebrada el día 7 de febrero de 2025 (punto 12), con un doble objetivo: mitigar la desigualdad social en el acceso al aprendizaje de idiomas, y combatir la exclusión social del alumnado más desfavorecido en los diferentes procesos de inmersión lingüística en el extranjero; además, en estos viajes de inmersión lingüística, se promoverá la cultura de los alumnos fuenlabreños (estudiantes de ESO, Bachillerato y FP) mediante el intercambio de experiencias y convivencia con jóvenes de otros países durante un mínimo de diez días.

*El Ayuntamiento de Fuenlabrada ha destinado para este fin un crédito de 600.000 €, con cargo a la **aplicación presupuestaria 6051-326-48039** del ejercicio presupuestario del año 2025. Dicho crédito se encuentra consignado en la Autorización de gasto 2025.2.0009636.000.*

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Fecha | 10/07/2025 11:11:04 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal) | | |
| Firmado por | RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Página | 143/158 |



Los destinatarios de este programa son los alumnos de ESO/Bachillerato, o Formación Profesional, empadronados y residentes en Fuenlabrada **al menos desde el 1 de enero de 2025**, y que estudien en unos de los siguientes centros educativos:

- Institutos de Educación Secundaria de Fuenlabrada.
- Colegios Concertados y Privados de Fuenlabrada
- Colegios de Educación Primaria y Secundaria (CEIPSOS) de Fuenlabrada.

Los viajes de inmersión realizados por los centros educativos deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- Mínimo de 10 alumnos propuestos para el viaje.
- Mínimo de 10 días con 9 noches de alojamiento en destino.
- El país de destino deberá tener como lengua vehicular el inglés.
- Mínimo de 15 horas lectivas en inglés durante su estancia en cursos o centros educativos.

Asignación económica

La asignación que destinamos a cada centro se establece de manera equitativa, en función de una **cuantía fija** según si el país de destino es anglófono o no, siempre que la lengua vehicular sea el Inglés, y según la renta familiar (para familias que hayan solicitado la Fuen Beca en el curso 2024/2025), y en función de una **cuantía variable** determinada por la asignación de puntos según las características del programa de inmersión lingüística de cada centro, número de alumnos que participan y días de estancia del viaje.

Cuantía fija determinada por cada alumno/a:

Se le ha asignado a cada alumno/a:

300 euros fijos si el país de destino es anglófono.


200 euros fijos para el resto de los países, siempre que la lengua vehicular del proyecto sea el inglés.

Además, una cuantía fija extra de 100€ más para aquellos alumnos que han solicitado Fuen Beca para el curso escolar 2024/2025 y tienen una renta familiar entre 13.924,01 y 46.200,00 €, y de 200 € más de cuantía fija si la renta familiar es inferior a 13.924,01 €.

Todo ello tal y como se detalla en el siguiente cuadro:

| CONCEPTO | Pág. - 144 - | País anglófono | País no anglófono |
|----------|--------------|----------------|-------------------|
|----------|--------------|----------------|-------------------|

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Fecha | 10/07/2025 11:11:04 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala) | | |
| Firmado por | RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Página | 144/158 |



| | | |
|---|---------------|---------------|
| Cuantía fija mínima por alumno/a (para todos los alumnos/as) | 300 € | 200 € |
| Alumno/a cuya renta familiar se encuentre entre 13.924,01 € y 46.200,00 € y haya solicitado Fuenbeca 2024/2025 | +100 € | +100 € |
| Alumno/a cuya renta familiar sea inferior a 13.924,01 € y haya solicitado Fuenbeca 2024/2025 | +200 € | +200 € |

Cuantía variable en función de los puntos obtenidos por las características del programa de cada grupo de viaje:

1º Según se produzca el desplazamiento a un país anglófono o no y su ubicación, se obtendrán los siguientes puntos:


- ✓ País anglófono no europeo (EE.UU., Canadá, Australia...) 30 puntos.
- ✓ País anglófono europeo (Reino Unido, Irlanda y Malta) 20 puntos.
- ✓ País no anglófono, pero siendo la lengua vehicular del intercambio o la estancia, el inglés (resto de países) 10 puntos.

2º En función de la modalidad del Programa:

- ✓ **Intercambio (envío de fuenlabreños/as + recepción de alumnos/as extranjeros):** estancia de nuestros alumnos/as en el país receptor en familias o alojamiento tipo residencia/hostal y acogida posterior de los alumnos extranjeros en Fuenlabrada, 120 puntos.
- ✓ **Envío con estancia en familias o alojamiento tipo residencia/hostal etc. sin acogida posterior de alumnos extranjeros en Fuenlabrada.** 40 puntos.

3º Número de días de estancia en el extranjero: la estancia mínima establecida es de 10 días en el país en el que se produce el aprendizaje de inglés. Se valora con **5 puntos por cada día** de intercambio/estancia de los alumnos/as en el país de destino.

| | | | |
|--|--|---------------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Fecha | 10/07/2025 11:11:04 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala) | | |
| Firmado por | RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Página | 145/158 |




4º En función del número de alumnos subvencionables que participen en el programa. Cumpliendo con el mínimo establecido de 10 alumnos/as, y con objeto de potenciar la participación del mayor número posible de ellos por Centro (máximos subvencionables, 60), se establecen los siguientes criterios de puntuación **en función del número de alumnos/as subvencionables propuestos en el programa**, de acuerdo con los tramos de escolarización en que se ubique cada Centro Educativo según la población escolarizada de ESO, Bachillerato, y FP (Tabla 1, art 3.2.):

| | Número de alumnos/as participantes en el programa de viaje | Puntuación |
|--|---|-------------------|
| TRAMO 1 (hasta 500 alumnos/as de ESO, Bachillerato, FP). Máximos subvencionables: 30 | Entre 10 y 15 alumnos/as | 0 pts. |
| | Entre 16 y 24 alumnos/as | 25 pts. |
| | Entre 25 y 30 alumnos/as | 50 pts. |
| TRAMO 2 (entre 501 y 1000 alumnos/as de ESO, Bachillerato, FP). Máximos subvencionables: 45 | Entre 10 y 22 alumnos/as | 0 pts. |
| | Entre 23 y 35 alumnos/as | 25 pts. |
| | Entre 36 y 45 alumnos/as | 50 pts. |
| TRAMO 3 (a partir de 1001 alumnos/as de ESO, Bachillerato, FP). Máximos subvencionables: 60 | Entre 10 y 30 alumnos/as | 0 pts. |
| | Entre 31 y 48 alumnos/as | 25 pts. |
| | Entre 49 y 60 alumnos/as | 50 pts. |

El valor del punto por alumno/a: se ha calculado tras restar de la partida total de 600.000 €, la suma de las cuantías fijas de todos los Centros Educativos, y dividir esa cantidad resultante por el sumatorio de los puntos obtenidos por cuantía variable de cada Centro y el número total de alumnos/as de cada Centro:

| | | | |
|--|--|---------------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Fecha | 10/07/2025 11:11:04 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal) | | |
| Firmado por | RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Página | 146/158 |



$$\text{Valor del punto por alumno} = \frac{\text{Importe total de la partida - Suma total cuantías fijas de los centros beneficiarios (5.1)}}{\sum \text{puntos cuantía variable de cada centro (5.2)} \times \text{n}^\circ \text{ total de alumnos/as de cada centro}}$$

El **valor del punto** resultante, de acuerdo con la baremación practicada en esta fase definitiva, y en correspondencia con la fórmula prevista, ha sido de **3,94 €**. Este valor resulta de aplicar las siguientes operaciones (redondeando el resultado al segundo decimal inferior):

Importe total de la partida (600.000 €) – suma total cuantía fija de los centros beneficiarios (221.900 €) / sumatorio puntos cuantía variable de cada centro x nº de alumnos (95.950 €)

Se ha reajustado la cuantía fija, la valoración del punto y la cuantía variable, con motivo de los alumnos/as que finalmente han quedado excluidos respecto de la valoración provisional que fue realizada.

Subvención total que han obtenido los centros: Se corresponde con la cuantía fija (suma de las cuantías fijas de todos los alumnos/as admitidos) más la cuantía variable obtenida por cada centro educativo.

Gastos subvencionables


Son objeto de subvención, los gastos generados por las actividades de intercambio o de estancias realizadas entre el 21 de abril y el 8 de diciembre de 2025, de 10 días de duración como mínimo (9 noches de alojamiento en destino), con un mínimo de 10 alumnos/as.

En ningún caso se subvencionan gastos derivados de circunstancias o hechos a nivel individual de ninguno de los alumnos/as que viajen, ni gastos de restauración (comidas, cenas, etc.) o gastos que pudiera ocasionar la visita del grupo que venga con posterioridad a España (si hay intercambio de alumnos/as en el viaje).

Pueden ser subvencionados:

- Gastos relacionados con el transporte: hasta el país destinatario (ida y vuelta), transporte hasta o desde el aeropuerto, transportes colectivos en excursiones (autobús, tren, metro, etc.).
- Seguros de viajes para los alumnos/as beneficiarios, incluyendo cláusulas de cancelación en los casos de enfermedad o accidente.

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Fecha | 10/07/2025 11:11:04 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala) | | |
| Firmado por | RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Página | 147/158 |



- c) Actividades culturales, educativas, o deportivas, realizadas en el país de destino. Igualmente, la compra del material didáctico o equipo necesario para la realización de aquellas (entradas a museos, visitas a monumentos, excursiones del grupo de alumnos/as en destino, alquiler de equipo para la realización de actividades deportivas, etc.).

Plazo de presentación de solicitudes:

La convocatoria fue aprobada en la JGL de 7 de febrero de 2025. En la misma, se estableció como plazo de solicitudes, el comprendido desde el 12 de febrero al 11 de marzo de 2025 (ambos inclusive). Fue publicada en el tablón de anuncios municipal y en el BOCM nº 35 del 11 de febrero de 2025.

Solicitudes registradas:

Se han presentado mediante registro electrónico del Ayuntamiento (sede electrónica), o través de los registros y medios establecidos en el art.16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 27 solicitudes de esta subvención. Se corresponden con los siguientes centros educativos:

- 2 Centros Públicos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria (CEIPSOS).
 - 13 Institutos de Educación Secundaria Obligatoria (IES).
 - 1 Centro Integrado de Formación Profesional (CIFP).
 - 11 Colegios Concertados.
1. REGISTRO: 2025016272 - COLEGIO VIRGEN DE LA VEGA (B78048907).
 2. REGISTRO: 2025016270 - IES DOLORES IBARRURI (Q7868211I).
 3. REGISTRO: 2025016240 - M^a DEL PILAR D. L. G. (35****04D) - COLEGIO LA AMISTAD.
 4. REGISTRO: 2025016239 - MARIA DEL PILAR M.C. (00****58C) - COLEGIO ALHUCEMA.
 5. REGISTRO: 2025016223 - MARIA DEL PILAR M.C. (00****58C) - COLEGIO ALHUCEMA.
 6. REGISTRO: 2025016214 - IES VICTORIA KENT (Q7868215J).
 7. REGISTRO: 2025016206 - CEIPSO VELÁZQUEZ (Q7868069A).
 8. REGISTRO: 2025016204 - IES GASPAR MELCHOR DE JOVELLANOS (Q2868532I).
 9. REGISTRO: 2025016199 - LIS SOCIEDAD COOPERATIVA (F78412418) - COLEGIO ALBANTA.
 10. REGISTRO: 2025016190 - CEIPSO VELÁZQUEZ (Q7868069A).
 11. REGISTRO: 2025016168 - IES BARRIO LORANCA (Q2801252D).
 12. REGISTRO: 2025016162 - IES BARRIO LORANCA (Q2801252D).
 13. REGISTRO: 2025016140 - COLEGIO ALTAMIRA (F28787554)

Pág. - 148 -

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Fecha | 10/07/2025 11:11:04 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala) | | |
| Firmado por | RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Página | 148/158 |



14. REGISTRO: 2025016089 - ANA MARIA E. D. P. (46****55T) - IES CARPE DIEM.
15. REGISTRO: 2025016083 - IES JULIO BAROJA (Q2868853I).
16. REGISTRO: 2025016053 - MAR P. V. (46****16K) – COLEGIO MONCAYO.
17. REGISTRO: 2025016048 - COLEGIO NILE (F28810943).
18. REGISTRO: 2025015872 - IES JOSE LUIS LOPEZ ARANGUREN (Q7868060J).
19. REGISTRO: 2025015853 - IES SALVADOR ALLENDE (Q2868984B).
20. REGISTRO: 2025015823 - COLEGIO NILE (F28810943).
21. REGISTRO: 2025015819 - IES JULIO BAROJA (Q2868853I).
22. REGISTRO: 2025015815 - SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA LORCA SAN PABLO (F28489326) - COLEGIO FUENLABRADA.
23. REGISTRO: 2025015802 - IES LA SERNA (Q2868765E).
24. REGISTRO: 2025015801 - IES JOAQUIN ARAUJO (Q7868212G).
25. REGISTRO: 2025015750 - COLEGIO MADRIGAL (F81598047).
26. REGISTRO: 2025015734 - IES DIONISIO AGUADO (Q2868170H).
27. REGISTRO: 2025015729 - MARIA DEL PILAR B. G. (02****78B) – IES JIMENA MENÉNDEZ PIDAL.
28. REGISTRO: 2025015722 - IES AFRICA (Q7868042H).
29. REGISTRO: 2025015716 - IES AFRICA (Q7868042H).
30. REGISTRO: 2025015697 - IES LA SERNA (Q2868765E).
31. REGISTRO: 2025015691 - IES LA SERNA (Q2868765E).
32. REGISTRO: 2025015684 - IES LA SERNA(Q2868765E).
33. REGISTRO: 2025015542 - IES. FEDERICA MONTSENY (Q7868229A).
34. REGISTRO: 2025015525 - CEIPSO SALVADOR DALI (Q2801695D).
35. REGISTRO: 2025015427
DAFNE, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA (F78567047) - COLEGIO LOS NARANJOS.
36. REGISTRO: 2025014726
COSSÍO, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA (F78349586) - COLEGIO MB COSSÍO.


Mejora de la solicitud:

Como se explicó en la fase provisional de la convocatoria, algunos centros educativos presentaron documentación suplementaria para la mejora su solicitud posteriormente al plazo de solicitudes.

Solicitaron la subvención para el programa de viaje desarrollado por cada uno de los centros educativos, un total de **688 alumnos/as**, según se detalla en el cuadro siguiente:

| CENTROS EDUCATIVOS | ALUMNOS/AS PROPUESTOS | DESTINO | NÚMERO DE DÍAS | TOTAL, PUNTOS |
|--------------------|-----------------------|---------|----------------|---------------|
|--------------------|-----------------------|---------|----------------|---------------|

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Fecha | 10/07/2025 11:11:04 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala) | | |
| Firmado por | RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Página | 149/158 |



| | | | | |
|-----------------------------|----|-------------------------------|----|-----|
| CEIPSO SALVADOR DALÍ | 15 | Canterbury (REINO UNIDO) | 10 | 110 |
| CEIPSO VELÁZQUEZ | 27 | Colchester (REINO UNIDO) | 10 | 160 |
| COLEGIO ALBANTA | 11 | Hastings (REINO UNIDO) | 10 | 110 |
| COLEGIO ALHUCEMA | 20 | Westgate on Sea (REINO UNIDO) | 10 | 135 |
| COLEGIO ALTAMIRA | 30 | Colchester (REINO UNIDO) | 10 | 160 |
| COLEGIO FUENLABRADA | 14 | Bath (REINO UNIDO) | 10 | 110 |
| COLEGIO LOS NARANJOS | 12 | Bath (REINO UNIDO) | 10 | 110 |
| COLEGIO MADRIGAL | 30 | Bournemouth (REINO UNIDO) | 10 | 160 |
| COLEGIO MB COSSÍO | 28 | Malahide (IRLANDA) | 10 | 160 |
| COLEGIO MONCAYO | 12 | Bath (REINO UNIDO) | 10 | 110 |
| COLEGIO NILE | 24 | Hamburgo (ALEMANIA) | 10 | 205 |
| COLEGIO VIRGEN DE LA VEGA | 14 | Broadstairs (REINO UNIDO) | 10 | 110 |
| COLEGIO LA AMISTAD | 13 | Saint Julian's (MALTA) | 10 | 110 |
| COLEGIO VIRGEN DE LA VEGA | 12 | Canterbury (REINO UNIDO) | 10 | 110 |
| IES ÁFRICA | 41 | Malahide (IRLANDA) | 10 | 160 |
| IES BARRIO DE LORANCA | 45 | Athlone (IRLANDA) | 10 | 160 |
| IES CARPE DIEM | 45 | Bournemouth (REINO UNIDO) | 10 | 160 |
| IES DIONISIO AGUADO GRUPO 1 | 42 | Malahide (IRLANDA) | 12 | 170 |
| IES DIONISIO AGUADO GRUPO 2 | 13 | Bath (REINO UNIDO) | 10 | 160 |
| IES DOLORES IBÁRRURI | 13 | Canterbury (REINO UNIDO) | 10 | 110 |
| IES GM JOVELLANOS | 20 | Canterbury (REINO UNIDO) | 10 | 110 |
| IES JULIO CARO BAROJA | 25 | Canterbury (REINO UNIDO) | 10 | 135 |
| IES JIMENA MENÉNDEZ PIDAL | 43 | Athlone (IRLANDA) | 10 | 135 |
| IES JL LÓPEZ ARANGUREN | 34 | Bournemouth (REINO UNIDO) | 10 | 135 |

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Fecha | 10/07/2025 11:11:04 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal) | | |
| Firmado por | RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Página | 150/158 |



| | | | | |
|----------------------|------------|--------------------------|----|-------------|
| IES JOAQUÍN ARAUJO | 44 | Gorey (IRLANDA) | 10 | 160 |
| IES LA SERNA | 33 | Canterbury (REINO UNIDO) | 10 | 135 |
| IES SALVADOR ALLENDE | 10 | Canterbury (REINO UNIDO) | 10 | 110 |
| IES VICTORIA KENT | 18 | Canterbury (REINO UNIDO) | 10 | 110 |
| TOTAL | 688 | | | 3810 |

Como resultado de la fase provisional de la convocatoria se determinó lo siguiente:

54 ciudadanos no cumplían algún requisito de la convocatoria en alguno de estos aspectos:

- No empadronado/s alumno/a, padre o madre (solicitante o segundo progenitor).
- Deuda con la OTAF: padre o madre (solicitante o segundo progenitor), o alumno/a mayor de edad.
- Alumno/a ya ha sido beneficiario en alguna de las tres convocatorias Fuen-English anteriores.
- Falta la solicitud individual.

Por lo que fueron excluidos provisionalmente según se expresaba en el anexo nº 2 resultante de dicha fase provisional y por las causas allí expuestas. El resto de los ciudadanos/familias solicitantes, es decir, **634 familias restantes fueron provisionalmente admitidas.**


La totalidad de centros educativos fueron admitidos provisionalmente al haberse realizado sus solicitudes de manera satisfactoria respecto de los requisitos documentales establecidos en las Bases de la Convocatoria.

Alegaciones – subsanaciones – aportes previos - renunciias

1. Una vez aprobada la Concesión Provisional y publicados los listados provisionales en el Tablón de Edictos el día 20 de mayo de 2025, y en la página web del Ayuntamiento de Fuenlabrada el mismo día, los centros educativos y las familias dispusieron de 10 días hábiles para registrar las alegaciones y subsanaciones respectivas, presentando toda la documentación que consideraron oportuna. No obstante, debido a un error en el periodo de exposición pública de los listados provisionales (se publicaron los listados inicialmente durante 9 días hábiles cuando las Bases de la Convocatoria establecen 10 días hábiles), ha sido necesario volver a publicar correctamente dichos listados durante el periodo establecido de 10 días hábiles, por lo que los centros educativos y las

Pág. - 151 -

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Fecha | 10/07/2025 11:11:04 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala) | | |
| Firmado por | RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Página | 151/158 |



familias han dispuesto de un nuevo periodo de exposición pública, ya correcto, desde el día 18 de junio de 2025 hasta el día 1 de julio de 2025, ambos inclusive.

Durante los periodos de alegaciones indicados, se han producido un total de 18 registros, tratándose de reclamaciones individuales de las familias en relación con alguna de las casusas de exclusión provisional de la convocatoria (empadronamiento, deudas pendientes), o de renunciaciones expresas al programa de subvenciones. Se corresponden con los siguientes, de acuerdo con el nº de registro y fecha y hora de entrada:


2025032121 - SCENTIA ALHUCEMA (B78933900) - PRESENTADO POR: Mª DEL PILAR M. C. (35****04D)
 2025032374 - SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA COSSIO (F78349586)
 2025032383 - SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA COSSIO (F78349586)
 2025032562 - I.E.S. LA SERNA (Q2868765E)
 2025032689 - I.E.S. JIMENA MENENDEZ PIDAL (Q2801647E) - PRESENTADO POR: Mª DEL PILAR B.G. (02213278B)
 2025032847 - SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA COSSIO (F78349586)
 2025033461 - COLEGIO VIRGEN DE LA VEGA S.L. (B78048907)
 2025033766 - COOPETATIVA MADRILEÑA ALTAMIRA DE FUENLABRADA (F28787554)
 2025033769 - COOPERATIVA MADRILEÑA ALTAMIRA DE FUENLABRADA (F28787554)
 2025033934 - I.E.S. DOLORES IBARRURI (Q78682111)
 2025034054 - COLEGIO NILE SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA (F28810943)
 2025034160 - I.E.S. JOSE LUIS LOPEZ ARANGUREN (Q7868060J)
 2025034188 - I.E.S. JULIO CARO BAROJA (Q2868853I)
 2025034337 - I.E.S. DIONISIO AGUADO (Q2868170H)
 202503493 - COLEGIO MADRIGAL SDAD. COOPERATIVA MADRILEÑA (F81598047)
 2025034413 - I.E.S. GASPAS MELCHOR JOVELLANOS (Q2868532I)
 2025034420 - I.E.S. GASPAS MELCHOR JOVELLANOS (Q2868532I)
 2025034584 - I.E.S. GASPAS MELCHOR JOVELLANOS (Q2868532I)

Resultados

Para la imputación de los importes definitivos, se han tenido en cuenta los siguientes aspectos y condicionantes de acuerdo con las Bases de la Convocatoria y la legislación en materia de subvenciones:

1. Los alumnos/as de aquellos centros educativos cuya subvención baremada calculada resulta mayor que el coste de proyecto del viaje por alumno/a, se les asigna como subvención definitiva el coste de proyecto de dicho viaje indicado por el centro.
2. El importe definitivo de la subvención por alumno/a no supera el 80% del coste del viaje o proyecto por alumno/a, excepto en los casos de familias cuya renta familiar es inferior a 13.924,01 € y hayan solicitado Fuen Beca en la convocatoria 2024/2025. Esta excepción también se aplica en el caso de alumnos/as cuyo centro educativo haya optado por la modalidad de intercambio en su programa de viaje (Colegio Nile).

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7TQW25JJFYL6NSAEQXIRQXF4 | Fecha | 10/07/2025 11:11:04 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal) | | |
| Firmado por | RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TQW25JJFYL6NSAEQXIRQXF4 | Página | 152/158 |



3. En ningún caso, la cuantía de la subvención definitiva por alumno/a será mayor de 1.000 €.
4. Se consultó nuevamente de oficio, con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en las bases de la convocatoria, la situación tributaria de las familias a través de la OTAF y de la totalidad de los centros educativos solicitantes.
5. Respecto de la cuantía provisional que fue asignada a cada alumno/a, y una vez que se conoce el número de alumnos/as definitivamente excluidos, la cuantía fija y variable que les fue inicialmente asignada se reparte a la totalidad de los alumnos/as finalmente admitidos mediante el incremento del valor del punto resultante aplicado a estos.

Se han admitido definitivamente las siguientes solicitudes de baja o renunciaciones presentadas durante el procedimiento, y no revocadas por los solicitantes en lo que respecta a los siguientes alumnos/as y sus respectivas familias:

| | | |
|-------------------|----------------|------------------|
| COLEGIO MONCAYO | D.B. RODRÍGUEZ | RENUNCIA EXPRESA |
| IES GM JOVELLANOS | A.R. CULEBRAS | RENUNCIA EXPRESA |
| IES GM JOVELLANOS | L.M. CONDE | RENUNCIA EXPRESA |
| IES GM JOVELLANOS | L.P. DÍAZ | RENUNCIA EXPRESA |
| IES GM JOVELLANOS | N.M. ESPEJO | RENUNCIA EXPRESA |
| IES GM JOVELLANOS | J.J. GARCÍA. | RENUNCIA EXPRESA |
| IES LA SERNA | M.L. TOBOCO | RENUNCIA EXPRESA |


Después de realizar todas las comprobaciones necesarias, y de acuerdo con los datos que constan en el acta de la Comisión de Valoración de fecha 3 de julio de 2025, se informa que:

1. De los 54 alumnos/as que fueron excluidos provisionalmente, 17 han sido admitidos definitivamente al resolver las deudas previas que mantenía algún componente de la unidad familiar, estudiarse la situación de empadronamiento de esta, y comprobar y estimar sus alegaciones/reclamaciones, o resolverse las deficiencias que existían en su solicitud individual.

Han sido excluidos definitivamente por los conceptos que se reseñan en el **anexo 2** que se adjunta a la resolución definitiva de la convocatoria un total de **44 alumnos/as de los 688 que inicialmente solicitaron la subvención**. Las causas de exclusión, al igual que en la fase provisional del procedimiento se deben a:

- No empadronado/s alumno/a, padre o madre (solicitante o segundo progenitor).

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Fecha | 10/07/2025 11:11:04 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala) | | |
| Firmado por | RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Página | 153/158 |



- Deuda con la OTAF: padre o madre (solicitante o segundo progenitor), o alumno/a mayor de edad. Deuda sin resolverse respecto de provisionales o surgida entre la fase provisional del procedimiento y la fase definitiva.
- Falta la solicitud individual.
- Alumno/a ya ha sido beneficiario en alguna de las tres convocatorias Fuen-English anteriores.
- Falta la solicitud individual.
- Renuncia expresa del solicitante.


Han sido admitidos definitivamente, de acuerdo con el **anexo 1** que se adjunta a la resolución definitiva de la convocatoria, un total de **644 alumnos/as de los 688 que inicialmente solicitaron la subvención.**

CONCLUSIONES Y DETERMINACIONES FINALES

1. Se admiten definitivamente a la totalidad de los 27 centros educativos solicitantes detallados a continuación con la cuota total definitiva de la subvención asignada a los mismos:

| CENTRO EDUCATIVO | DENOMINACIÓN ENTIDAD Y CIF | IMPORTE SUBVENCIÓN (€) |
|---------------------------|---|-------------------------------|
| CEIPS SALVADOR DALÍ | CEIPS SALVADOR DALÍ - Q2801695D | 10.334,20 |
| CEIPS VELÁZQUEZ | CEIPS VELÁZQUEZ - Q7868069A | 21.747,20 |
| COLEGIO ALBANTA | LIS SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA - F78412418 | 7.400,60 |
| COLEGIO ALHUCEMA | SCIENTIA ALHUCEMA, S.L. - B78933900 | 16.478,50 |
| COLEGIO ALTAMIRA | ALTAMIRA DE FUENLABRADA SDAD COOP - F28787554 | 27.489,60 |
| COLEGIO FUENLABRADA | SOCIEDAD COOPERATIVA DE ENSEÑANZA LORCA SAN PABLO - F28489326 | 10.567,60 |
| COLEGIO LOS NARANJOS | SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA DAFNE - F78567047 | 9.100,80 |
| COLEGIO MADRIGAL | COLEGIO MADRIGAL SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA - F81598047 | 27.468,80 |
| COLEGIO MB COSSÍO | COSSÍO SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA - F78349586 | 25.956,00 |
| COLEGIO MONCAYO | CEIPS MONCAYO, S.L. - B83510297 | 7.534,00 |
| COLEGIO NILE | NILE SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA - F28810943 | 17.480,00 |
| COLEGIO VIRGEN DE LA VEGA | COLEGIO VIRGEN DE LA VEGA, S.L. - B78048907 | 10.767,60 |
| COLEGIO LA AMISTAD | GESTIÓN Y FORMACIÓN EDUCATIVA LAZARILLO, 08 S.L. - B85620466 | 9.934,20 |
| CIFP FEDERICA MONTSENY | I.E.S. FEDERICA MONTSENY DE FUENLABRADA - Q7868229A | 6.067,20 |
| IES ÁFRICA | IES ÁFRICA - Q7868042H | 38.399,20 |

| | | | |
|--|--|---------------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Fecha | 10/07/2025 11:11:04 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal) | | |
| Firmado por | RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Página | 154/158 |




| | | |
|---------------------------|---|---------------------|
| IES BARRIO DE LORANCA | IES BARRIO LORANCA - Q2801252D | 42.190,40 |
| IES CARPE DIEM | INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA CARPE DIEM - S2800676E | 43.120,80 |
| IES DIONISIO AGUADO | INSTITUTO DE BACHILLERATO DIONISIO AGUADO DE FUENLABRADA - Q2868170H | 54.157,00 |
| IES DOLORES IBÁRRURI | IES DOLORES IBARRURI DE FUENLABRADA - Q7868211I | 10.534,20 |
| IES GM JOVELLANOS | INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA GASPAR MELCHOR DE JOVELLANOS - Q2868532I | 11.267,60 |
| IES JULIO CARO BAROJA | INSTITUTO DE BACHILLERATO JULIO CARO BAROJA DE FUENLABRADA - Q2868853I | 11.582,80 |
| IES JIMENA MENÉNDEZ PIDAL | IES JIMENA MENÉNDEZ PIDAL - Q2801647E | 36.676,00 |
| IES JL LÓPEZ ARANGUREN | INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA "JOSE LUIS LÓPEZ ARANGUREN" - Q7868060J | 29.120,80 |
| IES JOAQUÍN ARAUJO | INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA JOAQUÍN ARAUJO DE FUENLABRADA - Q7868212G | 41.912,00 |
| IES LA SERNA | INSTITUTO DE BACHILLERATO LA SERNA DE FUENLABRADA - Q2868765E | 27.088,90 |
| IES SALVADOR ALLENDE | IES SALVADOR ALLENDE (FUENLABRADA) - Q2868984B | 8.034,00 |
| IES VICTORIA KENT | INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA VICTORIA KENT DE FUENLABRADA - Q7868215J | 14.001,20 |
| SUMA | | 576.411,20 € |

2. Se excluyen definitivamente a los alumnos/as relacionados en el **anexo 2** que se adjunta a este informe por los motivos expuestos en dicho anexo. **Se trata de un total de 44 alumnos/as.**
3. Se admiten definitivamente a los alumnos/as que se relacionan en el **anexo 1** adjunto a este informe asignándoles la cuota definitiva indicada. **Se trata de un total de 644 alumnos/as.**
4. Se reajusta la cuantía fija, la valoración del punto y la cuantía variable, con motivo de los 44 alumnos/as que finalmente han quedado excluidos. De acuerdo con el cálculo realizado, resulta un valor final del punto de **3,94 €**, según lo siguiente:

Importe total de la partida (600.000 €) – suma total cuantía fija de los centros beneficiarios (221.900 €) / sumatorio puntos cuantía variable de cada centro x nº de alumnos (95.950 €)

5. La suma total de la cuantía definitivamente asignada a los **644 alumnos/as admitidos** es de **576.411,20 €**. De acuerdo con la información final de la que se dispone y preceptiva para el procedimiento, los beneficiarios indicados en el **anexo 1** cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones. Paralelamente al **anexo 1** (lista de admitidos definitivos), y al **anexo 2** (lista de excluidos definitivos), se ha creado un **anexo 3** que agrupa a la totalidad de solicitantes (admitidos y no admitidos definitivos). A cada uno de los anexos que den lugar a publicación, se les aplicarán las

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Fecha | 10/07/2025 11:11:04 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal) | | |
| Firmado por | RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Página | 155/158 |



medidas efectivas para evitar que sea posible identificar a la persona solicitante o al alumno/a, en correspondencia con lo establecido en la normativa en vigor en materia de protección de datos personales.

6. La Concesión Definitiva se publicará en el Tablón de Edictos y en la página web del Ayuntamiento de Fuenlabrada. El Ayuntamiento publicará también, un listado de los alumnos/as beneficiarios y los excluidos definitivos. Se establecerá un sistema de consulta en la página web del Ayuntamiento que ofrecerá el resultado definitivo a las familias solicitantes.

7. Tal y como establecen las bases de la convocatoria, contra la resolución que apruebe definitivamente todo el proceso de concesión de estas subvenciones, **podrá interponerse “recurso de reposición” en el plazo de un mes desde su publicación.**

Una vez aprobada la concesión definitiva de la convocatoria por la Junta de Gobierno Local se establecerá un único pago previo a la justificación, que se materializará mediante endoso al Centro Educativo, a la cuenta bancaria que conste en la documentación entregada por éste.

Los plazos para la justificación de las ayudas de la presente convocatoria concluirán el día 30 de enero de 2026, inclusive

Con carácter previo a su aprobación, el Servicio de Intervención emitirá informe relativo a este expediente.”

Por todo lo expuesto se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar la concesión definitiva de subvenciones de la convocatoria FUEN-ENGLISH 2025 (curso escolar 2024/2025), a los **644 alumnos/as BENEFICIARIOS** relacionados en el **ANEXO 1 – ALUMNOS/AS ADMITIDOS.**

SEGUNDO: Excluir definitivamente a los **44 alumnos/as** relacionados en el **ANEXO 2 – ALUMNOS/AS EXCLUIDOS**, por los motivos que se detallan en el mismo.

TERCERO: Aprobar la disposición del gasto y reconocimiento de la obligación por importe total de **576.411,20 €**, con cargo a la Autorización de Gasto N.º 2025.2.00009636.000 por importe de **600.000 €** (aplicación presupuestaria 6051-326-48039), a favor de los solicitantes relacionados en el ANEXO I, por el importe que individualmente se indica para cada uno de ellos.

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Fecha | 10/07/2025 11:11:04 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala) | | |
| Firmado por | RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Página | 156/158 |



CUARTO: Admitir definitivamente a la totalidad de los centros educativos siguientes, **endosatarios de los importes de las becas a conceder**, al haber realizado la solicitud de manera satisfactoria respecto de los requisitos documentales establecidos en las Bases de la Convocatoria.

A estos efectos, **se reconoce a dichos centros la condición de endosatarios** de los importes correspondientes a las becas concedidas, si bien los **beneficiarios finales** de las mismas son los padres, madres o tutores legales que las solicitaron en nombre del alumnado matriculado en dichos centros. Los importes que se indican al pie serán transferidos directamente a los centros, quienes los aplicarán conforme a los fines establecidos en la convocatoria.

CENTROS ENDOSATARIOS BECAS CONCEDIDAS FAMILIAS ALUMNOS/AS

| CENTRO EDUCATIVO | DENOMINACIÓN ENTIDAD Y CIF | IMPORTE SUBVENCIÓN (€) |
|---------------------------|--|------------------------|
| CEIPS SALVADOR DALÍ | CEIPS SALVADOR DALÍ - Q2801695D | 10.334,20 |
| CEIPS VELÁZQUEZ | CEIPS VELÁZQUEZ - Q7868069A | 21.747,20 |
| COLEGIO ALBANTA | LIS SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA - F78412418 | 7.400,60 |
| COLEGIO ALHUCEMA | SCIENTIA ALHUCEMA, S.L. - B78933900 | 16.478,50 |
| COLEGIO ALTAMIRA | ALTAMIRA DE FUENLABRADA SDAD COOP - F28787554 | 27.489,60 |
| COLEGIO FUENLABRADA | SOCIEDAD COOPERATIVA DE ENSEÑANZA LORCA SAN PABLO - F28489326 | 10.567,60 |
| COLEGIO LOS NARANJOS | SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA DAFNE - F78567047 | 9.100,80 |
| COLEGIO MADRIGAL | COLEGIO MADRIGAL SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA - F81598047 | 27.468,80 |
| COLEGIO MB COSSÍO | COSSÍO SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA - F78349586 | 25.956,00 |
| COLEGIO MONCAYO | CEIPS MONCAYO, S.L. - B83510297 | 7.534,00 |
| COLEGIO NILE | NILE SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA - F28810943 | 17.480,00 |
| COLEGIO VIRGEN DE LA VEGA | COLEGIO VIRGEN DE LA VEGA, S.L. - B78048907 | 10.767,60 |
| COLEGIO LA AMISTAD | GESTIÓN Y FORMACIÓN EDUCATIVA LAZARILLO, 08 S.L. - B85620466 | 9.934,20 |
| CIFP FEDERICA MONTSENY | I.E.S. FEDERICA MONTSENY DE FUENLABRADA - Q7868229A | 6.067,20 |
| IES ÁFRICA | IES ÁFRICA - Q7868042H | 38.399,20 |
| IES BARRIO DE LORANCA | IES BARRIO LORANCA - Q2801252D | 42.190,40 |
| IES CARPE DIEM | INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA CARPE DIEM - S2800676E | 43.120,80 |
| IES DIONISIO AGUADO | INSTITUTO DE BACHILLERATO DIONISIO AGUADO DE FUENLABRADA - Q2868170H | 54.157,00 |
| IES DOLORES IBÁRRURI | IES DOLORES IBARRURI DE FUENLABRADA - Q7868211I | 10.534,20 |
| IES GM JOVELLANOS | INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA GASPAR MELCHOR DE JOVELLANOS - Q2868532I | 11.267,60 |

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Fecha | 10/07/2025 11:11:04 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal) | | |
| Firmado por | RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Página | 157/158 |



| | | |
|---------------------------|---|---------------------|
| IES JULIO CARO BAROJA | INSTITUTO DE BACHILLERATO JULIO CARO BAROJA DE FUENLABRADA - Q2868853I | 11.582,80 |
| IES JIMENA MENÉNDEZ PIDAL | IES JIMENA MENÉNDEZ PIDAL - Q2801647E | 36.676,00 |
| IES JL LÓPEZ ARANGUREN | INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA "JOSE LUIS LÓPEZ ARANGUREN" - Q7868060J | 29.120,80 |
| IES JOAQUÍN ARAUJO | INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA JOAQUÍN ARAUJO DE FUENLABRADA - Q7868212G | 41.912,00 |
| IES LA SERNA | INSTITUTO DE BACHILLERATO LA SERNA DE FUENLABRADA - Q2868765E | 27.088,90 |
| IES SALVADOR ALLENDE | IES SALVADOR ALLENDE (FUENLABRADA) - Q2868984B | 8.034,00 |
| IES VICTORIA KENT | INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA VICTORIA KENT DE FUENLABRADA - Q7868215J | 14.001,20 |
| SUMA | | 576.411,20 € |

QUINTO: Anular el saldo restante por importe de 23.588,80 € de la Autorización de Gasto N.º 2025.2.00009636.000, y de todas sus fases previas, resultante de la diferencia entre el crédito que se dispuso para esta convocatoria de subvenciones (600.000,00 €), y el conjunto de las asignaciones definitivas a la totalidad de los centros (576.411,20 €), devolviendo el crédito a disponible.”

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las trece horas y quince minutos de todo lo cual como Concejala-Secretaria doy fe.

Vº Bº
PRESIDENTE

LA CONCEJALA SECRETARIA
(Firmado electrónicamente con
Código Seguro Verificación)

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Fecha | 10/07/2025 11:11:04 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal) | | |
| Firmado por | RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TQW25JJFYL6NSAEOXIRQXF4 | Página | 158/158 |

